

III. OTRAS DISPOSICIONES

CORTES GENERALES

11614 *Resolución de 22 de marzo de 2022, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización de la Universidad de Extremadura, ejercicios 2016-2017.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 22 de marzo de 2022, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de la Universidad de Extremadura, ejercicios 2016-2017, acuerda:

1. Asumir el contenido del citado Informe, así como sus conclusiones y recomendaciones.

2. Instar a la Universidad de Extremadura a:

– Agilizar los trabajos de implantación de una contabilidad analítica, con la colaboración de las administraciones estatal y autonómica, de acuerdo con las competencias previstas en los artículos 2.5, 81.4 y 82 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

– Continuar con la adopción de las medidas emprendidas para hacer posible la composición paritaria en las comisiones de valoración constituidas en los concursos convocados para los cuerpos docentes universitarios, a fin de remover los obstáculos en la carrera administrativa de la mujer en la universidad, salvo que concurran razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, superando la deficiente regulación observada en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, de manera que el no cumplimiento de la normativa aplicable suponga una excepción.

– Introducir, una vez cubierta la suficiencia financiera, avances en el modelo de financiación implantado que redunden en una mejora de la excelencia educativa, especificando objetivos e indicadores vinculados a la financiación de los contratos-programa. Todo ello dentro de la disponibilidad presupuestaria.

– Implantar un procedimiento de cobro de facturas pendientes que vaya más allá de la mera reclamación dirigida a los deudores, sin perjuicio del procedimiento previsto para la reclamación y cobro de los ingresos de naturaleza pública.

– Mejorar los contenidos del portal de transparencia.

– Que los órganos de contratación justifiquen de una manera precisa y concreta la necesidad para el servicio público de los contratos adjudicados.

– Establecer en los pliegos de cláusulas administrativas particulares criterios de adjudicación objetivos y precisos de acuerdo con los principios de publicidad y transparencia, rectores de la contratación pública y, en su forma de valoración, primar las mayores bajas en coherencia con el principio de economía en la gestión de los fondos públicos, sin perjuicio de la posibilidad de valorar, además, otros aspectos de las ofertas distintos del precio.

– Desarrollar las previsiones de la Ley 8/2014, de 1 octubre, por la que se establece un marco de financiación estable para la Universidad de Extremadura, dado que, además, no se ha acordado un modelo o contrato-programa para la financiación plurianual de la universidad conforme a lo estipulado en la misma, a fin de que la Universidad de Extremadura pueda contar con unas previsiones fiables de financiación

para elaborar programaciones a medio o largo plazo incluidas en el plan estratégico de la universidad.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de marzo de 2022.–El Presidente de la Comisión, Santos Cerdán León.–El Secretario Primero de la Comisión, Jesús Manuel Alonso Jiménez.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 1.357

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA EJERCICIOS 2016-2017

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 19 de diciembre de 2019, el Informe de Fiscalización de la Universidad de Extremadura, ejercicios 2016-2017, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales y a la Asamblea de Extremadura, así como a la Junta de la citada Comunidad Autónoma, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.

- I.1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO FISCALIZADOR.
- I.2. ÁMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL.
- I.3. OBJETIVOS Y LIMITACIONES DE LA FISCALIZACIÓN.
- I.4. NATURALEZA Y REGIMEN JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD.
- I.5. ESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD.
- I.6. RENDICIÓN DE CUENTAS
- I.7. TRÁMITE DE ALEGACIONES.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

II.1. ANÁLISIS DE LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES.

- II.1.1. Opinión.
- II.1.2. Análisis de la situación económico-financiera.
- II.1.3. Análisis de la actividad presupuestaria.
- II.1.4. Control interno.

II.2. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD.

- II.2.1. Cumplimiento de la normativa en materia de personal.
- II.2.2. Cumplimiento de la normativa en materia de igualdad.
- II.2.3. Cumplimiento de la normativa sobre transparencia y buen gobierno.
- II.2.4. Cumplimiento de la normativa sobre contratación.
- II.2.5. Cumplimiento de la obligación por parte de la universidad de establecer un sistema de contabilidad analítica.

II.3. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE E INVESTIGADORA.

- II.3.1. Actividad docente.
- II.3.2. Actividad investigadora.

III. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES SEÑALADAS EN EL ÚLTIMO INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD Y EN LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA.

III.1. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EL INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE 21 DE DICIEMBRE DE 2017.

III.2. SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE 21 DE MARZO DE 2018.

IV. CONCLUSIONES.

IV.1. ANÁLISIS DE LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES.

IV.2. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD.

IV.3. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE E INVESTIGADORA.

IV.4. RESPECTO DEL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE LA UNIVERSIDAD, EJERCICIO 2015, ASÍ COMO DE LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA.

V. RECOMENDACIONES.

ANEXOS.

RELACIÓN DE ABREVIATURAS, SÍMBOLOS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

ANECA	Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.
Art.	Artículo.
BOE	Boletín Oficial del Estado.
CA	Comunidad Autónoma.
CCAA	Comunidades Autónomas.
CNEAI	Comisión nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.
CSIC	Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
CRUE	Conferencia de Rectores de las Universidades de España.
D	Decreto.
DOE	Diario Oficial de Extremadura.
EBEP	Estatuto Básico del Empleado Público.
ECTS	Sistema Europeo de Transferencias de Crédito.
EEES	Espacio Europeo de Educación Superior.
EJC	Equivalencia a Jornada Completa.
EPA	Estándar de Poder Adquisitivo.
ENCYT	Estrategia Nacional de Ciencia y tecnología.
EQAR	European Quality Assurance Register for Higher Education.
EUROSTAT	Oficina Europea de Estadística.
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
IACYS	Instituto Universitario de Investigación sobre el Agua, Cambio Climático y Sostenibilidad.
ICCAEX	Instituto Universitario de Investigación de Computación Científica Avanzada de Extremadura.
I+D	Investigación y Desarrollo.
I+D+i	Investigación, desarrollo e innovación.
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado.
IMUEX	Instituto de Matemáticas de la Universidad de Extremadura.
INBIO G+C	Instituto Universitario de Investigación en Biotecnología Ganadera y Cinegética.
INDEHESA	Instituto Universitario de Investigación de la Dehesa.
INURA	Instituto Universitario de Investigación de Recursos Agrarios.
I-PAT	Instituto Universitario en Investigación del Patrimonio.
IPC	Índice de Precios al Consumo.
IProCar	Instituto Universitario de Investigación de Carne y Productos Cárnicos.
IPSFL	Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro.
LCTI	Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
LFTCu	Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
LGP	Ley 47/2003, Ley General Presupuestaria.
LGHPE	Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
LINGLAP	Instituto Universitario de Lingüística y Lenguas Aplicadas.
LOFCA	Ley Orgánica de Funcionamiento de las Comunidades Autónomas.

LOEPSF	Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
LOTCu	Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas.
LOU	Ley Orgánica 6/2001, De Universidades.
LPACAP	Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
LRJSP	Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
LTBG	Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
MECD	Ministerio de Educación, Cultura y Deporte –actuales Ministerio de Cultura y Deporte y Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades-.
MECES	Marco Español de Cualificación para la Educación Superior.
OCEX	Órganos de Control Externo.
OEP	Oferta de Empleo Público.
OMPI	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.
PAS	Personal de Administración y Servicios.
PCAP	Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
PDI	Personal Docente e Investigador.
PIB	Producto Interior Bruto.
PMP	Período Medio de Pago de las Deudas.
PPT	Pliego/s de Prescripciones Técnicas.
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública.
RD	Real Decreto.
REACU	Red de Agencias de Calidad Universitaria.
RDL	Real Decreto Legislativo.
RGLCAP	Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
RRHH	Recursos Humanos.
SCI	Servicio de Control Interno.
SEC 2010	Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.
SGTRI	Servicio de Gestión y Transferencia de Resultados de Investigación .
SIIU	Sistema Integrado de Información Universitaria.
SUE	Sistema Universitario Español.
TCu	Tribunal de Cuentas.
TIC	Tecnologías de la Información y Comunicación.
TRLCSP	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
UE	Unión Europea.
(UE-28)	Unión Europea, integrada por 28 países desde el 1 de julio de 2013, con la incorporación de Croacia.
UEX	Universidad de Extremadura.
UP	Universidad Pública.
UUPP	Universidades Públicas.

RELACIÓN DE CUADROS

CUADRO 1.	ESTRUCTURA GEOGRÁFICA.
CUADRO 2	ESTRUCTURA FUNCIONAL.
CUADRO 3	CENTROS ADSCRITOS.
CUADRO 4	EVOLUCIÓN DEL INMOVILIZADO.
CUADRO 5	EVOLUCIÓN DE DEUDORES.
CUADRO 6	ANTIGÜEDAD DE DEUDORES PRESUPUESTARIOS EJERCICIOS CERRADOS.
CUADRO 7	EVOLUCIÓN TESORERÍA.
CUADRO 8	EVOLUCIÓN ACREEDORES A LARGO PLAZO.
CUADRO 9	EVOLUCIÓN ACREEDORES A CORTO PLAZO.
CUADRO 10	EVOLUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS.
CUADRO 11	EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS.
CUADRO 12	DERECHOS DEVENGADOS POR PRECIOS PÚBLICOS.
CUADRO 13	EVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS.
CUADRO 14	PERSONAL EN EQUIVALENCIA A TIEMPO COMPLETO.
CUADRO 15	ÓRGANOS COLEGIADOS: COMPOSICIÓN Y REUNIONES.
CUADRO 16	EVOLUCIÓN DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD POR GÉNERO.
CUADRO 17	PERSONAL POR GÉNERO DE TODAS LAS UUPP.
CUADRO 18	ESTUDIANTES DE GRADO POR GÉNERO.
CUADRO 19	ESTUDIANTES DE MÁSTER POR GÉNERO.
CUADRO 20	ESTUDIANTES DE DOCTORADO POR GÉNERO.
CUADRO 21	FINANCIACIÓN PÚBLICA BÁSICA Y PRECIOS PÚBLICOS POR ESTUDIANTE..
CUADRO 22	EVOLUCIÓN DE LA BECA POR ESTUDIANTE.
CUADRO 23	EVOLUCIÓN DE OTRAS AYUDAS AL ESTUDIO AUTONÓMICAS.
CUADRO 24	EVOLUCIÓN DE TITULACIONES OFICIALES.
CUADRO 25	EVOLUCIÓN DE PLAZAS OFERTADAS DE NUEVO INGRESO.
CUADRO 26	EVOLUCIÓN DE ESTUDIANTES MATRICULADOS DE NUEVO INGRESO63.
CUADRO 27	EVOLUCIÓN DE LA SATISFACCIÓN DE LA OFERTA.
CUADRO 28	EVOLUCIÓN DE ESTUDIANTES MATRICULADOS.
CUADRO 29	DETALLE DOCTORANDOS RD 99/2011.

- CUADRO 30** EVOLUCIÓN DE CRÉDITOS MATRICULADOS.
- CUADRO 31** TASA DE RENDIMIENTO.
- CUADRO 32** EVOLUCIÓN DE ESTUDIANTES EGRESADOS.
- CUADRO 33** GRADO DE INTERNACIONALIZACIÓN.
- CUADRO 34** GASTOS INTERNOS TOTALES EN I+D EN ESPAÑA. EJERCICIOS 2015 - 2017.
- CUADRO 35** EVOLUCIÓN GASTO PRESUPUESTARIO. PROGRAMA 541A.
- CUADRO 36** EVOLUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN DE GASTOS I+D DE LAS UUPP.
- CUADRO 37** EVOLUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN CAPTADA POR LA UNIVERSIDAD.
- CUADRO 38** ESTRUCTURA E INDICADORES DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA E INNOVADORA DE LA UNIVERSIDAD.
- CUADRO 39** COMPARATIVA DE SEXENIOS.
- CUADRO 40** RELACIÓN ENTRE SEXENIOS CONSEGUIDOS Y SEXENIOS POTENCIALES.
- CUADRO 41** GESTIÓN DIRECTA EN PROYECTOS INVESTIGACIÓN.

RELACIÓN DE GRÁFICOS

- GRÁFICO 1** EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DOCUMENTOS E IMPACTO NORMALIZADO EN ESPAÑA.
- GRÁFICO 2** PORCENTAJE DE PUBLICACIONES EN REVISTAS DEL 1ER CUARTIL (Q1), PORCENTAJE DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL Y PORCENTAJE DE EXCELENCIA EN ESPAÑA.
- GRÁFICO 3** EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DOCUMENTOS E IMPACTO NORMALIZADO DE LA UNIVERSIDAD.
- GRÁFICO 4** PORCENTAJE DE PUBLICACIONES EN REVISTAS DEL 1ER CUARTIL (Q1), PORCENTAJE DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL Y PORCENTAJE DE EXCELENCIA DE LA UNIVERSIDAD.

I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO FISCALIZADOR

El Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 2.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, ha realizado, a iniciativa propia, la “Fiscalización de la Universidad de Extremadura (UEX), ejercicios 2016 y 2017”, la cual figura incluida en el Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2019, aprobado por su Pleno en sesión de 20 de diciembre de 2018.

La inclusión de esta fiscalización está motivada por los mandatos establecidos en los artículos 136 y 153 de la Constitución española y en el artículo 13 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, por los que corresponde al Tribunal de Cuentas el control económico y presupuestario del Sector Público Autonómico. De acuerdo con la nueva delimitación del sector público establecida con carácter básico por la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), cuya entrada en vigor en esta materia tuvo lugar el 2 de octubre de 2016, en el denominado sector público institucional autonómico se encuentran incluidas las universidades públicas correspondientes a su ámbito.

La presente fiscalización se enmarca dentro de los objetivos específicos 1.2 “Fomentar buenas prácticas de organización, gestión y control de las Entidades Públicas”, 1.3 “Identificar y fiscalizar las principales áreas de riesgo, con especial hincapié en las prácticas que puedan propiciar el fraude y la corrupción”, 1.4 “Incrementar las fiscalizaciones operativas”, 1.5 “Agilizar la tramitación de los procedimientos fiscalizadores”, 2.2 “Reforzar la cooperación y la coordinación del sistema de control externo de España” y 2.3 “Contribuir al fortalecimiento del control interno”, recogidos en el Plan Estratégico del Tribunal de Cuentas 2018-2021, aprobado por su Pleno en sesión de 25 de abril de 2018.

I.2. ÁMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL

El ámbito subjetivo de la fiscalización queda definido por el conjunto de centros que conforman la estructura docente, cultural y de investigación de la universidad, junto con el de las restantes entidades, cualquiera que sea su configuración y régimen jurídico, creadas para la promoción y desarrollo de sus fines.

El ámbito objetivo está formado por las cuentas rendidas por la universidad pública y demás entidades anteriormente citadas, incluyendo además las operaciones, actos o hechos que conforman la actividad desarrollada por las mismas en el cumplimiento de las funciones que tienen encomendadas, que no es otro que el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio.

El alcance temporal está referido a los ejercicios económicos 2016 y 2017, y sus correspondientes cursos académicos 2016/2017 y 2017/2018, para los análisis estáticos. No obstante, para los análisis de tendencia e indicadores se referirán a los ejercicios anteriores de los que se dispongan de datos homogéneos y suficientes. Sin perjuicio de lo anterior, se han analizado la información necesaria y los hechos anteriores y posteriores a dicho ejercicio cuando se ha considerado oportuno para el cumplimiento de los objetivos fijados en esta fiscalización.

I.3. OBJETIVOS Y LIMITACIONES DE LA FISCALIZACIÓN

De acuerdo con las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 30 de abril de 2019, se ha llevado a cabo una fiscalización integral en la que se han abordado aspectos

relativos a fiscalizaciones de cumplimiento, financiera y operativa sobre la actividad económico-financiera desarrollada por la universidad, con los siguientes objetivos:

- a) Comprobar que las cuentas anuales de la universidad correspondientes a los ejercicios 2016 y 2017 reflejan la imagen fiel de su situación financiera y patrimonial y de los resultados del ejercicio, de conformidad con los principios contables y presupuestarios que resultan de aplicación.
- b) Verificar el cumplimiento de la legislación aplicable a la actividad económico-financiera realizada por la universidad.
- c) Evaluar la sujeción a los principios de eficacia, eficiencia y economía en la gestión de los recursos públicos, para lo que se prevé el análisis, entre otras, de las áreas de personal, docencia, investigación y contratación pública.
- d) Verificar la observancia de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres así como las correspondientes a transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- e) Realizar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en informes de ejercicios anteriores elaborados por el Tribunal y de las Resoluciones de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas.

Para la consecución de los objetivos planteados se han establecido procedimientos específicos necesarios para fundamentar los resultados de la fiscalización, y se ha incorporado un estudio referido a las áreas de docencia e investigación, con la implicación que tales actividades fundamentales propias de las universidades tienen en relación con su personal. Todo ello con el fin de examinar la legalidad de las actuaciones referentes a las mismas, el cumplimiento de la autorización de los costes de personal y de establecer en lo posible para cada una de ellas parámetros, indicadores y ratios que permitan valorar el grado de eficiencia y economía alcanzado por la entidad en la gestión de los fondos públicos. Por otro lado, para un adecuado seguimiento del grado de cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el último informe de fiscalización, así como de la correspondiente Resolución de la Comisión Mixta, se ha recabado información de la Consejería competente en materia de universidades a fin de que manifieste las actuaciones adoptadas o en vías de realización por parte de la CA respecto de las citadas recomendaciones.

En esta fiscalización, el Tribunal de Cuentas ha llevado a cabo todas las pruebas y actuaciones que ha considerado precisas para dar cumplimiento a los objetivos señalados anteriormente, utilizando los procedimientos y técnicas habituales de auditoría. En particular, se han aplicado las Normas de Fiscalización aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 23 de diciembre de 2013 y con el Manual de Fiscalización Operativa o de Gestión, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en sesión de 30 de abril de 2015.

En el desarrollo de las actuaciones fiscalizadoras no se han producido limitaciones al alcance que hayan impedido cumplir los objetivos previstos.

Los cuadros que se incluyen en el texto del Informe son, salvo que se indique lo contrario, el resultado del análisis de la fiscalización obtenido a partir de datos suministrados por la universidad. La información procedente de otras entidades o instituciones queda reflejada en cada caso con la mención de la fuente de procedencia. Todos los anexos a este Informe se han elaborado con los datos tal y como vienen reflejados en la contabilidad de la universidad o confeccionados por el Tribunal con los datos contables aportados por aquélla, de los que son transcripción.

I.4. NATURALEZA Y REGIMEN JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD

La Constitución Española reconoce, en el número 10 de su artículo 27, la autonomía de las universidades en los términos que la ley establezca. La ordenación de la actividad universitaria se contiene en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades (LOU), ley parcialmente orgánica en la

medida en que contiene normas de desarrollo de los artículos 20.1.c) y 27.10 de la Constitución Española, destacando por su importancia las sucesivas reformas operadas por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, al dar nueva redacción esta última norma citada a importantes artículos que afectan, entre otros aspectos, al régimen económico y financiero de las mismas.

El artículo 1 de la LOU establece que el servicio público de la educación superior corresponde a la Universidad, que lo realiza mediante la docencia, el estudio y la investigación. En cuanto a la docencia, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado en esta materia por el Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero¹, establece la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, incluidas las de Doctorado, cuya regulación concreta se encuentra en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, el cual regula en su artículo 9 las denominadas Escuelas de Doctorado. Con la citada reforma se ha adoptado un sistema más flexible cercano a la mayoría de los países europeos, que decidieron una estructura de duración de los estudios de Grado de 3 ó 4 años y de 1 ó 2 años para los estudios de Máster en el proceso de adaptación de sus sistemas educativos a los acuerdos del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), de manera que serán las mismas universidades dentro del marco de su autonomía las que decidan qué grados se pueden reducir a 180 créditos, estableciendo las combinaciones grado-máster más idóneas para cada título con la asignación oportuna del número de créditos según el Sistema Europeo de Transferencias de Créditos (ECTS).

Por su parte, el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), ha establecido cuatro niveles en dicha enseñanza: Técnico Superior, Grado, Máster y Doctor, siendo los tres últimos niveles los que conforman la educación superior universitaria. Para acceder a los programas de doctorado será requisito necesario tener la titulación universitaria de Grado y la titulación universitaria de Máster y reunir entre las dos titulaciones 300 créditos.

Aunque en algún caso con posterioridad al ámbito temporal establecido en las presentes actuaciones, cabe destacar en relación con la necesidad de relacionar los ingresos por los precios públicos con los costes de la prestación de servicios académicos por estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, regulado en el art. 81 de la LOU, las modificaciones realizadas mediante la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. Mediante la primera de las leyes citadas se suavizó la franja de los costes en el caso de Enseñanzas de Máster no habilitantes para el ejercicio de actividades profesionales, de manera que se disminuye la participación del estudiante en el coste en todas las matrículas -primera, segunda o más-. El turno le llegó al grado a través de la segunda de las leyes citadas, de manera que se suprimió el porcentaje mínimo de cobertura del coste del grado en primera matrícula, pasando del 15 % al 0 %.

En el apartado de la actividad investigadora, resulta reseñable la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (LCTI), en cuyo desarrollo se han aprobado dos documentos previstos en la ley y vigentes en los ejercicios fiscalizados: la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología y de Innovación para el período 2013-2020, y el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación para el período 2013-2016², aprobándose con posterioridad el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020, todo ello dentro del Programa Marco de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Unión Europea,

¹ Con la Sentencia 2052/2016 del Tribunal Supremo, de 23 de Septiembre de 2016, se desestima el recurso interpuesto contra el Real Decreto 43/2015, que atribuye a las universidades la opción de establecer el modelo entre un Grado de tres años y Máster de dos, o bien un Grado de cuatro años y un Máster de uno, no es discriminatorio, al señalar que respecto "de la previsible opción por los tres años de Grado y dos de Máster que cursarán los estudiantes de menores recursos económicos o los estudiantes con peores calificaciones, para obtener el Grado con celeridad, no deja de ser una hipótesis", ya que con la reforma "Se trata de paliar la desigualdad que para cursar el doctorado, que precisa de 300 créditos, se producía entre estudiantes españoles y los de otros países de nuestro entorno", de modo que "la norma que se impugna pretende, con carácter general, nivelar u homogeneizar la duración de estudios universitarios y favorecer la movilidad de los estudiantes españoles hacia el exterior y de los extranjeros hacia España".

² Prorrogado para el año 2017 por Acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de 30 de diciembre de 2016.

denominado en el período 2014-2020 como “horizonte 2020”. La concreción y desarrollo, así como la financiación en esta materia por parte de la Administración General del Estado, se realiza a través de la Agencia Estatal de Investigación, creada mediante Real Decreto 1067/2015, de 27 de noviembre, en el que también se aprueba su Estatuto³. Para la necesaria coordinación de las políticas de I+D+i estatales y regionales se creó en la LCTI el denominado Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, formado por los titulares de los departamentos ministeriales designados por el Gobierno y los representantes de cada CA competentes en esta materia⁴.

En cuanto al régimen presupuestario y contable de las universidades, resulta básico lo dispuesto en el art. 81.4 de la LOU por el que “La estructura del presupuesto de las universidades, su sistema contable, y los documentos que comprenden sus cuentas anuales deberán adaptarse, en todo caso, a las normas que con carácter general se establezcan para el sector público”. En materia de contratación estuvo vigente el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), si bien resulta destacable como hecho posterior la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuya entrada en vigor se produjo el 9 de marzo de 2018.

El 2 de octubre de 2016 han entrado en vigor la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), con una nueva delimitación del sector público establecida con carácter básico, de manera que ahora está integrado por las Administraciones Públicas (la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local más los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de ellas), las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de ellas y las universidades públicas. Respecto de estas últimas, las mismas quedan encuadradas dentro del denominado sector público institucional, con la implicación que de ello deriva en materia de su régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial, de acuerdo con las previsiones que en este sentido prevea la normativa autonómica aplicable.

En la CA de Extremadura se ha dictado, además de la norma de creación de la universidad -Decreto (D) 991/1973, de 10 de mayo-, la Ley 1/2010, de 7 de enero, sobre normas reguladoras del Consejo Social de la Universidad de Extremadura (UEX) y su Reglamento de Organización y Funcionamiento aprobado por la Orden de 24 de abril 2013. En desarrollo de la normativa estatal, se aprobaron los Estatutos de la UEX por Decreto 65/2003, de 8 de mayo. También resulta significativa la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, al configurar en su art. 23 a la UEX como un agente del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación que interviene en la generación, promoción, desarrollo y aprovechamiento de las actividades de I+D+i, y la Ley 8/2014, de 1 octubre, por la que se establece un marco de financiación estable para la UEX.

Por su parte, el art. 81.4 de la LOU establece: “La estructura del presupuesto de las universidades, su sistema contable, y los documentos que comprenden sus cuentas anuales deberán adaptarse, en todo caso, a las normas que con carácter general se establezcan para el sector público. En este marco, a los efectos de la normalización contable, las Comunidades Autónomas podrán establecer un plan de contabilidad para las universidades de su competencia”. De esta última posibilidad no ha hecho uso la CA.

Además, el art. 82.1 de la LOU dispone: “las Comunidades Autónomas establecerán las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las universidades, así como para

³ Modificado por Real Decreto 1/2017, de 13 de enero.

⁴ Si bien no se ha producido ninguna reunión de este Consejo desde octubre de 2014 hasta noviembre de 2018.

el control de las inversiones, gastos e ingresos de aquéllas, mediante las correspondientes técnicas de auditoría, bajo la supervisión de los Consejos Sociales”.

La normativa autonómica a la que hace referencia el apartado anterior está recogida fundamentalmente en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura (LGHPE), y en desarrollo de la misma, en el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) de Extremadura, aprobado por Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de 21 de diciembre 1999. Con posterioridad al ámbito temporal de esta fiscalización se ha aprobado la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cual da nueva redacción a determinados artículos de la LGHPE citada. En particular resulta destacable la nueva delimitación del Sector público autonómico, donde siguiendo la normativa básica estatal sitúa a la Universidad de Extremadura dentro del mismo, concretamente en el denominado sector público institucional autonómico

I.5 ESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD

De acuerdo con el art. 7 de la LOU “Las Universidades Públicas estarán integradas por Escuelas, Facultades, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación, Escuelas de Doctorado y por aquellos otros centros o estructuras necesarios para el desempeño de sus funciones”.

Las escuelas y facultades son los centros encargados de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de grado. Por su parte, las escuelas de doctorado son unidades creadas por una o varias universidades, que tienen por objeto fundamental la organización, dentro de su ámbito de gestión, del doctorado en una o varias ramas de conocimiento o con carácter interdisciplinar.

Los Departamentos son las unidades de docencia e investigación encargadas de coordinar las enseñanzas de uno o varios ámbitos del conocimiento en uno o varios centros, de acuerdo con la programación docente de la Universidad, de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado, mientras que los Institutos Universitarios son centros dedicados a la investigación científica y técnica o a la creación artística.

La estructura geográfica y funcional de la UEX durante el ámbito temporal de la fiscalización se muestra en los cuadros siguientes, en los que se aprecia la estabilidad existente, salvo el aumento significativo de los Institutos de Investigación.

CUADRO 1. ESTRUCTURA GEOGRÁFICA

CAMPUS	Municipio
Rectorado	Badajoz y Cáceres
Campus de Badajoz	Badajoz
Campus de Cáceres	Cáceres
Doctorados	Badajoz y Cáceres
SEDES	Municipio
Campus de Badajoz	Badajoz
Campus de Cáceres	Cáceres
Centro Universitario de Plasencia	Plasencia
Centro Universitario de Mérida	Mérida

CUADRO 2 ESTRUCTURA FUNCIONAL

UNIDADES PROPIAS	Número	
	2016/17	2017/18
Facultades	12	12
Escuelas	3	3
Escuelas doctorado	1	1
Departamentos	40	40
Institutos de Investigación	11	13
Hospitales	2	2
Fundaciones	0	0
TOTAL	69	71

Los Institutos Universitarios de Investigación son centros dedicados a la investigación científica y técnica o a la creación artística, y pueden ser constituidos por una o más universidades, o conjuntamente con otras entidades públicas o privadas mediante convenios u otras formas de cooperación. En el curso 2017/2018, la Universidad cuenta con 13 Institutos de investigación, dos de ellos creados en 2017 y otros dos en 2018, los que se suman a los nueve creados entre los ejercicios 2014 y 2015.

Además hay que destacar la existencia en la UEX del Hospital Clínico Veterinario, el cual se concibe como un servicio universitario orientado a facilitar la actividad docente e investigadora del

profesorado y la formación de los estudiantes de las enseñanzas de la Facultad de Veterinaria, así como prestar a la sociedad en la que la universidad se ubica los servicios adecuados que se establezcan; y la Clínica Podológica Universitaria, que tiene como finalidad facilitar la actividad docente e investigadora del profesorado y la formación práctico-clínica de los estudiantes de las enseñanzas en Podología, así como la de prestar a la sociedad los servicios adecuados.

En cuanto a la posibilidad de adscribir a la universidad centros docentes de titularidad pública o privada -centros adscritos- para impartir estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, hay que señalar que deberá realizarse mediante convenio, y requerirá la aprobación de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejo de Gobierno de la universidad, previo informe favorable de su Consejo Social. La información facilitada al respecto por la universidad, en donde se detallan los estudiantes matriculados en cada centro adscrito y curso fiscalizado se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO 3 CENTROS ADSCRITOS

Denominación	Carácter (público o privado)	Municipio	Estudiantes matriculados 2016/17	Estudiantes matriculados 2017/18
Centro Universitario Santa Ana	Privado	Almendralejo	365	342
Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón	Privado	Cáceres	11	17
TOTAL			376	359

I.6. RENDICIÓN DE CUENTAS

Las cuentas anuales de la UEX correspondientes a los ejercicios 2016 y 2017 han sido rendidas en plazo al Tribunal de Cuentas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, e incluidas en la Cuenta General de la CA, según lo previsto en el artículo 132 y siguientes de la LGHP.

Como ya ocurriera en ejercicios anteriores, el Consejo Social solicitó a la Junta de Extremadura una prórroga en el plazo de presentación de las cuentas anuales por la imposibilidad material de realizarla en la fecha prevista en la Resolución de 3 de abril de 2009, dado que dicho órgano realiza una Auditoría de las Cuentas, en virtud de la obligación que exige el artículo 3.1 de la Ley 1/2010, de 7 de enero, del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, lo que imposibilita la rendición en plazo. En el escrito de concesión de dicha prórroga por parte de la Intervención General, se indica, además, que a fecha 28 de noviembre de 2017 se ha elaborado una propuesta de modificación del Título IV (Contabilidad) de la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura, al objeto de adaptar legalmente el nuevo Plan General de Contabilidad Pública aprobado, con el carácter de plan contable marco, por la Orden EHA/1037/2010; en dicha modificación se tendrá en cuenta la propuesta de ampliación del plazo de rendición a la Junta de Extremadura hasta el 1 de julio.

Por su parte, la Ley 8/2014 de financiación de la UEX añade en su art. 7 la obligación de rendir cuentas de conformidad con lo dispuesto por la normativa reguladora de la hacienda pública de Extremadura, en particular la liquidación presupuestaria y las cuentas anuales, añadiendo la obligación de remitir esta misma documentación junto con una memoria anual a la Consejería competente en materia de enseñanza universitaria, que facilite la evaluación por parte de la Comisión Mixta de Financiación de los extremos señalados en la citada ley. Dada la falta de desarrollo de las previsiones de la ley, no se ha realizado dicha memoria en los ejercicios fiscalizados.

Las cuentas anuales han sido elaboradas de conformidad con el PGCP de Extremadura, que determina la estructura y el modelo de los documentos económico-patrimoniales y estados

presupuestarios que deben incluirse en las mismas. De acuerdo con lo establecido en la normativa citada, las cuentas anuales comprenden el balance, la cuenta del resultado económico patrimonial, el estado de liquidación del Presupuesto y la Memoria. Como se señaló en Informes de ejercicios anteriores, las cuentas rendidas no se ajustaban al PGCP de Extremadura, ya que la memoria carecía de varios documentos. De acuerdo con la línea de actuación del Plan Operativo de la Gerencia, a partir del ejercicio 2013 las cuentas anuales completan dicha Memoria con información sobre la universidad, las bases de presentación de las cuentas y el cuadro de financiación, así como los documentos referidos a inmovilizado, organización, personal y contratación administrativa. Sin embargo continúa sin incluirse información sobre transferencias y subvenciones concedidas, convenios, transferencias y subvenciones recibidas, gastos con financiación afectada, tasas, precios públicos y privados y endeudamiento. Se mantiene por tanto la opinión sobre la necesidad de adaptar los sistemas informáticos de la universidad a la información prevista en el PGCP de Extremadura.

Las cuentas anuales fueron auditadas por una empresa externa, posibilidad recogida entre las competencias del Consejo Social. La única entidad dependiente declarada por la universidad es la Fundación Universidad-Sociedad, cuyas cuentas de 2016 y 2017, informadas favorablemente por el Consejo Social, han sido rendidas por el mismo procedimiento y plazos que las de la universidad.

I.7. TRÁMITE DE ALEGACIONES

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, los resultados de las actuaciones fiscalizadoras fueron puestos de manifiesto, para la formulación de alegaciones, al Rector actual de la universidad, así como al que ejerció dicho cargo en los ejercicios fiscalizados. A los mismos efectos, y en relación con aquellos aspectos cuya competencia está atribuida a la Comunidad Autónoma, se dio traslado al Presidente de la misma. Dentro de los plazos concedidos se recibieron únicamente las correspondientes alegaciones del Rector, las cuales se adjuntan al presente Informe.

Con posterioridad al plazo inicialmente concedido se han recibido alegaciones de la CA, las cuales han sido analizadas a los efectos de darle el oportuno tratamiento, pero no se acompañan al informe por no reunir los requisitos exigidos en el citado art. 44 de la LFTCu.

Se han analizado las alegaciones formuladas, habiéndose incorporado los cambios que se han considerado oportunos, ya sea para aceptar su contenido o para razonar el motivo por el que no se aceptan, pero no han sido objeto de contestación las que constituyen meras explicaciones de la gestión desarrollada o se refieren a hechos que no guarden estricta relación con lo indicado en el Informe. La falta de contestación a este tipo de alegaciones no debe entenderse, por tanto, como una aceptación tácita de su contenido. En cualquier caso, el resultado definitivo de la fiscalización es el expresado en el presente Informe, con independencia de las consideraciones que se han manifestado en las alegaciones.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1. ANÁLISIS DE LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES

II.1.1. Opinión

Las cuentas anuales de la UEX correspondientes a los ejercicios 2016 y 2017, que comprenden el balance de situación, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria reflejan, en sus aspectos significativos, la imagen fiel de su situación financiera y patrimonial y de los resultados a la fecha de cierre del ejercicio, así como los resultados de sus operaciones y, en su caso, los flujos de efectivo o de la ejecución del presupuesto de conformidad con el marco normativo de información financiera y la normativa presupuestaria que resultan de aplicación.

Sin afectar a la opinión sobre las cuentas anuales expresada, hay que señalar la falta de implantación efectiva de una contabilidad analítica, necesaria para dar cumplimiento a la exigencia legal señalada en el art. 81.3 de la LOU, en los términos expresados en el apartado correspondiente de este Informe.

II.1.2. Análisis de la situación económico – financiera

El Balance de situación y la cuenta del resultado económico patrimonial de la universidad, correspondientes a los ejercicios 2016 y 2017, se recogen en los anexos 1 y 2 de este informe, de cuyas verificaciones se realizan las siguientes consideraciones.

El importe total del activo a 31/12/2016 y 31/12/2017 asciende respectivamente a 239.672 miles de euros y 223.125 miles de euros, de los que un 88 % y un 86 % corresponden respectivamente al inmovilizado, y el resto al activo circulante.

La evolución de los distintos elementos de inmovilizado queda reflejada en el siguiente cuadro.

CUADRO 4 EVOLUCIÓN DEL INMOVILIZADO

(miles de euros)

	Ejercicios			Variación 2015-2016		Variación 2016-2017	
	2015	2016	2017	Importe	%	Importe	%
Inversiones destinadas al uso general	0	0	0	0	0,0	0	0,0
Inmovilizado inmaterial	177	154	101	(23)	(13,0)	(53)	(34,4)
Inmovilizado material	217.895	211.819	191.072	(6.076)	(2,8)	(20.747)	(9,8)
Inversiones gestionadas	0	0	0	0	0,0	0	0,0
Inversiones financieras permanentes	151	27	27	(124)	(82,1)	0	0,0
TOTAL	218.223	212.000	191.200	(6.223)	(2,9)	(20.800)	(9,8)

La UEX no tiene asegurado el inmovilizado de su propiedad, existiendo en consecuencia un riesgo de posible quebranto económico no cubierto adecuadamente. A este respecto la universidad en alegaciones señala que “están realizando reuniones con empresas intermediadoras de seguros, a fin de que presenten proyectos fiables de aseguramiento de riesgos”, lo que se verificará en el informe correspondiente. Por otro lado, en 2013 la universidad realizó una regularización del saldo de inmovilizado inmaterial y material para adecuar su valoración a los principios contables públicos. Sobre los bienes muebles, la regularización se realizó tomando como base un registro extracontable de bienes que, según el informe de auditoría privada de las cuentas de ese ejercicio, adolecía de

varias deficiencias que imposibilitan la verificación de la valoración realizada, que supuso una reducción del valor neto contable de 48.238 miles de euros. La universidad no ha subsanado esta incidencia, si bien ha mejorado la gestión del inventario de bienes muebles e inmuebles a raíz de la implantación del módulo correspondiente del sistema informático, mediante la Instrucción 2/2015, de 23 de julio, de la gerencia.

En el ejercicio 2017 la universidad modifica el criterio de amortización asociado a la cuenta 223 Maquinaria, por corresponder sus elementos a actividades de investigación y tener una naturaleza eminentemente tecnológica, pasando a determinar su depreciación a partir de una vida útil de 10 años. Esta modificación ha supuesto una corrección de la amortización acumulada de dichos elementos, registrando como gastos y pérdidas de otros ejercicios un importe de 14.613 miles de euros por dicho concepto. Hay que señalar que la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades, reconoce las particularidades que presentan las actividades de investigación y desarrollo, y contempla la libre amortización de los elementos de inmovilizado a ella asociados.

La evolución de deudores de la universidad se muestra en el cuadro siguiente.

CUADRO 5 EVOLUCIÓN DE DEUDORES

(miles de euros)

	Ejercicios			Variación 2015-2016		Variación 2016-2017	
	2015	2016	2017	Importe	%	Importe	%
Presupuestarios	23.372	16.747	22.395	(6.625)	(28,3)	5.648	33,7
No presupuestarios	2.576	2.439	2.599	(137)	(5,3)	160	6,6
Administraciones públicas	3.004	3.386	1.457	382	12,7	(1.929)	(57,0)
Otros deudores	2.182	2.260	37	78	3,6	(2.223)	(98,4)
Provisiones para insolvencias	(4.956)	(5.96)	(6.673)	(1.008)	20,3	(709)	11,9
TOTAL	26.178	18.868	19.815	(7.310)	(27,9)	947	5,0

Del saldo de deudores presupuestarios en 2016 y 2017, 11.778 miles de euros y 16.743 miles de euros respectivamente derivan de la ejecución del presupuesto corriente. El resto, 4.969 miles de euros y 5.652 miles de euros, respectivamente, son de presupuestos cerrados, la mayor parte provisionados.

Los principales deudores de ejercicio corriente en 2016 y 2017 corresponden a la Junta de Extremadura, por 4.409 miles de euros y 6.931 miles de euros, respectivamente, a la Comisión Europea, por 340 miles de euros y 2.394 miles de euros, respectivamente, al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD), 2.787 miles de euros y 2.127 miles de euros respectivamente, y al Mº de Economía y Competitividad, 1.746 y 326 miles de euros, respectivamente. Una gran parte de los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados corresponden a cofinanciación para infraestructura científica, o planes nacionales o regionales de investigación. Los principales deudores de ejercicios cerrados a 31/12/2017 son la Junta de Extremadura (1.521 miles de euros), la Subdirección General de Documentación y Publicaciones (529 miles de euros) y la Comisión Europea (449 miles de euros). El siguiente estado muestra los deudores presupuestarios por antigüedad:

CUADRO 6 ANTIGÜEDAD DE DEUDORES PRESUPUESTARIOS EJERCICIOS CERRADOS

(miles de euros)

Ejercicio de procedencia	Importe 2016	Importe 2017
2011 y Anteriores	2.044	2.041
2012	501	463
2013	596	596
2014	814	780
2015	1.014	666
2016		1.106
TOTAL	4.969	5.652

La universidad no tiene implantado un procedimiento determinado y preciso para la gestión de las deudas pendientes de cobro, señalando a este respecto que “suscribió en el ejercicio de 2014 sendos convenios con los Organismos Autónomos Provinciales de las Diputaciones de Badajoz y Cáceres, con el objeto de implementar un procedimiento de cobro de las facturas e ingresos pendientes de devolución. Asimismo, se aprobó un modelo de notificación de requerimiento de pago, donde constan los elementos necesarios para que el Organismo de Recaudación competente, pueda ejercer las acciones encaminadas al cobro de los créditos debidos por los deudores de la Universidad”, sin que se haya aportado ninguna actuación en este sentido. No puede aceptarse la argumentación anterior, pues se confunde por un lado la naturaleza pública de los derechos, susceptibles de iniciar la vía ejecutiva, con los derechos de naturaleza privada, que son los que más riesgo presentan y, por otro lado, lo que se está señalando es la necesidad de adoptar un procedimiento reglado que recoja las actuaciones tendentes a minimizar los impagos, y agilizar su reclamación, en función de su importancia, acudiendo si fuese el caso a sede judicial.

Dentro del epígrafe de “deudores presupuestarios”, destacan los importes pendientes de cobro en concepto de compensación de las exenciones de precios públicos, a las que se hace referencia en el epígrafe II.1.3.

Dentro del epígrafe “Deudores no presupuestarios” se incluyen los deudores a corto plazo por aplazamiento y fraccionamiento en el pago de matrículas, que en 2016 y 2017 ascienden a 1.928 miles de euros y 1.954 miles de euros, respectivamente, y que corresponden a los plazos de matrícula con vencimiento en el ejercicio inmediato siguiente. En el curso 2015/2016 el pago de matrícula estaba fraccionado en seis plazos (cuatro con vencimiento en el ejercicio corriente y dos en el siguiente), que se amplió a diez plazos en el curso 2017/2018 (seis con vencimiento en 2017 y cuatro en 2018) En el curso 2015/2016 el pago de matrícula estaba fraccionado en seis plazos (cuatro con vencimiento en el ejercicio corriente y dos en el siguiente), que se amplió a diez plazos en el curso 2017/2018 (seis con vencimiento en 2017 y cuatro en 2018) por lo que el porcentaje aplazado es superior en 2017.

El saldo de “otros deudores” a fin de 2016 y 2017 comprende 2.253 miles de euros y 37.152 miles de euros de la cuenta de anticipos de caja fija, que corresponde a las dotaciones de los presupuestos de los centros que se gestionan de forma descentralizada. Como se venía señalando en los Informes de este Tribunal, no se producía a fin de cada ejercicio el reintegro por los cajeros pagadores del saldo no justificado, así como tampoco la minoración del saldo de deudores por el importe justificado. El saldo bancario a 31 de diciembre por los importes pendientes de justificar, que en 2016 asciende a 2.148 miles de euros, no era traspasado a cuentas de tesorería de la universidad, de acuerdo con la normativa sobre la cuenta justificativa de estos anticipos. En 2017 con el fin de dar cumplimiento a las indicaciones efectuadas por el Tribunal de Cuentas en su informe de fiscalización del ejercicio 2015, se dicta una nueva regulación para el correcto funcionamiento y contabilización de los Anticipos de Caja Fija para asegurar que el saldo no

justificado sea transferido, en la forma y fecha establecida, a la cuenta tesorera de la universidad. De esta forma, el saldo bancario de las cuentas de anticipos de caja fija a 31/12/2017, 15 miles de euros, disminuye significativamente respecto a ejercicios anteriores.

Desde el ejercicio 2015 la universidad adoptó por prudencia el criterio de provisionar todos los saldos deudores con una antigüedad superior a un año, exceptuando aquellos para los que no existe duda razonable sobre su cobro. Se han provisionado además determinados saldos del ejercicio corriente por considerarlos de dudoso cobro, entre los que destaca la compensación de exenciones de precios públicos correspondientes a la Junta de Extremadura, respecto de los cuales la administración no tiene reconocida la correspondiente obligación, que han ascendido a 387 miles de euros y 347 miles de euros en 2016 y 2017 respectivamente. Con estos criterios, la dotación a la provisión para insolvencias en los respectivos ejercicios ha sido de 1.573 miles de euros y 1.049 miles de euros, ascendiendo el importe consignado en el epígrafe "provisiones" del balance, a 5.964 miles de euros y 6.673 miles de euros respectivamente.

En relación con la tesorería, el siguiente cuadro resume su composición, cuyos saldos han sido debidamente conciliados por la circularización efectuada a las entidades de crédito.

CUADRO 7 EVOLUCIÓN TESORERÍA

(miles de euros)

Naturaleza de las cuentas	2015	2016	2017	Variación 2015-2016		Variación 2016-2017	
				Importe	%	Importe	%
Operativas centralizadas	4.199	8.699	12.005	4.500	107,2	3.306	38,0
Ingresos restringidos	0	0	0	0	0,0	0	0,0
Pagos descentralizados	*	*	*				
TOTAL	4.199	8.699	12.005	4.500	107,2	3.306	38,0

* El saldo contable de las cuentas de Pagos descentralizadas está recogido en deudores no presupuestarios.

Como se ha señalado antes, a 31 de diciembre de 2016 no se recogen en este epígrafe de tesorería las disponibilidades financieras contabilizadas en cuentas de anticipos de caja fija pendientes de justificar por los centros de planificación, cuyo saldo figura en deudores no presupuestarios.

La universidad ha mejorado el tratamiento contable de las cuentas descentralizadas de recaudación, incorporando su registro a partir de 2013, de acuerdo con las recomendaciones de este Tribunal. A este respecto, las circulares de cierre de los respectivos ejercicios instan a los responsables de las unidades gestoras de cuentas bancarias descentralizadas para que se aseguren del traspaso de los saldos de las cuentas restringidas de recaudación a fin de ejercicio a cuentas tesoreras. Sin embargo, a fin de ejercicio 2016 cuatro de estas cuentas mantienen saldos si bien por importes muy poco significativos que de acuerdo con el Informe del Servicio de Control Interno se deben a ingresos recibidos con posterioridad al cierre de las oficinas bancarias. En ambos ejercicios, hay además cuentas en moneda extranjera que tienen saldos que ascienden globalmente a 14 miles de euros y mil euros, respectivamente, que no están recogidos en la tesorería de la Universidad, lo que se estima impropio.

En relación con las disponibilidades mantenidas en entidades financieras hay que señalar que con carácter general en el sector público se vienen introduciendo normas estrictas de gestión de tesorería encaminadas a introducir eficiencia y control en las disponibilidades líquidas, de manera que se evite el aprovechamiento por parte de agentes externos de excedentes de tesorería, así como obligar a las diversas entidades públicas a promover sistemas competitivos en la apertura y mantenimiento de las cuentas con entidades financieras. En este ámbito territorial hay que destacar el art. 94 LGHPE, el cual atribuye al titular de la Consejería competente en materia de Hacienda para acordar la declaración de no disponibilidad, mediante la inmovilización de la totalidad o parte

del saldo de crédito en aquellas “transferencias internas corrientes o de capital destinadas a los organismos autónomos y entidades integrantes del sector público autonómico, cuando como consecuencia de la existencia de suficientes disponibilidades líquidas, pudieran no resultar necesarias para el ejercicio de su actividad presupuestada”. Por su parte, el art. 108 de la LGHPE, bajo la rúbrica de Plan de Disposición de Fondos de Tesorería, faculta al Consejo de Gobierno, al objeto de conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos y una correcta estimación de la necesidad de endeudamiento, para “aprobar, a propuesta del titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, un Plan de Disposición de Fondos de Tesorería al que habrá de acomodarse la expedición de las órdenes de pago”, de manera que para la correcta elaboración del mismo el titular de la Consejería competente en materia de Hacienda “podrá recabar del sector público autonómico cuantos datos, previsiones y documentación estime oportuna sobre los pagos e ingresos que puedan tener incidencia en el mencionado Plan”.

La UEX carece de un procedimiento establecido a fin de determinar saldos ociosos en función de las obligaciones a atender en el corto plazo del ejercicio siguiente, si bien manifiesta la universidad que mantiene contactos periódicos con la tesorería de la CA a efectos de la imprescindible coordinación para conciliar dichas necesidades.

La evolución de las partidas acreedoras de la universidad se muestra en los cuadros siguientes.

CUADRO 8 EVOLUCIÓN ACREEDORES A LARGO PLAZO

(miles de euros)

Acreedores	Ejercicios			Variación 2015-2016		Variación 2016-2017	
	2015	2016	2017	Importe	%	Importe	%
Deudas con entidades de crédito	0	0	0	0	0,0	0	0,0
Otras deudas	27.731	29.587	29.017	1.856	6,7	(570)	(1,9)
Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo	0	0	0	0	0,0	0	0,0
Total	27.731	29.587	29.017	1.856	6,7	(570)	(1,9)

CUADRO 9 EVOLUCIÓN ACREEDORES A CORTO PLAZO

(miles de euros)

Acreedores	Ejercicios			Variación 2015-2016		Variación 2016-2017	
	2015	2016	2017	Importe	%	Importe	%
Deudas con entidades de crédito	0	0	0	0	0,0	0	0,0
Deudas con entidades de crédito. Intereses	0	0	0	0	0,0	0	0,0
Presupuestarios	4.988	2.961	3.254	(2.027)	(40,6)	293	9,9
No Presupuestarios	1.368	954	1.073	(414)	(30,3)	119	12,5
Administraciones Públicas	2.404	2.533	2.524	129	5,4	(9)	(0,4)
Otras deudas	1.005	734	665	(271)	(27,0)	(69)	(9,4)
Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	0	0	0	0	0,0	0	0,0
Ajustes por periodificación	11.950	11.237	10.845	(713)	(6,0)	(392)	(3,5)
Total	21.715	18.419	18.361	(3.296)	(15,2)	(58)	(0,3)

La universidad no presenta endeudamiento con entidades financieras, correspondiendo el saldo de otras deudas a largo plazo en su totalidad a los anticipos reintegrables (préstamos sin interés) concedidos por la Administración General del Estado a la UEX para el desarrollo de diversos planes

y proyectos con el FEDER, cofinanciados por la Junta de Extremadura en concepto de préstamo reembolsable. Estas ayudas públicas, que están destinadas a proyectos de investigación, o para la dotación de infraestructuras científicas y tecnológicas, fueron convocadas por diversos Ministerios e instituciones públicas, y materializadas en anticipos convertibles en subvenciones FEDER, o mediante préstamos públicos sin interés, a devolver en ejercicios posteriores. Dichas ayudas se contabilizan como un pasivo financiero en balance, y una vez justificados los proyectos financiados se convertirán en subvenciones por el importe justificado. La situación a fin de cada ejercicio fiscalizado supone un importe total por estos conceptos de 30.166 y 29.587 miles de euros, respectivamente.

La UEX tiene contraído un compromiso con su personal de administración y servicios (PAS) por premios de jubilación, por el que en 2016 y 2017 se ha dotado una provisión por importes respectivos de 1.432 miles de euros y 604 miles de euros, por lo que el saldo de la cuenta "Provisión para responsabilidades" asciende a 7.457 miles de euros y 8.061 miles de euros respectivamente.

El resultado económico-patrimonial obtenido por la universidad en 2016 y 2017 ha sido negativo por 9.024 y 16.524 miles de euros, respectivamente. El incremento del desahorro en 2016 respecto al ejercicio anterior se ha producido principalmente por el aumento de los gastos de personal y la disminución de las subvenciones de capital percibidas y, en menor medida, de los ingresos por prestación de servicios. Los resultados negativos aumentan significativamente en 2017 por la corrección de la amortización acumulada de los elementos de inmovilizado de naturaleza eminentemente tecnológica antes mencionada, que ha supuesto una pérdida registrada como "gastos y pérdidas de otros ejercicios" de 14.613 miles de euros.

Los ingresos por prestación de servicios representan cerca del 20 % de los ingresos de ambos ejercicios. En torno al 80 % de los ingresos del ejercicio corresponden a las transferencias y subvenciones recibidas, la mayor parte otorgadas por la Junta de Extremadura. Por consiguiente, se observa una fuerte dependencia financiera de la universidad, que se ha visto complicada por la ausencia para los ejercicios fiscalizados de un plan de financiación plurianual con la CA.

II.1.3. Análisis de la actividad presupuestaria

a) Aprobación de los presupuestos

El anexo 2 de este informe contiene la documentación presupuestaria más relevante de la universidad: Estado de liquidación del presupuesto, Modificaciones presupuestarias y su financiación, Resultado Presupuestario y Remanente de Tesorería.

La aprobación de los presupuestos de la UEX para los ejercicios fiscalizados se produce por acuerdo del Consejo Social, con fechas respectivas de 22/04/2016 y 16/06/2017, dándose publicidad mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) el 18/05/2016 y el 04/07/2017, respectivamente, por lo que parte de la actividad desarrollada por la universidad en ambos ejercicios fue realizada con el presupuesto prorrogado del ejercicio anterior, situación prevista expresamente en las Normas de Ejecución Presupuestaria y en los Estatutos de la universidad. La relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador (PDI) y del personal de administración y servicios (PAS) que acompaña a la publicación de los Presupuestos de 2016 no especifica la totalidad de los costes de las distintas categorías, como exige el artículo 81.4 de la LOU, y en los Estatutos de la universidad, situación que ha sido solventada respecto de los presupuestos del año 2017, en los que se incluye por primera vez una valoración del capítulo 1 junto con la relación de puestos de trabajo, siguiendo las recomendaciones señaladas a este respecto por el Tribunal.

Esto no obstante, tal como se viene señalando en informes de ejercicios anteriores, la configuración de las universidades públicas como parte del sector público autonómico, recogido finalmente de una manera expresa en LPACAP y en la LRJSP, ambas dictadas con carácter básico en esta materia y con entrada en vigor en 2016, requiere una modificación del procedimiento establecido de manera

que la ley habilitante de los créditos en la CA contenga también los aprobados autónomamente por la universidad pública, lo que aún no se ha producido.

b) Cumplimiento de la estabilidad presupuestaria

En esta materia se vienen señalando las dificultades existentes para el cumplimiento por parte de las universidades públicas españolas de las obligaciones que introdujo el Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril en la LOU, al exigir un límite de gasto no financiero de carácter anual que no podrá rebasarse, a fin de garantizar un mejor cumplimiento de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), y que los presupuestos y sus liquidaciones harán una referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financieros, debido a la falta de concreción de un método para la determinación de dicho límite de gasto no financiero por parte de las mismas.

Esto no obstante, en la UEX los presupuestos aprobados en 2016 y 2017 y las Normas de Ejecución Presupuestaria que los desarrollan, recogen la aprobación de un límite máximo de gasto de carácter anual que no puede rebasarse, el cual asciende respectivamente a 158.089 y 161.486 miles de euros, considerándose incluida la estimación de los remanentes de crédito a incorporar al ejercicio, y exceptuándose las generaciones de crédito que puedan ser aprobadas conforme a las normas de Ejecución Presupuestarias respectivas, con referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financieros. Aunque el importe de los créditos definitivos consignados en los presupuestos de ambos ejercicios supera los respectivos techos de gasto en 20 miles de euros y 615 miles de euros, respectivamente, (sin considerar los créditos generados en el ejercicio, que estaban excluidos de ese límite), las obligaciones reconocidas en sendos ejercicios estarían dentro del límite de gasto aprobado. No obstante, hay que señalar que la universidad cerró el ejercicio 2016 con saldo negativo por operaciones no financieras por 520 miles de euros.

En las cuentas anuales se hace también referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financieros, y al cumplimiento del límite de gasto anual en la liquidación del presupuesto de la universidad.

El remanente de tesorería genérico a 31 de diciembre de 2016 y 2017 ha resultado negativo en 2.132 y 1.446 miles de euros, respectivamente. Para cubrir el riesgo derivado de esta cifra y para cumplir el objetivo de lo dispuesto en el Decreto-Ley 14/2012, que determina que en caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Consejo Social deberá proceder en la primera sesión que celebre a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido, se aprueba la mencionada liquidación por el Consejo Social en sesión de 3 de Abril de 2017 y 16 de abril de 2018, respectivamente, sobre la base de las medidas adoptadas para la financiación del remanente de tesorería negativo. Con el fin de financiar el déficit aludido, los Presupuestos de la Universidad para el ejercicio 2017 aprobados en sesión del Consejo Social de 16 de Junio de 2017, si bien formalmente equilibrados, presentan un superávit de ingresos a liquidar en el ejercicio respecto a los créditos para gastos del mismo, por importe igual al del remanente de tesorería genérico negativo a 31 de diciembre de 2016 de 2.132 miles de euros. Para el 2018 el superávit de ingresos a liquidar ascenderá a 1.446 miles de euros, equivalentes al importe del remanente de tesorería genérico negativo a 31 de diciembre de 2017, en lugar de proceder a la reducción de gastos por cuantía igual al déficit producido en cada ejercicio.

c) Modificaciones presupuestarias

En cuanto a las modificaciones presupuestarias, el importe neto en los ejercicios fiscalizados asciende a 30.801 y 31.819 miles de euros, respectivamente, lo que supone un incremento en torno al 22 % sobre los créditos iniciales aprobados en ambos ejercicios. Las modificaciones más relevantes en el presupuesto de gastos se producen en el capítulo 6, como resultado principalmente del aumento de los créditos del programa de investigación científica. Sin embargo, hay que destacar el bajo grado de ejecución del capítulo como consecuencia de que, tanto en el caso de la inversión en infraestructura, como en los proyectos de investigación, las adjudicaciones se producen en

fechas próximas al cierre del ejercicio, por lo que no pueden ejecutarse dentro del mismo. Estos créditos originan remanentes que, al tener afectada su financiación, son incorporados al ejercicio siguiente.

Se produce un notable incremento (más de un 100 %) en el capítulo 4, transferencias corrientes, en ambos ejercicios, principalmente por las deficiencias en las dotaciones presupuestarias en el Programa de Acción Universitaria en el Exterior (Programas con Europa Sócrates/Erasmus), y en menor medida, por las deficiencias en la aportación a la Fundación Universidad-Sociedad.

Este elevado grado de modificación y bajo grado de ejecución en las inversiones reales obedece a los criterios aplicados por la universidad en la presupuestación y ejecución de los gastos de investigación, y afecta fundamentalmente a créditos que corresponden a proyectos de inversión cuya ejecución es plurianual, por lo que año tras año se incorporan los remanentes del crédito por el importe del gasto pendiente de ejecutar. También influyen en la baja ejecución del capítulo 6 los retrasos en los inicios y desarrollos de los proyectos y las adjudicaciones en fechas próximas al cierre del ejercicio. Como se ha señalado en informes anteriores, estas especialidades no están aún contempladas en la normativa autonómica de general aplicación, que valide la normativa específica dictada por la universidad.

Las transferencias de crédito autorizadas por el Rector, el Consejo de Gobierno o el Consejo Social en función de los créditos afectados, se han tramitado en virtud del artículo 12 de las respectivas Normas de Ejecución presupuestaria y el artículo 68 de la LGHPE. Hay que señalar que el art. 6 de las Normas de Ejecución Presupuestaria establece un nivel de vinculación de los créditos menos restrictivo que el que determina la LGHPE; en concreto, en los créditos destinados a gastos corrientes en bienes y servicios, cuya vinculación se establece a nivel de capítulo, en contra del que determina el artículo 60.1 de la Ley 5/2007 (a nivel de artículo dentro de cada servicio u organismo y programa). Por otra parte, las referidas Normas de Ejecución no contienen las excepciones generales establecidas en el art. 60.2 de la Ley, (salvo en lo que respecta a los créditos destinados a atenciones protocolarias y representativas), que determina que “tendrán carácter vinculante con el nivel de desagregación que figuren en el presupuesto de gastos los créditos extraordinarios, los declarados ampliables, los destinados a atenciones protocolarias y representativas, y los que establezcan subvenciones nominativas”. Por otra parte, hay que señalar que el art 12.2 de las Normas de Ejecución permite realizar transferencias de gastos de capital a gastos corrientes, en contra de las limitaciones establecidas en el art. 69 de la Ley de Hacienda, previa autorización de la Junta de Extremadura. Al amparo de esta norma en 2016 y 2017 se han aprobado por el Consejo Social transferencias de gastos de inversión a gastos corrientes por importe de 313 miles de euros y 198 miles de euros, respectivamente. Se trata fundamentalmente de transferencias para el abono de complementos al personal de administración y servicios, por su colaboración en contratos/convenios de investigación, Cursos, Seminarios, Programas de relaciones internacionales, etc. (muchas de ellas gratificaciones extraordinarias) o a conceptos del capítulo IV para el abono de becarios de formación de diversos Vicerrectorados o Servicios con cargo a los respectivos programas o convenios.

Todas las incorporaciones son financiadas con remanente de tesorería afectado del ejercicio anterior. Estos remanentes de crédito se incorporan globalmente a nivel de capítulo en cada programa afectado, por lo que se vulnera a veces el requisito básico de existencia de crédito en el ejercicio de procedencia con el grado de vinculación establecido en el art. 60.1 de la LGHPE, así como la exigencia de que los remanentes incorporados se destinen a la misma finalidad orgánica, funcional y económica que los créditos de origen, que determina el art. 76.2 de la LGHPE.

No se incluye en los expedientes aportados una memoria sobre las modificaciones propuestas y su repercusión sobre los objetivos de gasto, ni hay constancia de que hayan sido sometidos a fiscalización previa por la unidad de control interno.

Por lo tanto, se vuelve a señalar que en consonancia con el art. 82 de la LOU, conforme al cual “Las Comunidades Autónomas establecerán las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución

del presupuesto de las Universidades”, y dado que el art. 81 de la LOU señala que la estructura del presupuesto de las universidades y su sistema contable deben adaptarse, en todo caso, a las normas que con carácter general se establezcan para el sector público autonómico, convendría dotar de seguridad jurídica a esta materia, regulando por parte de la CA aquellas especialidades reconocidas a la universidad que se aparten del resto de su sector público, en atención a sus peculiaridades.

d) Liquidación del Presupuesto de Gastos

El siguiente cuadro muestra la evolución experimentada por el presupuesto de gastos.

CUADRO 10 EVOLUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS

(miles de euros)

Capítulos	Ejercicios			Variación 2015-2016		Variación 2016-2017	
	2015	2016	2017	Importe	%	Importe	%
1. Gastos de personal	98.086	102.285	100.753	4.199	4,3	(1.532)	(1,5)
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	14.590	14.450	14.421	(140)	(1,0)	(29)	(0,2)
3. Gastos Financieros	277	37	33	(240)	(86,6)	(4)	(10,8)
4. Transferencias corrientes	2.526	2.292	3.237	(234)	(9,3)	945	41,2
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	115.479	119.064	118.444	3.585	3,1	(620)	(0,5)
6. Inversiones reales	34.216	18.495	21.039	(15.721)	(45,9)	2.544	13,8
7. Transferencias de capital	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	34.216	18.495	21.039	(15.721)	(45,9)	2.544	13,8
8. Activos financieros	35	16	10	(19)	(54,3)	(6)	(37,5)
9. Pasivos financieros	510	525	579	15	2,9	54	10,3
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	545	541	589	(4)	(0,7)	48	8,9
TOTAL	150.240	138.100	140.072	(12.140)	(8,1)	1.972	1,4

Las obligaciones reconocidas netas han registrado un descenso en el período, principalmente en el ejercicio 2016, con una disminución global de un 8 % respecto a 2015, principalmente por el menor gasto registrado en los programas de infraestructura universitaria e investigación científica.

Hay que señalar que en 2016 y 2017 se reconocen obligaciones en el capítulo 6 del presupuesto de gastos que por su naturaleza son de carácter corriente, por importe de 6.347 miles de euros y 6.985 miles de euros, respectivamente, correspondientes a los gastos de personal de los empleados de la universidad dedicados en exclusiva a los proyectos de investigación (contratados de investigación y técnicos de apoyo).

e) Liquidación del Presupuesto de Ingresos

El siguiente cuadro pone de manifiesto la evolución que han tenido los derechos reconocidos.

CUADRO 11 EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS RECONOCIDOS

(miles de euros)

capítulo	Ejercicios			Variación 2015-2016		Variación 2016-2017	
	2015	2016	2017	Importe	%	Importe	%
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	29.351	26.801	28.729	(2.550)	(8,7)	1.928	7,2
4 Transferencias corrientes	94.193	96.752	97.489	2.559	2,7	737	0,8
5 Ingresos patrimoniales	776	586	646	(190)	(24,5)	60	10,2
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	124.320	124.139	126.864	(181)	(0,1)	2.725	2,2
6 Enajenación de inversiones reales	0	0	0	0	0	0	0
7 Transferencias de capital	17.104	12.900	17.708	(4.204)	(24,6)	4.808	37,3
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	17.104	12.900	17.708	(4.204)	(24,6)	4.808	37,3
8 Activos financieros	48	23	8	(25)	(52,1)	(15)	(65,2)
9 Pasivos financieros		2.435		2.435		(2.435)	(100,0)
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	48	2.458	8	2.410	5020,8	(2.450)	(99,7)
TOTAL	141.472	139.497	144.580	(1.975)	(1,4)	5.083	3,6

Los derechos reconocidos en 2016 registran una ligera variación negativa respecto del ejercicio anterior, como consecuencia principalmente del menor importe en las transferencias de capital recibidas y procedentes de la Junta de Extremadura, en su mayor parte de obras y equipamiento universitario. Las variaciones registradas en el capítulo 3, tasas y precios públicos, se originan principalmente por los cambios en el sistema de fraccionamiento para el pago de matrícula. En 2017 los ingresos totales se incrementan en un 3,6 % por la recuperación de las partidas señaladas.

El siguiente estado refleja los derechos liquidados por precios públicos durante 2016 y 2017, desglosados tanto por su fuente, es decir, abonados por los alumnos o procedentes de becas del Ministerio, como por el curso al que pertenecen:

CUADRO 12 DERECHOS DEVENGADOS POR PRECIOS PÚBLICOS

(miles de euros)

	DIRECTAMENTE ALUMNOS	M.E.C.D	OTROS	TOTAL
EJERCICIO 2016				
Curso 2016/17	9.582	2.754	387	12.723
Curso 2015/16	2.938	4.408	181	7.526
Cursos anteriores	0	0	175	175
Otros servicios	0	0	0	0
TOTAL	12.519	7.161	743	20.424
EJERCICIO 2017				
Curso 2017/18	8.804	2.640	347	11.791
Curso 2016/17	2.055	4.495	183	6.732
Cursos anteriores	0	0	170	170
Otros servicios	0	0	0	0
TOTAL	10.858	7.135	700	18.693

En el caso de las exenciones a compensar por la Administración del Estado, el MECD notifica a la universidad a finales de cada año el importe de los libramientos que realiza correspondientes a la compensación por precios públicos por los estudiantes acogidos a la beca general del Ministerio, aunque al recibir la notificación en el mes de diciembre, algunos quedan pendientes de ingreso (2.080 miles de euros y 1.942 miles de euros a final de los ejercicios 2016 y 2017, respectivamente). En el caso de las exenciones cuya compensación corresponde a la Junta de Extremadura, la universidad reconoce en cada ejercicio estos derechos, aunque estas bonificaciones de matrícula no han sido compensadas en la práctica por la Administración autonómica. No obstante lo anterior, al menos desde el año 2005 la UEX reconoce en cada ejercicio como derecho presupuestario el importe de las bonificaciones/exenciones a la vez que solicita anualmente a la Junta de Extremadura el importe de las mismas. A 31 de diciembre de 2017 el importe de deudores de presupuestos cerrados que corresponde a estas compensaciones asciende a 1.802 miles de euros, que se encuentran totalmente provisionados, proceder que se estima adecuado, pues se trata de una obligación a cargo de la CA establecida en la ley.

No obstante lo expuesto, la CA introdujo en sus presupuestos un concepto específico para la compensación de la parte autonómica de las becas estatales, si bien por un importe a tanto alzado que va aumentando cada cierto tiempo (170 mil euros en 2016 y 2017) y que es independiente y bastante inferior a la cuantía variable anual a la que ascienden las mismas, y otro para la compensación de otras exenciones de la Junta de Extremadura (175 miles de euros en 2016 y 2017).

En los ejercicios fiscalizados la universidad ha provisionado saldos de presupuesto corriente por este concepto que ascienden a 387 miles de euros y 347 miles de euros, respectivamente, respecto de los que la administración autonómica no tiene reconocida la correspondiente obligación.

Actualmente, en el seno de la Comisión Técnica, delegada de la Comisión Mixta de financiación encargada del diseño del modelo de financiación para la universidad según la Ley 8/2014 de 1 de octubre, la UEX ha puesto de manifiesto este déficit de financiación al no ser compensada por la totalidad del importe variable que anualmente suponen estas bonificaciones/exenciones, como establece la normativa de aplicación. Se pretende con ello que se articule el fondo específico para

la compensación por la totalidad, lo que se estima procedente, al ser obligaciones a cargo de la CA establecidas en la ley, sin que sea admisible la compensación de derechos.

f) Resultado Presupuestario

El resultado presupuestario en 2016 arroja un déficit de 513 miles de euros, derivado del resultado negativo obtenido en operaciones no financieras. Dado que la variación de pasivos financieros ha sido positiva, el saldo presupuestario del ejercicio ha ascendido a 1.397 miles de euros. En 2017, tanto el resultado como el saldo presupuestario han sido positivos por 5.087 miles de euros y 4.508 miles de euros, respectivamente, fundamentalmente por el superávit obtenido en operaciones no financieras. No se ha podido determinar el superávit o déficit de financiación, ya que la universidad no tiene un registro de las obligaciones reconocidas con financiación afectada, a efectos de calcular las posibles desviaciones positivas o negativas.

g) Remanente de Tesorería

El remanente de tesorería ha sido negativo en 2016 y 2017. Como se ha mencionado, con el fin de financiar el déficit derivado de esta cifra, los Presupuestos de la Universidad para el ejercicio 2017, si bien formalmente equilibrados, presentan un superávit de ingresos a liquidar en el ejercicio respecto a los créditos para gastos del mismo, por importe igual al del remanente de tesorería genérico negativo a 31 de diciembre de 2016, de 2.132 miles de euros. Para el 2018, el superávit de ingresos a liquidar ascenderá a 1.446 miles de euros, equivalentes al importe del remanente de tesorería genérico negativo a 31 de diciembre de 2017, sin que se haya procedido a la reducción de gastos, como exige el art. 81 de la LOU.

II.1.4. Control interno

La UEX cuenta con un Servicio de Control Interno (SCI), tal y como se establece en el art. 247 de sus Estatutos, compuesto por cuatro personas, con dependencia orgánica y funcional del Rector, quien tiene también la potestad de nombrar o cesar al responsable de esta unidad. No se ha establecido formalmente la dependencia funcional de la UCI respecto de órganos no relacionados con la gestión, como el Consejo Social.

En el último informe de este Tribunal aprobado se señalaron determinadas insuficiencias existentes en relación con el estatuto jurídico del personal del Servicio, en concreto “una norma adecuada donde aparezcan delimitadas las funciones de esta unidad, si bien en el art. 69 de las Normas de Ejecución Presupuestaria se regula de forma sucinta su existencia y la función interventora y el control de legalidad, estableciendo que, sin perjuicio del control de la ejecución del presupuesto que corresponde al Consejo Social y al Tribunal de Cuentas, en el ámbito de sus respectivas competencias, el Servicio de Control Interno realizará la función fiscalizadora de la ejecución de los ingresos y gastos del presupuesto, con absoluta independencia respecto a las autoridades y órganos de cuyos actos fiscalice”, situación que continua en las presentes actuaciones.

En el Plan Operativo de la Gerencia para el período 2011/2014 se preveía el desarrollo normativo del anteriormente citado Reglamento a medio plazo, que aún no ha concluido. Tampoco se han adoptado planes de actuación, manuales de procedimiento, ni memorias anuales. Esta carencia es suplida por diversas circulares de cierre del ejercicio e instrucciones que aclaran los procedimientos de gestión y el procedimiento de fiscalización de gastos, que se estiman insuficientes, por cuanto su ámbito resulta más reducido e incompleto que la normativa que pretende sustituir.

El control interno en los ejercicios fiscalizados se ha realizado exclusivamente como función interventora, por regla general mediante fiscalización previa, siendo limitada previa en los expedientes de contratación administrativa, anticipos de caja fija y de personal.

Durante 2016 y 2017 el SCI ha presentado respectivamente 1.154 y 1.352 reparos o salvedades a documentos de distinta naturaleza, lo que representa en torno al 15 % de los expedientes tramitados en cada uno de los ejercicios. Principalmente se trata de expedientes de personal y documentos de

pago directo, aunque en términos relativos destacan los reparos presentados a más del 85 % de los expedientes de contratación de personal tramitados en los dos ejercicios. En la práctica totalidad estos reparos han sido subsanados; en caso de discrepancia, se ha elevado el expediente a superior acuerdo, siendo en estos casos el Rectorado quien levanta o confirma el reparo formulado. Durante el periodo fiscalizado únicamente se ha elevado 1 expediente de pago directo y 1 de devolución de tasas a superior acuerdo, ambos en 2016.

En los ejercicios fiscalizados no se ha realizado Informe anual de control financiero posterior. En definitiva, se estima que la universidad debe adoptar las medidas pertinentes a fin de acercar el control de su actividad a los parámetros existentes en el sector público.

La única entidad dependiente declarada por la universidad es la Fundación Universidad-Sociedad, sometida también al control ejercido por el SCI fue constituida en 2005 y con una dotación fundacional realizada por la UEX que alcanza al 8,5 % de la misma, pero considerada como una unidad institucional del sector público autonómico a consecuencia del control ejercido por la CA y la universidad en la composición de su patronato.

Para la consecución de sus fines, se aprobó entre ambas instituciones el Convenio por el que se aprueban las Bases sobre la gestión de servicios y actividades, de manera que el encargo concreto de gestión de servicios y actividades se puede efectuar "bien mediante Resolución del Rector de la que informará al Consejo de Gobierno, bien mediante formalización del correspondiente contrato programa, que será aprobado por el Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno", habiéndose utilizado únicamente la primera vía de encomienda señalada. En el período fiscalizado estaban en vigor un total de 20 convenios o encargos a medios propios entre la universidad y la fundación, cuatro de ellos concertados en 2016 y dos en 2017.

Las aportaciones de la Universidad de Extremadura a la Fundación durante los ejercicios 2016 y 2017 han ascendido a 316 y 391 miles de euros respectivamente. A consecuencia de las pérdidas acumuladas, los fondos propios de la Fundación a 31 de diciembre de 2016 y 31 de diciembre de 2017 son negativos por importe de 589 miles de euros y 454 miles de euros, respectivamente. Esta situación se ha producido por la existencia de líneas de actuación deficitarias, entre las que destaca el Hospital Clínico Veterinario. En la reunión del Consejo Social de 20 de febrero de 2017 se aprobó un Plan de Viabilidad con el objeto de normalizar y estabilizar la situación económico-financiera de la Fundación. La aplicación de dicho plan ha producido un cambio en el Patrimonio Neto, pasando este a ser positivo en una cifra de 59 miles de euros. Sin embargo, el Fondo de Maniobra continúa siendo negativo en la cantidad de 77 miles de euros, lo que indica, como se pone de manifiesto en la Memoria y en el Informe de auditoría, la existencia de una "incertidumbre material que puede generar dudas significativas sobre la capacidad de la Fundación para continuar como entidad en funcionamiento", condición que solo podría ser mitigada por la capacidad de la entidad para generar beneficios y recursos suficientes que permitan atender sus deudas y realizar sus activos en el curso normal de su actividad y la faculte para la consecución de sus fines fundacionales.

II.2. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

II.2.1. Cumplimiento de la normativa en materia de personal

II.2.1.1 Evolución del personal

La evolución de los recursos humanos de que dispone la UEX, a 31 de diciembre de cada ejercicio fiscalizado, para el desarrollo de sus funciones se muestra en el cuadro siguiente⁵.

CUADRO 13 EVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

Personal Docente e Investigador (PDI)	2016	2017	Variación	%
Funcionarios	828	831	3	0,4
Catedrático de Universidad	132	148	16	12,1
Titular Universidad	547	549	2	0,4
Catedrático de Escuela Universitaria	16	14	(2)	(12,5)
Titular de Escuela Universitaria	133	120	(13)	(9,8)
Contratados	979	955	(24)	(2,5)
Ayudante	50	29	(21)	(42,0)
Ayudante Doctor	29	30	1	3,4
Contratado Doctor	261	262	1	0,4
Asociado	246	241	(5)	(2,0)
Asociado C.C. Salud	230	223	(7)	(3,0)
Colaborador	109	103	(6)	(5,5)
Otros	54	67	13	24,1
Eméritos	7	7	0	0,0
TOTAL PDI	1.814	1.793	(21)	(1,2)
Personal Administración y Servicios (PAS)	2.016	2.017	Variación	%
Funcionarios	716	719	3	0,4
<i>Grupo A</i>	151	154	3	2,0
-Subgrupo A1	49	51	2	4,1
-Subgrupo A2	102	103	1	1,0
<i>Grupo C</i>	565	565	0	0,0
-Subgrupo C1	316	319	3	0,9
-Subgrupo C2	249	246	(3)	(1,2)
Contratados	155	155	0	0,0
<i>Tipo contrato según titulación exigida</i>				
-Grado, Licent, Arqu. o Ing Superior o equiv	1	1	0	0,0
-Dipl., Ing. o Arqu. Téc., F.P (3) o equiv.	4	4	0	0,0
-Bach., BUP, FP Téc. Sup. Auxil. o equiv	107	108	1	0,9
-Grad., Ed. Secund., EGB, FP Téc., Auxil. o equiv.	43	42	(1)	(2,3)
Eventuales	0	0	0	0,0
TOTAL PAS	871	874	3	0,3
TOTAL PDI - PAS	2.685	2.667	(18)	(0,7)

Una evolución más aproximada, teniendo en cuenta la actividad desarrollada por la universidad, nos la da el siguiente cuadro, en el que se muestra la estructura del personal en equivalencia a tiempo completo.

⁵ Al amparo de lo dispuesto en el art. 48 de la LOU, la universidad manifiesta que en los ejercicios fiscalizados el número de empleados como personal de investigación, asociados a sus grupos de investigación y no recogidos en las categorías del cuadro, ascendían a 264 y 351, respectivamente.

CUADRO 14 PERSONAL EN EQUIVALENCIA A TIEMPO COMPLETO

Personal Docente e Investigador (PDI)	2016	2017	Variación	%
Funcionarios	828	829	3	0,4
Catedrático de Universidad	132	147	16	12,1
Titular de Universidad	547	548	2	0,4
Catedrático de Escuela Universitaria	16	14	(2)	(12,5)
Titular de Escuela Universitaria	133	120	(13)	(9,8)
Contratados	720	687	(33)	(4,6)
Ayudante	50	29	(21)	(42,0)
Ayudante Doctor	29	30	1	3,4
Contratado Doctor	261	262	1	0,4
Asociado	183	179	(4)	(2,2)
Asociado C.C. Salud	87	84	(3)	(3,4)
Colaborador	109	103	(6)	(5,5)
Visitante	0	0	0	0,0
Otros (Profesores Lectores)	1	0	(1)	(100,0)
Eméritos	5	5	0	0,0
TOTAL PDI	1.553	1.521	(30)	(1,9)
Personal Administración y Servicios (PAS)	2016	2017	Variación	
Funcionarios	716	719	3	0,4
<i>Grupo A</i>	151	154	3	2,0
-Subgrupo A1	49	51	2	4,1
-Subgrupo A2	102	103	1	1,0
<i>Grupo C</i>	565	565	0	0,0
-Subgrupo C1	316	319	3	0,9
-Subgrupo C2	249	246	(3)	(1,2)
Contratados	155	155	0	0,0
<i>Tipo contrato según titulación exigida</i>				
-Grado, Licent., Arqu. o Ing Superior o equiv	1	1	0	0,0
-Dipl., Ing. O Arqu. Téc., F.P (3) o equiv.	4	4	0	0,0
-Bach., BUP, FP Téc. Sup. Auxil. O equiv	107	108	1	0,9
-Grad., Ed. Secund., EGB, FP Téc., Auxil. O equiv.	43	42	(1)	(2,3)
-Sin requisito de titul.	0	0	0	0,0
Eventuales	0	0	0	0,0
TOTAL PAS	871	874	3	0,3
TOTAL PDI - PAS	2.424	2.395	(27)	(1,1)

En los mismos se observa una ligera reducción del personal de la universidad, no obstante la supresión gradual en los últimos ejercicios fiscalizados de las limitaciones establecidas en la normativa en relación con la tasa de reposición.

Efectivamente, en la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 –art. 20- y en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 -art. 19-⁶, se establecen para el sector universitario una tasa de reposición de hasta un máximo del 100 por ciento, respetando, en todo caso, “las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos”, añadiendo la necesidad a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte a la contratación, como personal laboral fijo, de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal. En el ejercicio 2015 se estableció una tasa del 50 %, y en los ejercicios 2013 y 2014 un máximo del 10 %. Como requisito ineludible de la oferta de empleo público (OEP), además de las generales establecidas en la normativa aplicable, se establece la autorización de las correspondientes convocatorias por parte de “las Administraciones Públicas de las que dependan” las universidades, previa acreditación de que la oferta de empleo público de las citadas plazas no afecta “al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la correspondiente Universidad, ni de los demás

⁶ Previamente, y dada la urgente necesidad, se había dictado el Real Decreto-ley 6/2017, de 31 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público en los ámbitos de personal docente no universitario y universitario, Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Cuerpos de Policía dependientes de las Comunidades Autónomas para 2017.

límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.

Finalmente, establece la prohibición en el ejercicio respecto a “la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”.

En el ámbito autonómico, las disposiciones sobre esta materia quedan recogidas, al tratar sobre la oferta de empleo público, en el art. 31 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la CA de Extremadura para 2016, y el art. 32 de la Ley 1/2017, de 27 de enero, de presupuestos generales de la CA de Extremadura para 2017, que impiden la incorporación de nuevo personal, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de los procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores en los mismos términos que la normativa estatal. La universidad ha aportado la documentación acreditativa de los requisitos apuntados tanto en la OEP inicial como en sus modificaciones. También se ha verificado el cumplimiento del art. 48 de la LOU, respecto de las limitaciones que establece en la contratación del personal docente e investigador contratado y del personal docente e investigador con contrato laboral temporal, por cuanto no pueden superar el 49 por ciento del total de personal docente e investigador de la universidad y el 40 por 100 de la plantilla docente, respectivamente, encontrándose conformes.

En materia de personal de las universidades públicas se viene señalando en sucesivos informes de fiscalización sobre la falta de seguridad jurídica existente en diversos aspectos, tanto de carácter general derivado de una falta de actualización de la normativa estatal aplicable⁷, como desde el punto de vista del ámbito autonómico, por el que las CCAA deberían regular aquellas especialidades reconocidas a las universidades de su competencia que se aparten del resto de su sector público en atención a sus peculiaridades, con respeto a la legislación básica estatal dictada en la materia.

La aplicación al sector universitario de las limitaciones en la tasa de reposición⁸, unidas a las restricciones presupuestarias, ha provocado con carácter general en el conjunto de universidades públicas consecuencias no previstas en las normas que las contenían, como son:

- Problemas de interpretación del concepto técnico propio de la tasa de reposición, diferencia de bajas y altas, aplicable al ámbito universitario, con la consecuencia de proceder la administración central a impugnar en la vía contencioso-administrativa aquellas convocatorias si se estimaba que superaban la tasa de reposición de efectivos que establecía la legislación presupuestaria.
- Producir un sesgo no deseado sobre el nivel de endogamia de la universidad, pues la tasa de reposición no se consume en los casos de promoción interna.
- La consolidación en estos años de los estudios oficiales de grado y máster provoca tensiones en las necesidades docentes de las universidades, no solucionadas con la nueva regulación del art. 68 de la LOU⁹, que unido a los problemas derivados de la consolidación

⁷ En concreto se ha señalado que “dada la enorme complejidad observada en la pervivencia de diferentes regímenes aplicables, así como la antigüedad de la normativa y la falta de adecuación a las normas generales sobrevenidas con posterioridad, se proceda a su adecuada actualización, cumpliendo los mandatos expresados en la Disposición adicional sexta de la Ley Orgánica de Modificación de la Ley Orgánica de Universidades de 2007 y en la D.A. segunda de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de 2011, aún pendientes”, -Recomendación nº 15 del Informe de Fiscalización de las Universidades Públicas, ejercicio 2012-, en los que se exigía al Estado la aprobación de un nuevo Estatuto del personal docente o investigador, que incluya “la regulación de una estructura de carrera funcional que esté basada en la obtención de méritos docentes o investigadores”. Mediante Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, se promulgó finalmente el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

⁸ En el entorno de la AGE es en la ley de presupuestos para 1997 cuando comienza una serie ininterrumpida con restricciones en la tasa de reposición. Concretamente desde finales de 2008 las distintas administraciones, por motivos de consolidación fiscal, emprenden actuaciones encaminadas a una mayor restricción de la contratación del empleo público, mediante la interdicción de la posibilidad de reponer efectivos y a través de las mayores restricciones a la contratación temporal, destacando el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, que fija la tasa de reposición en el 10 %. Solo en la ley de presupuestos para 2012 se incluye en su ámbito de aplicación de manera expresa a las universidades, de manera que se inicia de manera inequívoca la aplicación a las mismas de la prohibición de incorporar nuevo personal, salvo los porcentajes previstos en cada sector, con las especialidades que se señalen.

⁹ Como se ha señalado en anteriores informes, la normativa estatal sobre profesorado están recogidas en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, anterior a la LOU y al establecimiento de las titulaciones del Plan de Bolonia. Ante la falta de desarrollo de la modificación de

fiscal ha motivado la aparición de nuevas figuras contractuales que no encajan plenamente en las previstas en la ley –contratados doctores interinos¹⁰, personal de sustitución¹¹ o denominaciones similares-, o la intensificación de aquellas modalidades contractuales más ventajosas económicamente para la universidad –como los profesores asociados- pero forzando el contenido propio de esta modalidad. En este último caso, la falta del cumplimiento de los requisitos exigidos por el art. 53 de la LOU, es decir, que se trate de “especialistas de reconocida competencia que acrediten el ejercicio de su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario”, daría lugar a una contratación en fraude de ley, con el ineludible efecto de su conversión en una relación laboral indefinida, con el consiguiente riesgo económico para la universidad incumplidora¹², como así lo tiene reconocida la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Para tratar de solventar en parte estas situaciones derivadas de la contención de contratación de nuevo personal, la universidad ha utilizado la figura de profesor sustituto a tiempo completo, en el marco del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, así como el art. 33 del I Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de la Universidad de Extremadura, cuantificados en 53 y 67 a fin de cada uno de los ejercicios fiscalizados. En los ejercicios siguientes manifiesta que se ha producido un incremento de los mismos, de 98 y 81 a fin de 2018 y 2019, de manera que a la fecha de cierre de estas actuaciones “el 47,51 % de la plantilla del personal docente e investigador en la UEX es personal funcionario, sin llegar a cumplir por lo tanto la obligatoriedad de la LOU sobre la relación PDI funcionario frente al PDI laboral”, añadiendo que “si exceptuamos los profesores asociados en Ciencias de la Salud en la contabilidad, ese porcentaje sube hasta un 55,23 %”, avanzando que “se prevé que lleguemos a la relación PDI funcionario/ PDI laboral del 51 % en el año 2020”. También señala que “no existe ni ha existido ningún litigio con respecto a las convocatorias no ajustadas a la tasa de reposición”.

Argumenta la universidad que como en la generalidad de universidades “la promoción horizontal de los profesores Contratado Doctor es a plazas de Profesor Titular de Universidad, y esta promoción depende de la oferta de empleo público anual que, a su vez, depende de la tasa de reposición”, y esta no ha sido suficiente, si bien concluye que “coincidiendo con el aumento de jubilaciones en estos últimos años, el número de plazas de Profesor Titular de Universidad que la UEx puede ofertar está subiendo”.

En cuanto a los profesores asociados, la universidad manifiesta que “la Universidad de Extremadura no cuenta con falsos asociados, pues se les requiere, antes de proceder a la prórroga de su contrato, la declaración responsable” respecto del cumplimiento de los requisitos previstos en la LOU.

Para flexibilizar la tasa de reposición aplicable a las universidades, la ley estatal de presupuestos de 2017 estableció en su art. 19.6 una “tasa adicional para estabilización de empleo temporal que incluirá hasta el 90 por ciento de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016”. Durante el ejercicio 2017 no se hizo ninguna convocatoria de plazas amparada en esta disposición.

Además, también se ha señalado en informes anteriores la falta de adecuación entre las leyes estatales de presupuestos por un lado, al establecer con carácter básico la prohibición de la

la dedicación docente prevista en el citado art. 68 de la LOU, han sido las mismas universidades las que han regulado las situaciones en las que se modulan el régimen general, como dirección de tesis, trabajos fin de grado o máster, etc.

¹⁰ Además del difícil encaje dentro de las categorías de personal previstas en la LOU, las restricciones presupuestarias impiden el cumplimiento del art. 8 del Real Decreto 898/1985, que exige que “toda plaza vacante que sea ocupada interinamente durante más de un año deberá ser convocada a concurso por la Universidad respectiva”.

¹¹ En los cuadros 13 y 14 están reflejados como “otros contratados” este personal de sustitución para suplir bajas del personal docente.

¹² En este sentido se ha producido el fenómeno conocido como “falsos asociados”, con las correspondientes reclamaciones en sede judicial, entre las que destaca la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de febrero de 2018, dictada en casación para la unificación de doctrina, junto con la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 13 de marzo de 2014, que interpreta el Acuerdo marco sobre el trabajo de duración determinada. En la primera sentencia citada, el TS legitima la utilización de esta figura contractual universitaria incluso en el caso de que con estas contrataciones se pretenda atender actividades permanentes y duraderas de la universidad, siempre y cuando se cumplan los requisitos formales previstos en la LOU, es decir, que el “profesor mantenga una actividad extraacadémica”, y la misma se encuentre relacionada con la actividad docente.

contratación de personal temporal, nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos “salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”, y las correspondientes leyes autonómicas por otro. Todo esto motiva el que se vuelva a incidir en la necesaria actualización de las normas, con la vinculación de las administraciones competentes –Estado y CCAA- junto con las universidades, a fin de mejorar la eficiencia del sector de la educación superior y afrontar los problemas que en materia de personal se han señalado.

Finalmente, se ha acreditado por la universidad el cumplimiento en ambos ejercicios de los requisitos que deben cumplir las universidades en relación con su PDI previstos en el RD 420/2015, de 29 mayo, de Creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, sin perjuicio de conceder su Disposición adicional primera un plazo máximo de cuatro años a partir de su entrada en vigor para cumplir con los mismos¹³.

II.2.1.2 Gastos de personal

En desarrollo de la normativa estatal sobre los gastos del personal al servicio del sector público, el artículo 14 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la CA de Extremadura para 2016 y el mismo de la Ley 1/2017, de 27 de enero, de presupuestos generales de la CA de Extremadura para 2017, determinan que “con efectos desde 1 de enero (...) las retribuciones íntegras del personal de la Asamblea, de la administración de la CA y de sus Organismos Autónomos, de la Universidad de Extremadura y demás entes, experimentarán la misma variación que establezca el Estado, en términos de homogeneidad, tanto por lo que respecta a los efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, con respecto a las establecidas en la Ley de Presupuestos Generales de la CA de Extremadura. En el supuesto de que el Estado establezca un porcentaje fijo de incremento, éste será de aplicación directa, sin perjuicio de lo establecido en la disposición final primera, con relación a la actualización de las tablas retributivas fijadas en esta ley”, añadiendo que “lo dispuesto en el apartado anterior debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que con carácter singular y excepcional resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, siempre con estricto cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.”

Las Leyes de presupuestos de los ejercicios 2016 y 2017 no reflejan los costes autorizados en materia de personal, sino que establecen en su D.A. 5ª el procedimiento para determinar los mismos, que se inicia con la remisión por parte de la UEX de determinada información a la Consejería de Educación y Cultura, antes del 15 de septiembre de cada ejercicio presupuestario, y su posterior traslado a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para su definitiva autorización. Es a través de sendas Resoluciones administrativas de 21 de Octubre de 2015 y 7 de Noviembre de 2016, de la Consejera de Educación y Cultura, donde se informa a la UEX de la autorización de los costes, que ascienden para el PDI a 66.425 miles de euros y 64.305 miles de euros, respectivamente, y a 26.184 miles de euros y 25.179 miles de euros para el PAS; en estas cifras no se incluyen las correspondientes partidas presupuestarias de las cuotas sociales a cargo de la empresa, las partidas que vengán a incorporar a su presupuesto la UEX procedentes de las Instituciones Sanitarias correspondientes para financiar las retribuciones de las plazas vinculadas, y los importes correspondientes al desarrollo del convenio de jubilación anticipada del personal docente e investigador de la universidad. Desde 2015 la autorización excluye, además, las retribuciones o importes de los contratos o nombramientos de personal afecto a proyectos, contratos o convenios de investigación y otros que tengan financiación externa que, como se ha mencionado con anterioridad, han ascendido a 6.347 miles de euros y 6.985 miles de euros, respectivamente,

¹³ El resumen de estos requisitos es el siguiente:

- relación 1/25 del PDI respecto del número total de alumnos matriculados en enseñanzas universitarias de carácter oficial, y en el caso de la modalidad no presencial, la ratio puede oscilar entre 1/50 y 1/100.
- se exige una cualificación del PDI como mínimo del cincuenta por ciento de doctores para el conjunto de enseñanzas correspondientes a la obtención de un Título de Grado; setenta por ciento de doctores para el título de Máster y la totalidad de doctores del profesorado para la impartición de las enseñanzas de doctorado.
- el sesenta por ciento del total de su profesorado tiene que ejercer sus funciones en régimen de dedicación a tiempo completo.

imputándose en el capítulo 6 del presupuesto de gastos. Deducidos los conceptos excluidos en la citada Resolución, el gasto final para el PDI ha ascendido a 64.055 miles de euros en 2016 y 62.638 miles de euros en 2017, y para el PAS a 24.954 miles de euros y 24.372 miles de euros, respectivamente, por lo que se encuentra dentro del coste autorizado por la CA.

En relación con este procedimiento hay que señalar lo inadecuado de este sistema, pues la ley de presupuestos autonómica no refleja los costes autorizados en materia de personal para la universidad, como exige el artículo 81.4 de la LOU, y falta además la necesaria publicidad, al no incorporar el texto legal los correspondientes importes, lo que se produce posteriormente mediante una simple resolución administrativa.

Por otra parte, las diferencias existentes entre el capítulo 1 y la cuenta de gastos de personal de la contabilidad patrimonial en el ejercicio están motivadas fundamentalmente por la regularización de las pagas extraordinarias y la provisión para premios de jubilación del PAS.

La universidad, al igual que ocurre en la mayoría de UUPP, imputa las retribuciones de su personal correspondiente a la investigación, incluidos los vinculados al art. 83 de la LOU, en el capítulo 6 del presupuesto (inversiones reales), no recogiendo en el capítulo 1 (gastos de personal). Relacionado con esta última observación, se viene señalando en sucesivas actuaciones fiscalizadoras que la legislación aplicable no permite deducir que la dedicación de este personal a la investigación tenga una naturaleza especial que permita, ampare o aconseje un tratamiento presupuestario diferenciado del que corresponde a la función docente, por lo que la imputación de las retribuciones derivadas de la actividad investigadora a capítulos presupuestarios distintos al de gastos de personal desnaturaliza la información que debe ofrecer la liquidación del presupuesto.

A partir del ejercicio 2016 la universidad incluye en las cuentas anuales la información pertinente respecto de los gastos de personal de la universidad, indicando en la memoria los gastos imputados en cada capítulo presupuestario.

De las comprobaciones efectuadas sobre los gastos incurridos como consecuencia de aspectos regulados en la negociación colectiva del personal de la universidad, hay que destacar que con cargo al concepto presupuestario de acción social se reconocen en 2016 y 2017 obligaciones por importe de 766 miles de euros y 652 miles de euros respectivamente, en concepto de jubilaciones anticipadas al PDI funcionario perteneciente a la UEX; en los ejercicios fiscalizados no se han acogido a estos planes de incentivos de la jubilación anticipada con sus respectivas condiciones más trabajadores pertenecientes al personal de la universidad. Tampoco se realizó ningún proceso de funcionalización ni en el PAS ni en el PDI. Respecto de los premios de jubilación al PAS, se abonaron 11 y 10 indemnizaciones por importes respectivos de 166 miles de euros y 170 miles de euros conforme a las previsiones de los convenios colectivos o acuerdos con el personal correspondientes; y en cuanto a las licencias por estudios, al amparo del art. 48 del Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Extremadura, que permite licencias de hasta un año de duración con el 100 % de sus retribuciones, se han concedido en 2016 y 2017 13 y 18 licencias, respectivamente, por estudios, en las que se percibe el 100 % de las retribuciones, no obstante superar los tres meses de disfrute, a diferencia del PDI funcionario, cuya regulación las limita a tres meses.

II.2.2. Cumplimiento de la normativa en materia de igualdad

II.2.2.1 Marco general

Además de las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en el ámbito de esta CA se dictó la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, en la que se establecía la necesidad de aprobar, por parte de la Administración de la CA de Extremadura y sus Organismos públicos, un Plan de Igualdad de Trato y Oportunidades en el Empleo Público, estando vigente en parte del periodo fiscalizado el Plan para la Igualdad de las mujeres de Extremadura

(2013-2016), que por la fecha de su aprobación no incluía mención respecto de su aplicación a la educación superior, hasta la aprobación del V Plan Estratégico para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Extremadura (2017-2021).

La ley 8/2011 prevé en su artículo 38 la igualdad de oportunidades en la enseñanza superior, determinando que “el sistema universitario extremeño sostenido con fondos públicos impulsará la igualdad en el acceso y desarrollo de la carrera profesional docente poniendo en marcha medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral”, y en su art. 39 propugna la igualdad en el ámbito de la investigación, al señalar que “la Universidad de Extremadura impulsará la presencia equilibrada de mujeres y hombres en la investigación, ciencia y tecnología” y “velará porque en los proyectos de investigación que afecten a las personas se incluya la perspectiva de género”. Con carácter de principio general, al abordar la igualdad en el Sector Público, declara en el art. 51 que la Administración Pública Extremeña promoverá “la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración”, en consonancia con el art. 51 de la ley estatal, dictada con carácter básico, que se pronuncia en los mismos términos.

La UEX incluye en su Plan Estratégico de la Universidad de Extremadura 2014-2018; “la planificación y coordinación de acciones de promoción de la cultura de igualdad y prevención de violencia de género”, estableciendo como meta “la igualdad entre mujeres y hombres en la sociedad y la eliminación de las posibles discriminaciones por razón de sexo”. Una vez realizado un diagnóstico transversal de la situación, la UEX elaboró en 2009 el I Plan de Igualdad de la Universidad de Extremadura, vigente en el periodo fiscalizado hasta la aprobación con fecha 23 de marzo de 2017 del II Plan de Igualdad de la Universidad de Extremadura.

Este II Plan de Igualdad aborda, entre otros aspectos, el gran desfase existente en el campo de la investigación desde la perspectiva de género, tanto en lo que respecta a la captación de fondos como en el liderazgo de los equipos de investigación, contemplando, entre otras medidas, potenciar los grupos de investigación liderados por mujeres y/o los grupos integrados prioritariamente por mujeres. También constata que la presencia femenina en los órganos de gestión de centros y departamentos y el resto de órganos de toma de decisiones, en lo que a la docencia se refiere, no ha variado sustancialmente desde el 2011, siendo minoritaria.

En consonancia con el art. 51 de la ley estatal, dictada con carácter básico, que exige que “Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias y en aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres, deberán... promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración”, los Planes de Igualdad vigentes en 2016 y 2017, recogen entre sus áreas de actuación una serie de propuestas en materia de acceso al empleo, clasificación profesional, promoción y formación, entre las que destacan incluir como criterio de adjudicación de plazas el que, en caso de igualdad de puntuación, se seleccione a la persona del sexo menos representado en la categoría, área, departamento o servicio correspondiente. Asimismo, se prevé una composición equilibrada de mujeres y hombres en los tribunales evaluadores de nueva incorporación y promoción del PDI y del PAS, revisar con perspectiva de género y, en su caso, corregir las normas reguladoras de los procesos de selección para eliminar elementos de discriminación indirecta y evitar cláusulas o condiciones discriminatorias en las convocatorias y en los procesos de selección y de promoción de personal.

El artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2007, dedicado a los contratos de las Administraciones públicas establece la posibilidad de que en el ámbito de sus respectivas competencias, a través de sus órganos de contratación y, en relación con la ejecución de los contratos que celebren, puedan establecer condiciones especiales con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos del sector público.

La posibilidad de establecer condiciones especiales en los contratos en relación con la igualdad entre hombres y mujeres, también se recoge en el artículo 118.1 del TRLCSP, al señalar que las condiciones especiales de ejecución podrán referirse, entre otras, a consideraciones de tipo social

con el fin de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral. La característica fundamental de la normativa sobre esta materia es su carácter potestativo; además, las condiciones especiales que, en su caso, se puedan incorporar a los pliegos de los contratos con la finalidad de promover la igualdad de género han de estar referidas a la fase de ejecución de los contratos y, por tanto, no han de afectar a las fases de preparación y adjudicación de los contratos.

En el curso de los trabajos de esta fiscalización se ha verificado que no existe un tratamiento homogéneo en el ámbito universitario respecto a la introducción en los pliegos de condiciones administrativas de condiciones especiales de carácter social destinadas a promover la igualdad de género y que tales condiciones vengan referidas a la fase de ejecución de los contratos en aquellos supuestos en los que las contemplan.

En los Pliegos de los contratos fiscalizados de la UEX de los años 2016 y 2017 no se recogen condiciones especiales destinadas a promover la igualdad entre mujeres y hombres en los PCAP; sí figura como criterio de desempate que las empresas cuenten con un 2 % de trabajadores discapacitados.

II.2.2.2 Perspectiva de género en los Órganos de Gobierno y representación de la universidad

En los estatutos de la UEX no se contiene un desarrollo explícito de las prescripciones del art. 13 de la LOU, y no se percibe en la D.A cuarta, al regular la elección de los representantes de los distintos sectores de la comunidad universitaria en los distintos órganos de gobierno y representación, ninguna previsión en desarrollo de la LOU en esta materia.

El II Plan de Igualdad de la Universidad de Extremadura aborda en su objetivo número 3.1 una serie de actuaciones para garantizar el cumplimiento del principio de representación equilibrada en los órganos de decisión de la UEX.

Los órganos colegiados principales de la UEX son: el Consejo Social, el Consejo de Gobierno y el Claustro Universitario. En el cuadro siguiente se detallan el número de miembros que componen cada uno de los citados órganos colegiados de la universidad, con indicación de su género, así como el número de veces que se han reunido cada uno de ellos durante los ejercicios fiscalizados.

CUADRO 15 ÓRGANOS COLEGIADOS: COMPOSICIÓN Y REUNIONES

	Nº de miembros Varones		Nº de miembros Mujeres		Total		Nº de reuniones	
	2016	2017	2016	2017	2016	2017	2016	2017
Consejo social	12	12	6	6	18	18	5	5
Claustro Universitario	185	186	117	113	302	299	1	1
Consejo de gobierno	40	39	17	14	57	53	7	8
TOTAL	237	237	140	133	377	370	13	14

En cuanto a la participación observada en los distintos órganos, y teniendo como referencia la Disposición Adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, dictada con carácter básico para todo el Estado, hay que concluir que aunque la situación ha mejorado en relación al ejercicio 2015, no se satisface en los ejercicios fiscalizados el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres “de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento”. Esta situación afecta tanto a los órganos electivos, como consecuencia de la falta de desarrollo en esta materia de las prescripciones del art. 13 de la LOU antes señalada, como en los nombramientos y designaciones de los cargos de responsabilidad a que alude el art. 16 de la Ley Orgánica 3/2007, al regular los nombramientos realizados por los Poderes Públicos. A este respecto hay que destacar lo dispuesto en la Disposición

adicional duodécima de la ley autonómica de presupuestos para 2016, donde a fin de garantizar la efectiva representación equilibrada de hombres y mujeres de los órganos colegiados, comités de personas expertas, comités consultivos o miembros de consejos de administración, les concede un periodo de adaptación que finaliza el 30 de junio de 2016 para su cumplimiento.

Esta falta de cumplimiento de los criterios de paridad resulta extensible al conjunto de UUPP, donde de acuerdo con los datos de 2017 sobre presencia relativa de mujeres y hombres en la composición de órganos y equipos de gobierno, se obtiene que solo existe equilibrio de género, es decir, cumplen con la proporción de un 40-60 % de mujeres/hombres, el 48 % de los Consejos de Dirección, el 27 % de los Consejos de Gobierno y el 48 % de los equipos de gobierno de facultades y escuelas¹⁴.

¹⁴ Fuente: Científicas en Cifras 2017, elaborado por la FECYT. En el mismo se señala que "la mayor brecha de género continúa estando en el cargo de máximo nivel, las rectoras, pese a que avanzan al 8 % del total en el caso de las universidades públicas", y que "la proporción de decanas/directoras de centros (29 %) continúa mejorando, pero muy lentamente". También llama la atención el que en el caso de las universidades privadas "la proporción de mujeres en cargos unipersonales de gobierno continúa siendo considerablemente mayor que en las universidades públicas, no solo en el caso de las rectoras, sino también en prácticamente todos los demás cargos (33 % decanas/directoras de centros, 47 % directoras de departamento y 31 % directoras de Instituto Universitario)".

II.2.2.3 Perspectiva de género en la estructura de personal

Los datos facilitados por la universidad para el curso fiscalizado y su evolución en esta materia muestra el siguiente detalle.

CUADRO 16 EVOLUCIÓN DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD POR GÉNERO

Personal Docente e Investigador (PDI)	2016			2017			2016		2017	
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	% Mujer/total	% Mujer/total		
Funcionarios	554	274	828	555	276	831	33,1	33,2		
Catedrático de Universidad	116	16	132	128	20	148	12,1	13,5		
Titular de Universidad	349	198	547	348	201	549	36,2	36,6		
Catedrático de Escuela Universitaria	12	4	16	10	4	14	25,0	28,6		
Titular de Escuela Universitaria	77	56	133	69	51	120	42,1	42,5		
Contratados	584	395	979	569	386	955	40,3	40,4		
Ayudante	29	21	50	16	13	29	42,0	44,8		
Ayudante Doctor	19	10	29	17	13	30	34,5	43,3		
Contratado Doctor	139	122	261	150	112	262	46,7	42,7		
Asociado	186	60	246	183	58	241	24,4	24,1		
Asociado C.C. Salud	132	98	230	123	100	223	42,6	44,8		
Colaborador	56	53	109	52	51	103	48,6	49,5		
Otros	23	31	54	28	39	67	57,4	58,2		
Eméritos	6	1	7	6	1	7	14,3	14,3		
TOTAL PDI	1.144	670	1.814	1.130	663	1.793	36,9	37,0		
Personal Administración y Servicios (PAS)	2016			2017			2016		2017	
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	% Mujer/total	% Mujer/total		
Funcionarios	314	402	716	315	404	719	56,1	56,2		
Grupo A	73	78	151	74	80	154	51,7	51,9		
-Subgrupo A1	21	28	49	23	28	51	57,1	54,9		
-Subgrupo A2	52	50	102	51	52	103	49,0	50,5		
Grupo C	241	324	565	241	324	565	57,3	57,3		
-Subgrupo C1	137	179	316	137	182	319	56,6	57,1		
-Subgrupo C2	104	145	249	104	142	246	58,2	57,7		
Contratados	87	68	155	86	69	155	43,9	44,5		
<i>Tipo contrato según titulación exigida</i>										
-Grado, Licent, Arqu. o Ing Superior o equiv	1	0	1	1	0	1	0,0	0,0		
-Dipl., Ing. O Arqu. Téc., F.P (3) o equiv.	4	0	4	4	0	4	0,0	0,0		
-Bach., BUP, FP Téc. Sup. Auxil. O equiv	55	52	107	55	53	108	48,6	49,1		
-Grad., Ed. Secund., EGB, FP Téc., Auxil. O equiv.	27	16	43	26	16	42	37,2	38,1		
TOTAL PAS	401	470	871	401	473	874	54,0	54,1		
TOTAL PDI - PAS	1.545	1.140	2.685	1.531	1.136	2.667	42,5	42,6		

Para la comparación de la perspectiva de género del personal, resulta necesario disponer de los datos que muestren la estructura del personal de los centros propios del conjunto de universidades públicas para el último curso fiscalizado, lo que se realiza en el siguiente cuadro.

CUADRO 17 PERSONAL POR GÉNERO DE TODAS LAS UUPP

	%		%
	Mujeres		Mujeres
PDI TOTAL	41	PAS TOTAL	59,57
PDI. Funcionarios	35,94	PAS. Funcionarios	67,90
Catedrático de Universidad (CU)	22,50	Subgrupo A1	53,24
Catedrático de Escuela Universitaria (CEU)	31,75	Subgrupo A2	63,22
Titular de Escuela Universitaria (TEU)	40,16	Subgrupo C1	69,72
Otros	37,78	Subgrupo C2	74,98
PDI. Contratados	45,25	Otros funcionarios	53,69
Ayudante	47,62	PAS. Contratados	44,19
Ayudante Doctor	49,82	Grado, licenciatura o equivalente.	47,98
Contratado Doctor	49,45	Diplomatura universitaria o equivalente	41,12
Asociado	40,86	Bachillerato o equivalente	39,00
Asociado C.C.Salud	46,39	Graduado en Educación Secundaria o equivalente	54,57
Colaborador	45,84	Sin requisito de titulación	45,01
Lector	49,15	Otros Contratados	
Sustituto	54,02	PAS. Eventuales	58,07
Visitante	45,49		
Otros	46,21		
PDI. Emérito	25,95		
Emérito	25,95		

Fuente: MECED

Como se observa, la UEX sigue presentando desequilibrios en favor del género masculino en el PDI superiores a la media nacional, ya que en torno al 37 % son mujeres en la universidad en ambos ejercicios, frente al 41 % observado del total estatal; este sesgo negativo en la proporción de mujeres es más acusado según se va ascendiendo en la carrera académica, especialmente relevante en algunas de las categorías más importantes dentro del PDI, pues la universidad tiene solo alrededor de un 13 % en presencia femenina entre CU frente al 22 % que se observa en el conjunto estatal. En el PAS existe una composición ligeramente mayoritaria del género femenino en torno al 54 %, más equilibrada que la resultante en el ámbito estatal -donde cerca del 60 % son mujeres-.

Se ha solicitado la documentación pertinente respecto de los concursos convocados para los cuerpos docentes universitarios, a fin de observar la paridad en las comisiones de valoración constituidas al efecto. A este respecto hay que destacar lo dispuesto en el art. 51 de la Ley 8/2011, con carácter de principio general, al señalar que la Administración Pública Extremeña promoverá "la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración", en consonancia con el art. 51 de la ley estatal, dictada con carácter básico, que se pronuncia en los mismos términos. Sobre esta cuestión se da la circunstancia de que el Real Decreto 1313/2007, de 5 octubre, que regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, no obstante ser posterior en el tiempo a la Ley Orgánica 3/2007, no exigió de manera expresa el requisito de presencia equilibrada de mujeres y hombres al regular la composición de las comisiones de selección, lo que no facilita el adecuado cumplimiento de la norma estatal aplicable en esta materia.

En relación con esta cuestión, la universidad señala que ha incorporado en su Normativa de concursos para el acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios la recomendación de

nombrar comisiones de selección con una composición equilibrada entre hombres y mujeres. En concreto señala en alegaciones que “si el número de miembros lo permite, el sorteo para el tribunal titular se realiza por separado para los candidatos femeninos y para los candidatos masculinos a fin de conseguir dos miembros de cada género”, con un sorteo adicional entre todos los miembros que no han sido elegidos en los sorteos anteriores para la elección del quinto miembro. Para el caso de que no hubiese miembros del área de conocimiento suficientes dentro de la UEx, “nuestros estatutos establecen que el tribunal se completará con profesores pertenecientes a las áreas afines en la UEx según el RD 774/2002 o bien con miembros del área de conocimiento pertenecientes a otras universidades”, siempre respetando el que “se procurará una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no fuera posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas”.

Los resultados obtenidos en la fiscalización nos muestran que de las 131 plazas convocadas en el curso 2016-2017 y 94 plazas en el 2017-2018, la composición de las Comisiones de Selección no presentó el porcentaje de paridad de género requerido en la Ley Orgánica 3/2007 y previsto en el Plan de igualdad en más del 60 % y 75 % de los casos respectivamente. Todo ello con independencia de que el Real Decreto 1313/2007 no lo exija de manera expresa.

Si bien cabe reputar relevante y acertada la adopción de las medidas señaladas, se estima que a fin de remover los obstáculos en la carrera administrativa de la mujer en la universidad en general, y evitar una segregación vertical de género o el conocido como techo de cristal en particular, la universidad debe estudiar mecanismos correctivos para evitar los sesgos indicados antes, y muy señaladamente, la composición paritaria de las Comisiones de Selección, salvo que concurran razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, de manera que el no cumplimiento de la normativa aplicable suponga una excepción.

II.2.2.4 Perspectiva de género de los estudiantes de la universidad

Los datos más relevantes suministrados por la universidad se muestran en los cuadros siguientes.

CUADRO 18 ESTUDIANTES DE GRADO POR GÉNERO

Curso 2016/2017	Matriculados Grado			Egresados Grado		
	Mujeres	Total	% mujeres s/ total	Mujeres	Total	% mujeres s/ total
Total UU.PP presenciales	494.460	906.273	54,6	83.920	141.902	59,1
Artes y Humanidades	58.347	90.441	64,5	9.194	13.734	66,9
Ciencias	36.738	70.151	52,4	5.832	10.447	55,8
CC de la Salud	100.079	138.600	72,2	18.530	25.376	73,0
CC Sociales y Jurídicas	248.220	408.131	60,8	43.098	66.065	65,2
Ingenierías y Arquitectura	51.076	198.950	25,7	7.266	26.280	27,6
Total UEX	10.782	19.646	54,9	2.022	3.428	59,0
Artes y Humanidades	482	816	59,1	84	123	68,3
Ciencias	941	1.680	56,0	77	138	55,8
CC de la Salud	2.510	3.500	71,7	527	728	72,4
CC Sociales y Jurídicas	6.018	10.173	59,2	1.225	1.953	62,7
Ingenierías y Arquitectura	831	3.477	23,9	109	486	22,4

Curso 2017/2018	Matriculados Grado			Egresados Grado		
	Mujeres	Total	% mujeres s/ total	Mujeres	Total	% mujeres s/ total
Total UU.PP presenciales	494.748	902.812	54,8	84.346	142.424	59,2
Artes y Humanidades	58.724	90.468	64,9	9.198	13.677	67,3
Ciencias	37.101	70.813	52,4	5.730	10.538	54,4
CC de la Salud	100.757	138.446	72,8	18.740	25.551	73,3
CC Sociales y Jurídicas	247.733	406.720	60,9	43.160	66.382	65,0
Ingenierías y Arquitectura	50.433	196.365	25,7	7.518	26.276	28,6
Total UEX	10.277	18.558	55,4	2.010	3.368	59,7
Artes y Humanidades	456	772	59,1	81	127	63,8
Ciencias	965	1.744	55,3	111	186	59,7
CC de la Salud	2.438	3.395	71,8	505	716	70,5
CC Sociales y Jurídicas	5.657	9.511	59,5	1.208	1.929	62,6
Ingenierías y Arquitectura	761	3.136	24,3	105	410	25,6

Fuente: MECD y universidad

CUADRO 19 ESTUDIANTES DE MÁSTER POR GÉNERO

Curso 2016/2017	Matriculados Máster			Egresados Máster		
	Mujeres	Total	% mujeres s/total	Mujeres	Total	% mujeres s/total
Total UU.PP presenciales	61.216	114.242	53,6	34.891	60.960	57,2
Artes y Humanidades	7.198	11.347	63,4	3.674	5.731	64,1
Ciencias	3.811	7.602	50,1	2.502	4.839	51,7
CC de la Salud	8.734	12.173	71,7	5.412	7.538	71,8
CC Sociales y Jurídicas	33.451	55.421	60,4	20.048	32.728	61,3
Ingenierías y Arquitectura	8.022	27.699	29,0	3.255	10.124	32,2
Total UEX	931	1.643	56,7	511	847	60,3
Artes y Humanidades	97	150	64,7	41	60	68,3
Ciencias	38	61	62,3	25	38	65,8
CC de la Salud	41	64	64,1	26	42	61,9
CC Sociales y Jurídicas	690	1.149	60,1	389	633	61,5
Ingenierías y Arquitectura	65	219	29,7	30	74	40,5

Curso 2017/2018	Matriculados Máster			Egresados Máster		
	Mujeres	Total	% mujeres s/total	Mujeres	Total	% mujeres s/total
Total UU.PP presenciales	65.796	122.692	53,6	39.003	68.075	57
Artes y Humanidades	7.525	11.790	63,8	3.989	6.262	64
Ciencias	4.071	8.193	49,7	2.700	5.318	51
CC de la Salud	9.230	13.002	71,0	5.835	8.150	72
CC Sociales y Jurídicas	36.129	59.503	60,7	22.691	36.911	61
Ingenierías y Arquitectura	8.841	30.204	29,3	3.788	11.434	33
Total UEX	923	1.643	56,2	515	882	58
Artes y Humanidades	106	150	70,7	48	66	73
Ciencias	29	51	56,9	19	29	66
CC de la Salud	39	69	56,5	20	30	67
CC Sociales y Jurídicas	700	1.176	59,5	418	703	59
Ingenierías y Arquitectura	49	197	24,9	10	54	19

Fuente: MECD y universidad

CUADRO 20 ESTUDIANTES DE DOCTORADO POR GÉNERO

CURSO 2016/2017	Mujeres	Total	% Mujeres s/total
Total UU.PP presenciales	13.348	26.414	50,5
Arte y Humanidades	2.759	5.024	54,9
Ciencias	1.704	3.690	46,2
Ciencias de la Salud	4.159	6.523	63,8
Ciencias Sociales y Jurídicas	3.374	6.463	52,2
Ingenierías y Arquitectura	1.352	4.714	28,7
Total UEX	448	915	49,0
Arte y Humanidades	54	118	45,8
Ciencias	76	163	46,6
Ciencias de la Salud	84	172	48,8
Ciencias Sociales y Jurídicas	218	401	54,4
Ingenierías y Arquitectura	16	61	26,2

CURSO 2016/2017	Mujeres	Total	% Mujeres s/total
Total UU.PP presenciales	13.649	27.256	50,1
Arte y Humanidades	2.852	5.209	54,8
Ciencias	1.951	3.995	48,8
Ciencias de la Salud	3.969	6.278	63,2
Ciencias Sociales y Jurídicas	3.380	6.563	51,5
Ingenierías y Arquitectura	1.497	5.211	28,7
Total UEX	456	939	48,6
Arte y Humanidades	77	161	47,8
Ciencias	97	226	42,9
Ciencias de la Salud	103	187	55,1
Ciencias Sociales y Jurídicas	172	327	52,6
Ingenierías y Arquitectura	7	38	18,4

Fuente: MECD y universidad. No se ha dispuesto de datos por ramas.

Respecto a los estudiantes matriculados y egresados en las titulaciones de grado, el porcentaje de mujeres en la UEX en el conjunto de las titulaciones, 55 %, es exactamente el mismo que a nivel estatal. Es en la rama de Ingeniería y Arquitectura donde el porcentaje de mujeres es significativamente inferior al de hombres en el ámbito estatal -un 26 % para los matriculados, aunque mejora ligeramente para los egresados-, situación que se reproduce en la UEX con porcentajes ligeramente inferiores -en torno al 24 %-.

En las titulaciones de máster, el comportamiento de la universidad mejora ligeramente los datos observados en el conjunto de UUPP, tanto a nivel global como en la rama de Ciencias, sobre todo en alumnas egresadas, que superan en casi 15 puntos porcentuales a los datos estatales. En la rama de Ingenierías y Arquitectura el comportamiento es dispar en el periodo; si bien en la UEX los porcentajes son superiores a los estatales, sobre todo en alumnas egresadas en el curso 2016/17, el porcentaje disminuye en el curso 2017/2018, donde las alumnas egresadas en esta rama en la UEX alcanzan solo un 19 %, más de 20 puntos porcentuales menos que la media estatal.

En cuanto a los doctorados, el porcentaje de mujeres en la UEX es similar al conjunto de las UUPP, alcanzando casi la paridad a nivel global, aunque con una presencia femenina muy escasa en la rama de Ingenierías y Arquitectura, donde solo representan el 26 % y 18 % respectivamente de los

doctorandos, sensiblemente inferiores a la media de mujeres a nivel estatal, que está cerca del 30 %.

A este respecto hay que destacar que el nuevo Plan de Igualdad contempla entre sus medidas impulsar campañas y acciones de difusión y representatividad de mujeres en profesiones técnicas e investigadoras, que fomenten el interés por la carrera docente e investigadora entre las alumnas de la universidad y de las enseñanzas previas, así como acciones de sensibilización específicamente dirigidas a los futuros estudiantes de la UEX con el objetivo de combatir los estereotipos de género en la elección de carreras profesionales.

II.2.3. Cumplimiento de la normativa sobre transparencia y buen gobierno

En desarrollo de la legislación básica estatal, en el ámbito propio de esta CA se dictó la Ley 4/2013, de 21 mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y la Ley 18/2015, de 23 diciembre, de Cuentas Abiertas para la Administración Pública Extremeña, calificada en su exposición de motivos como un complemento indispensable de la primera ley. También con este carácter complementario hay que citar la Ley 13/2015, de 8 abril, de la Función Pública de Extremadura.

El portal de datos abiertos de la Universidad de Extremadura es un desarrollo del Servicio de Informática de la UEX para hacer públicos los datos y documentos de interés para la comunidad universitaria y los ciudadanos.

Se han realizado comprobaciones tendentes a verificar la adaptación y aplicación en términos generales realizadas por la universidad de las disposiciones de la normativa aplicable. Continúa omitiéndose determinada información de las subvenciones y ayudas “dinerarias a favor de otras entidades y organismos” a que alude el art. 6 -constando únicamente la información relativa a la concesión de becas-, información del número de liberados institucionales, así como los costes que estas liberaciones generan para la universidad. La universidad ha incluido información sobre la Fundación Universidad-Sociedad, relativa a su estructura, actividades y servicios a empresas y a la comunidad universitaria.

Con fecha de 24 de marzo de 2017 se aprueba la Resolución de la Gerencia que ejecuta el Acuerdo normativo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se establece el Código Ético de la Universidad de Extremadura. En sus disposiciones se hace referencia expresa a la transparencia, el buen gobierno y la información pública en la actividad administrativa, promoviendo la utilización adecuada de los medios y recursos de los que se dispone para asegurar una correcta comunicación y transparencia en la información de la organización, ajustándose a los principios de equidad, mérito y transparencia para la contratación y promoción de personas, así como a los principios de igualdad y transparencia para la adquisición y el suministro de servicios.

El artículo 8. 1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTBG) obliga a los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación a hacer pública, entre otra, la información relativa a todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. También son objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos.

El TRLCSP regula en el artículo 53 el "Perfil del Contratante" que es el lugar de la página web de en el que se publica la información relativa a la contratación, tales como los anuncios de licitación, las adjudicaciones provisionales y definitivas y los pliegos de contratación. Las entidades del sector público estatal, para dar cumplimiento a la normativa relativa a la publicidad de su actividad contractual pueden utilizar las herramientas del Perfil del contratante en su propia página web y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, o hacer uso de ambas herramientas simultáneamente.

En la Comunidad Autónoma de Extremadura se encuentra en vigor la Ley 4/2013 de 21 de mayo de Gobierno abierto de Extremadura en la que se regula la transparencia y la información pública, de aplicación a las universidades conforme el artículo 2.d).

La Ley 4/2013 establece en su artículo 8 en cuanto a contratos públicos la obligación de publicar los contratos en el portal de la de la transparencia de la Universidad. En los contratos fiscalizados se cumple la referida obligación.

El Portal de Transparencia de la Universidad de Extremadura da general cumplimiento en cuanto a transparencia relativa a la contratación administrativa y la publicidad de adjudicaciones y contratos en él realizada a través de la remisión al perfil de contratante de la universidad. No obstante, la información sobre contratación menor y la estadística sobre procedimientos de contratación a las que se refiere el artículo 8 de la Ley 19/2013 de Transparencia y Buen Gobierno no figuran en el portal de transparencia de la universidad.

II.2.4. Cumplimiento de la normativa sobre contratación

II.2.4.1 Consideraciones generales

A) Régimen Jurídico

La fiscalización de la contratación pública de la Universidad de Extremadura (UEX) se ha llevado a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 de la LOTCu, 39 y 40 de la LFTCu y 29 y concordantes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

La contratación de la Universidad durante el periodo fiscalizado ha quedado sujeta al citado TRLCSP y, en cuanto no se oponga a él, resulta de aplicación el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el RGLCAP, y demás normas de desarrollo reglamentario.

La Directiva 2014/23/UE, relativa a la adjudicación de contratos de concesión; la Directiva 2014/24/UE, sobre contratación pública y que deroga la Directiva 2014/18/CE, sobre coordinación de procedimientos de adjudicación de contratos de obras, servicios y suministros y la Directiva 2014/25/UE, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2014/17/CE, resultaron de directa aplicación al haber vencido el 18 de marzo de 2016 el plazo de transposición¹⁵.

Asimismo, la Unión Europea (UE) mediante una Decisión del Consejo de 2 de agosto de 2016, formuló a España una advertencia para que adoptase, entre otras, medidas para reforzar la política de contratación pública, en la medida que la considera un elemento cualitativo de las finanzas públicas. La Decisión estableció en su parte dispositiva que España debe establecer un marco que garantice la transparencia y la coordinación de la política de contratación pública a fin de garantizar la eficiencia económica y un elevado nivel de competencia. Las medidas a adoptar deben incluir mecanismos de control a priori y a posteriori para la contratación pública al objeto de garantizar la eficiencia y el cumplimiento de la legislación.

Resulta de aplicación a la Universidad de Extremadura la Ley 4/2013 de 21 de mayo de Gobierno Abierto de Extremadura en la que se regula la transparencia y la información pública.

El artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2007, dedicado a los contratos de las Administraciones públicas establece la posibilidad de que en el ámbito de sus respectivas competencias, a través de sus órganos de contratación y, en relación con la ejecución de los contratos que celebren, puedan establecer condiciones especiales con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en

¹⁵ Sobre su entrada en vigor, ver Resolución de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (BOE de 17 de Marzo de 2016)

el mercado de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos del sector público.

B) Alcance

La Instrucción de remisión de información sobre contratación obliga a los órganos de contratación a remitir una relación de todos los contratos celebrados en el ejercicio precedente, excluidos los contratos menores. Además, en concordancia con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, se determinan los contratos, según tipo y cuantía, cuyos expedientes, debidamente extractados, deben ser remitidos asimismo al Tribunal de Cuentas. En cumplimiento de todo ello, la Universidad de Extremadura ha remitido adecuadamente al Tribunal las Relaciones Certificadas acreditativas de la contratación celebrada durante el ejercicio 2016 y 2017.

En la relación anual de contratos formalizados por la Universidad de Extremadura correspondientes al ejercicio 2016 y remitida al Tribunal de Cuentas, consta la realización de 18 contratos por importe de 3.182.191€, de los que 3 eran de obras, 6 de servicios, 8 de suministros y 1 de otros. La remisión de sus extractos al Tribunal de Cuentas, por razón de su naturaleza y cuantía, tan solo resulta obligatoria en 2 de esos contratos, uno de servicios y otro de suministros. En la relación anual de 2017 figuran 23 contratos por importe de 3.192.788€, de los que 3 eran de obras, 4 de servicios, y 16 de suministros. La remisión obligatoria de sus extractos al Tribunal de Cuentas por razón de su naturaleza y cuantía tan solo resultaba exigible en 2 de los contratos de suministros.

De acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 39.1 de la LFTCu, se han seleccionado para su fiscalización y se han examinado 3 contratos adjudicados durante el ejercicio 2016 con un importe total de 3.793.486,97 euros y 2 contratos del año 2017 por importe de 1.038.100 euros, que suponen el total de los extractos de contratación remitidos al Tribunal de Cuentas correspondientes a los ejercicios citados.

Junto con los contratos, que se relacionan en el Anexo 4, se han examinado los correspondientes extractos de los expedientes administrativos, comprensivos de las diferentes actuaciones practicadas hasta la formalización documental, inclusive, aunque, una vez examinados y a instancia de este Tribunal, se remitió diversa documentación de ejecución, de cuyo examen se han obtenido los resultados que más adelante se exponen.

II.2.4.2. Resultados de la Fiscalización. Observaciones Comunes.

A) Cumplimiento de la obligación legal de remisión de documentación al Tribunal de Cuentas e información sobre los contratos remitidos para su fiscalización

El artículo 29 del TRLCSP regula la remisión de documentación contractual al Tribunal de Cuentas estableciendo que dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, para el ejercicio de la función fiscalizadora, deberá remitirse al Tribunal de Cuentas una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado aquél, acompañada de un extracto del expediente del que se derive, siempre que la cuantía del contrato exceda de determinados importes según el tipo de contrato. Igualmente han de comunicarse al Tribunal de Cuentas las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, las variaciones de precio y el importe final, la nulidad y la extinción normal o anormal de los contratos indicados; todo ello sin perjuicio de las facultades del Tribunal de Cuentas para reclamar cuantos datos, documentos y antecedentes estime pertinentes en relación con los contratos de cualquier naturaleza y cuantía.

Por su parte, el artículo 40.2 de la LFTCu establece que los centros, organismos o entidades que hubieran celebrado contratos de los indicados en el artículo 39 de la misma ley, enviarán anualmente al Tribunal una relación de los mismos, incluyendo copia autorizada de los respectivos

documentos de formalización y de aquellos otros que acrediten su cumplimiento o extinción, sin perjuicio de remitir al Tribunal cualesquiera otros que aquél les requiera.

La Instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, aprobada por el Pleno en sesión de 28 de noviembre de 2013, concreta la información y documentación que ha de ser remitida, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en los citados artículos 29 del TRLCSP y 40.2 de la LFTCu.

Del examen realizado, verificando la documentación recogida en el perfil del contratante de la Universidad y en la página de transparencia ha podido constatarse el cumplimiento de la Instrucción general citada en el párrafo anterior y de las normas de transparencia en lo que se refiere a la contratación

B) Justificación de la necesidad

La inversión de fondos públicos y el consiguiente gasto que la mayoría de los contratos implica solo puede justificarse por la existencia de una auténtica, efectiva y concreta necesidad de interés público motivadora de la tramitación de cada expediente; consecuentemente con este planteamiento, en los artículos 22 del TRLCSP y 73.2 del RGLCAP, se otorga una significativa relevancia a este extremo estableciéndose en los mismos que todo expediente de contratación ha de comenzar con esta justificación.

Al respecto, se han apreciado las siguientes deficiencias:

- En el expediente de contratación nº 1/2016 para el “suministro de energía eléctrica en los distintos campus de la UEX (6 lotes)”, se justifica la necesidad de la contratación por mera remisión a la finalización del contrato anterior.
- En el contrato nº 2/2016 de “servicio de mantenimiento de la aplicación Universitas XXI”, se justifica por la insuficiencia de medios materiales y personales para la ejecución del servicio y la necesidad de su mantenimiento.
- En el nº 3/2016 para el “servicio integral de mantenimiento, gestión de taquillas y socorristas para las piscinas de las instalaciones del SAFYDE en Badajoz y Cáceres y la piscina de la residencia “V Centenario” en Jarandilla, de la UEX”, se justifica la necesidad de la contratación por la apertura de las piscinas y la realización de las actividades programadas para los cursos de verano, sin que la Universidad disponga de los recursos humanos propios para hacer frente a su funcionamiento sin que se justifique suficientemente la conveniencia de no ampliación de los mismos, necesario también para verificar la idoneidad de los contratos, a los efectos del artículo 22 de la LCSP/ 22 del TRLCSP, teniendo en cuenta la reiteración, periodicidad y permanencia con que deben prestarse los mencionados servicios.

Unida a la crítica anterior, sería conveniente analizar la amplitud del objeto del contrato “mantenimiento integral” al incluir diversas prestaciones que pudieron ser objeto, al menos, de licitación en lotes diversos, facilitando con ello el acceso a la licitación de PYMES y evitando que las únicas empresas con capacidad para licitar sean grandes empresas o UTES, lo cual podría afectar a la concurrencia de las pequeñas y medianas empresas que constituyen uno de los principales objetivos de la nueva normativa de contratación Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2016, tal y como en estas se establece y se recogía en el artículo 22.2 de TRLCSP.

A estos efectos el principio recogido en el considerando 2 de los de la Directiva 2014/24/UE es del siguiente tenor “Con ese fin, deben revisarse y modernizarse las normas vigentes sobre contratación pública, a fin de incrementar la eficiencia del gasto público, facilitando en particular la participación de las pequeñas y medianas empresas (PYME) en la contratación pública, y de permitir que los contratantes utilicen mejor la contratación pública en apoyo de objetivos sociales comunes.”

Con la finalidad de facilitar la participación de las PYME en la contratación pública, la Directiva 2014/24/UE, en sus considerandos 78 y 79, señala que la contratación pública debe adaptarse a las PYME siendo preciso alentar a los poderes adjudicadores a utilizar el código de mejores prácticas titulado “Código europeo de buenas prácticas para facilitar el acceso de las PYME a los contratos públicos”, que ofrece orientaciones acerca de cómo aplicar el régimen de contratación pública de forma que se facilite la participación de las PYME. A tal efecto, para aumentar la competencia, anima a los poderes adjudicadores a dividir grandes contratos en lotes. Y cuando decida que ello no es conveniente, el informe específico o los pliegos deben incluir una indicación de las razones que expliquen la elección hecha por el poder adjudicador. Se trata pues de un cambio radical respecto del régimen jurídico anterior recogido en el artículo 86.3 TRCSP donde se exigía lo contrario, esto es, la justificación de la división en lotes.

El artículo 46 de la citada Directiva regula la división del contrato en lotes en el sentido antes mencionado, por un lado faculta a los poderes adjudicadores a adjudicar mediante lotes y, por otro, les obliga a “indicar las principales razones por las que han decidido no subdividir en lotes”.

La Directiva 2014/24/UE, en el Considerando 59, advierte que la agregación y la centralización de las compras deben supervisarse para evitar una excesiva concentración de poder adquisitivo, evitar la colusión y proteger la transparencia, la competencia y las posibilidades de acceso al mercado de las PYME.

Por otra parte, siendo principios generales de la nueva regulación en materia de contratos mejorar la transparencia, favorecer la igualdad de oportunidades y la no discriminación, promover la libre competencia, garantizar el acceso real de la PYME a la licitación, la defensa de la competencia, se debe justificar suficientemente la decisión de no dividir en lotes un contrato que abarca un cúmulo de prestaciones cuyas características –tamaño, ubicación, contenido- es desigual, sin que consten razones que impidan la división en lotes. Sin embargo, los Pliegos que rigen esta licitación y en general el expediente instruido, no justifican la no división en lotes del objeto contractual, por lo que no se acomoda a lo establecido en el artículo 46 de la Directiva 24, posteriormente recogido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en lo que se refiere a la justificación de la no división en lotes del conjunto de las prestaciones que integran el objeto del contrato.

C) Memorias económicas y estudios dirigidos a evaluar el coste de los contratos.

Los estudios dirigidos a valorar el coste previsible de las actuaciones a desarrollar o de los bienes a adquirir atendidos la situación del mercado, constituyen una actuación básica para la determinación del presupuesto del contrato; el cual, a su vez, es fundamental para la determinación del precio del mismo. Así, señala el artículo 88.2 del TRLCSP que el valor estimado del contrato ha de calcularse conforme a los precios habituales del mercado, permitiendo al órgano de contratación conocer el impacto económico máximo del contrato en todo el tiempo de su duración y determina, entre otros aspectos, las reglas de publicidad aplicables, el procedimiento de adjudicación, solvencia y, en su caso, clasificación del contratista, y el régimen de recursos. Por su parte, el artículo 87.1 del TRLCSP impone a los órganos de contratación realizar una correcta determinación del precio que permita el efectivo cumplimiento del objeto del contrato, atendiendo al precio general de mercado en el momento de fijar el presupuesto de licitación.

El valor estimado no sólo permite al órgano de contratación conocer el impacto económico máximo del contrato en todo el tiempo de su duración, también garantiza la viabilidad de las prestaciones objeto del mismo, y por tanto, el interés del mercado en concurrir al procedimiento evitando que el mismo quede desierto y se perjudique el interés público.

Los órganos de contratación deberán, tanto al determinar los presupuestos de los contratos, como al establecer las prestaciones y contraprestaciones entre la Administración y el contratista, realizar los estudios económicos necesarios que permitan garantizar que el precio del contrato sea el adecuado al mercado, incorporando dichos estudios como parte de los expedientes de contratación.

En relación con ello, se han observado las siguientes deficiencias:

- De la documentación aportada del contrato nº1/2016 de “suministro de energía eléctrica en los campus de la UEX (6 lotes)” mediante precios indexados al pool, se pone de manifiesto que en los Pliegos se establece un presupuesto estimado, ya que el precio dependerá del valor de la energía en el mercado y de los precios regulados. Del expediente remitido se desprende la inexistencia de una memoria económica y la ausencia de referencia al procedimiento seguido para el cálculo del gasto aproximado anual, así como del ahorro de energía que se produce con este sistema de compra tal y como se indica en la justificación de la necesidad del contrato.

Por lo anterior se incumple lo dispuesto en los artículos 87.1 del TRLCSP y 73.2 del RGLCAP, estableciendo expresamente este último que, como parte de las actuaciones administrativas preparatorias de los contratos se ha de adjuntar al expediente de contratación el “informe razonado del servicio que promueva la contratación exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato”. Los estudios económicos han de ajustarse a los sistemas de determinación del presupuesto establecido, en su caso por la legislación contractual para los diferentes tipos de contratos, debiendo en todo caso presentar un nivel de desagregación suficiente para permitir una valoración adecuada de las prestaciones objeto del contrato, hacer posible un adecuado control del gasto público y facilitar una correcta presentación de ofertas por las empresas al poseer una información más detallada sobre el presupuesto contractual o, en su caso, de las contraprestaciones que recibirán por la ejecución del contrato

D) Fiscalización del gasto

Por lo que se refiere al PPT del contrato 1/2016 para el suministro de energía eléctrica en el documento que se aporta como tal está incluido en un folio en blanco, sin anagrama ni otro signo que permita vincularlo indubitadamente con la Universidad, y carece de sello, fecha y firma lo que hace imposible determinar el momento de su elaboración. Por otra parte, el apartado 3 y último del documento (gastos del contrato) impone al adjudicatario los costes de la plataforma electrónica mediante la que se llevará a cabo la subasta electrónica y cuyo importe se cifra en 17.980€ (IVA no incluido) lo que contradice el contenido de la cláusula 11.3 del PCAP, Obligaciones del contratista, y en la que no se encuentra este rubro, y, con ello el artículo 115 TRLCSP según el cual las obligaciones del contratista se establecerán en el PCAP reservando al PPT la concreta descripción del objeto del contrato, sus calidades y características. Por último, el PPT aportado no reúne los requisitos exigidos por el artículo 148.4.f) del TRLCSP por cuanto no incluye la información relativa al dispositivo electrónico utilizado.

E) Actuaciones de la Mesa.

En el contrato 1/2016 para el suministro de energía eléctrica en la UEX, adjudicado por el procedimiento de subasta electrónica, la mesa de contratación no efectuó una invitación a los licitadores en los términos recogidos en el artículo 148.5 y 7 TRLCSP, si bien consta publicada la fecha de la subasta en el perfil del contratante. Asimismo, la fecha del acta de la mesa en la que se efectúa la valoración de la subasta y propuesta de adjudicación presenta coherencias con la del Informe de la empresa a través de cuya plataforma se llevó a cabo la subasta electrónica¹⁶.

¹⁶ El acta de la Mesa está fechada a las 12h del día 29 de julio y señala en su apartado 2 que al documento se incorpora el informe, de la misma fecha aunque sin hora, de la empresa cuya plataforma electrónica se utilizó en la subasta, terminada según se dice también a las 12h siendo la última de las pujas a las 11h 43 según la documentación acompañada al Informe. Tal y como establece el documento que refleja el acuerdo con la empresa cuya plataforma electrónica se utilizó, que se aporta en alegaciones, esta debía “realizar la subasta” y “entregar los registros informáticos completos con detalle de participantes, conexiones y pujas”, pues solo sobre esa base se podría resolver la adjudicación, lo que pone de relieve incoherencias en las horas reflejadas en los documentos del procedimiento.

F) Criterios de adjudicación y valoración de oferta

La aprobación de pliegos de cláusulas generales requiere la emisión del preceptivo informe de la asesoría Jurídica de la UEX. Cosa distinta es la presencia de modelos de Pliegos particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga, aprobados por el órgano de contratación previo informe del servicio jurídico que evitará la emisión de nuevos informes sobre los pliegos concretos basados en ellos (artículo 115 TRLCSP), pero la utilización de estos pliegos generales provoca que se produzcan contradicciones con los cuadros de características técnicas que posteriormente se añaden y que en realidad constituyen el verdadero PCAP, sin que se hayan informado conforme exige el artículo 115.6 del TRLCSP.

-En este caso se encuentra el contrato nº 2/2016 de “servicio de mantenimiento de la aplicación Universitas XXI” que se informa por el gabinete jurídico en mayo de 2015 como modelo tipo para contratos de servicios de la UEX, siendo el Anexo I aprobado en diciembre de 2015 sin informe jurídico alguno. En los PCAP no se especificó la forma de valoración ni de asignación de las puntuaciones de los diferentes criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor, lo que no es conforme con los principios de publicidad, transparencia y objetividad, informadores de la contratación pública ya que es, precisamente, en los mencionados pliegos donde deben establecerse con precisión y claridad los criterios de adjudicación y la forma de valoración de cada uno de ellos a fin de que puedan conocerse por todas las empresas potencialmente interesadas en las licitaciones y elaborarse las ofertas en coherencia con los requerimientos específicos y las necesidades reales de la Administración contratante.

-En la valoración de las ofertas presentadas en las licitaciones de los contratos fiscalizados, con los nº 1 y 2 de 2017 de suministros de “equipamiento para análisis térmico” y de un “nanocromatógrafo de líquidos con sistema analizador de masas cuadrupolo y masas de transformada de fourier de analizador electrostático para investigación proteómica”, respectivamente, los baremos para valorar los precios de las ofertas establecidos en los correspondientes PCAP mediante la aplicación de diversas fórmulas, redujeron significativamente los márgenes de las puntuaciones otorgadas entre las ofertas más caras y las ofertas más económicas. Como consecuencia de estas valoraciones, las bajas ofertadas tuvieron una relevancia significativamente menor de la que habría resultado si se hubieran otorgado las máximas puntuaciones de los respectivos baremos a las ofertas más económicas y las mínimas a las ofertas más caras; por consiguiente, esta actuación no es conforme con el principio de economía en la gestión de fondos públicos.

-El proceso de desarrollo de la subasta electrónica del contrato 1/2016 para el suministro de energía eléctrica en la UEX, es realizado por una empresa privada, ajena a la Universidad, desconociéndose el sistema empleado y los medios utilizados para evaluar la veracidad de la información remitida y del proceso realizado, tampoco consta en el expediente documentación alguna que acredite la adjudicación del servicio a dicha empresa ni intervención alguna de la Mesa de Contratación en el desarrollo de esta actividad o de su control. En este contrato la cláusula C.1.2 del PCAP recoge entre los criterios sujetos a juicio de valor el denominado “Mejora en algunos apartados del PPT” con 25 puntos que, por su propia naturaleza debieron quedar incluidos como mejoras sujetas a las exigencias que a ellas les impone el artículo 147.2 TRLCSP según el cual “La posibilidad de que los licitadores ofrezcan variantes o mejoras se indicará en el anuncio de licitación del contrato precisando sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación.”, sin que en el caso presente pueda entenderse cumplida tales exigencias al no precisarse los elementos sobre los que se puede entender la mejora y las condiciones en que se aceptará la presentación.

G) Ejecución de Contratos

El contrato nº 1/2016 para el “suministro de energía eléctrica en los distintos campus de la UEX (6 lotes)” fue suscrito el 30 de septiembre de 2016 con un plazo de 12 meses sin posibilidad de prórroga (al resultar seleccionado por constituir la mejor oferta el lote 3 denominado “Agrupación de todos los puntos de suministro de la Universidad de Extremadura, en Badajoz y Cáceres a 12

meses”) siendo su fecha término el 30 de septiembre de 2017. Sin embargo, según la documentación de facturación aportada se ha seguido prestando el suministro por lo menos hasta el 18 de diciembre de 2017, con un importe de 436.271,1 euros, sin que se haya justificado tal ampliación, bien que en fase de alegaciones se acompaña escrito de prolongación del servicio interesada por el rector y aceptada por la empresa en tanto se producía la adjudicación y formalización del nuevo contrato.

II.2.5. Cumplimiento de la obligación por parte de la universidad de establecer un sistema de contabilidad analítica¹⁷

II.2.5.1 Marco legal

El establecimiento por parte de la universidad de un sistema de contabilidad analítica está relacionado estrechamente con tres cuestiones diferentes, como son la relación que debe existir entre el precio del servicio público universitario y su coste, afectando por tanto al procedimiento de fijación y modificación de los precios públicos relativos a estudios conducentes a títulos oficiales; con el modelo de financiación ordinaria de las universidades, y finalmente, con la política de becas, ayudas y créditos para el estudiante universitario, los cuales se analizan a continuación por separado.

A) La relación entre el precio del servicio público universitario y su coste estaba establecido en un primer momento de manera implícita en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (LRU), al señalar en su art. 54.3.b) el procedimiento para el establecimiento de las tasas académicas y demás derechos de la siguiente manera: “En el caso de estudios conducentes a títulos oficiales, las tasas académicas las fijará la CA dentro de los límites que establezca el Consejo de Universidades”.

Esta situación inicial dependía de dos variables: por un lado, si la CA en cuestión había o no asumido las competencias en materia de educación superior; y por otro, la consideración de precio público establecido en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, al disponer en su disposición adicional 5ª que “las tasas académicas y demás derechos a que se refiere la letra b) del apartado 3 del artículo 54 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, tendrán la consideración de precios públicos y se fijarán y regularán de acuerdo con lo establecido en el citado artículo”.

Con la promulgación de la LOU la situación descrita cambió levemente, al hacerse explícita la relación precio y coste en el art. 81, el cual disponía en su versión inicial que “los precios públicos y derechos los fijará la CA, dentro de los límites que establezca el Consejo de Coordinación Universitaria, que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio”. Esto no obstante, en la práctica no se apreció en el modelo autonómico de fijación de precios un cambio sustancial. En términos generales, el proceso comprendía los siguientes hitos:

- En primer lugar, la Conferencia General de Política Universitaria fijaba una horquilla de incremento de los precios para toda España, en los últimos años entre el valor del Índice de Precios al Consumo (IPC) del mes de abril, como umbral mínimo, y dicho valor más cuatro puntos como máximo.

- En segundo lugar, cada CA escogía el incremento que deseaba aplicar a los precios públicos, dentro de los umbrales establecidos, fijando además el carácter de esta subida, es decir, si se aplicaba a todos los estudios o se distinguía en función del grado de experimentalidad asignado a cada uno de ellos.

¹⁷ Con motivo de la Resolución de 28 de abril de 2015 de la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización de las universidades públicas, ejercicio 2012, en la que se instaba al Tribunal de Cuentas a “Realizar en relación con el ejercicio 2017 un Informe, memoria o nota sobre el estado de la implantación por las Universidades Públicas del sistema de contabilidad analítica, en sustitución del previsto en la Resolución de esta Comisión de 25 de noviembre de 2009”, se han incluido en las actuaciones presentes un seguimiento particularizado a fin de verificar la situación actual sobre el estado de la implantación del referido sistema de contabilidad analítica en el ejercicio 2017, respecto del curso académico correspondiente 2017/2018.

Con el Real Decreto-ley 14/2012, al modificar el art. 81.3 de la LOU, se estableció la necesidad de relacionar los ingresos por los precios públicos con los costes de la prestación de servicios académicos por estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional -grado y máster-, estableciendo como novedad que los mismos se fijaran incorporando determinados márgenes de los costes del servicio prestado.

En cuanto al momento de su efectiva aplicación, no se incorporó en el texto legal una fecha concreta de entrada en vigor de esta nueva redacción del art. 81.3 de la LOU, salvo la entrada en vigor de la norma establecida con carácter general, es decir, “entrará en vigor el día siguiente al de su publicación”. Esto no obstante, en el art. 7 del citado Real Decreto-ley 14/2012 relativo a la “Financiación de las becas y ayudas al estudio”, como veremos más adelante, al regular un sistema transitorio de esta financiación dispuso un horizonte temporal al señalar que “hasta que todas las universidades implanten sistemas de contabilidad analítica y, como máximo, hasta el curso universitario 2015/2016”, fecha en la que todo el sistema universitario debería contar con una contabilidad analítica a estos efectos.

Esta situación descrita respecto de los precios públicos de las matrículas se ha vuelto a modificar mediante dos leyes dictadas en parte con posterioridad a los ejercicios fiscalizados: la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. Mediante la primera de las leyes citadas se suavizó la franja de los costes en el caso de Enseñanzas de Máster no habilitantes para el ejercicio de actividades profesionales, de manera que se disminuye la participación del estudiante en el coste en todas las matrículas -primera, segunda o más-. Posteriormente se han visto afectados los estudios de grado a través de la segunda de las leyes citadas, de manera que se suprimió el porcentaje mínimo de cobertura del coste del grado en primera matrícula, pasando del 15 % al 0 %.

B) Modelo de financiación ordinaria de las universidades

Con la reforma operada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la LOU (LOMLOU), apareció por primera vez, y de manera explícita, la necesidad de implantar un sistema de costes, si bien relacionándolo con la financiación ordinaria de las universidades a recibir de sus respectivas CCAA, al redactar la Disposición adicional octava de la LOU con el siguiente tenor: “En el plazo máximo de un año, la Conferencia General de Política Universitaria, previo informe del Consejo de Universidades, elaborará un modelo referencial de costes que facilite a los poderes públicos el establecimiento de una financiación adecuada de las universidades públicas que, atendiendo a lo previsto en el artículo 79.1, favorezca su plena participación en el Espacio Europeo de Educación Superior”, todo ello bajo la rúbrica “Del modelo de financiación de las Universidades públicas”. Este modelo de costes no se ha llegado a aprobar hasta la fecha. Por su parte, el citado art. 79.1 de la LOU señala que “Las universidades públicas tendrán autonomía económica y financiera en los términos establecidos en la presente Ley. A tal efecto, se garantizará que las universidades dispongan de los recursos necesarios para un funcionamiento básico de calidad.”

C) Repercusiones de la fijación de precios públicos según el coste del servicio en el sistema transitorio de financiación de ayudas al estudio universitario

Como consecuencia del derecho a la educación consagrado en el artículo 27 de la Constitución, existe un derecho subjetivo de todos los estudiantes a obtener la provisión pública de los bienes y servicios necesarios en el marco del Sistema Educativo, lo que se ha ido plasmando en la legislación orgánica estatal -art. 6.3 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE), por el que se reconoce a los alumnos un derecho básico “a recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural”; o los artículos 2.bis.3.e) y 19 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), y la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, en las que se hacen una referencia expresa a las becas y ayudas al estudio

mediante el denominado Sistema Estatal de Becas y Ayudas al Estudio; y finalmente, el art. 45 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades (LOU).

Efectivamente, en el ámbito universitario el art. 45 de la LOU, a fin de que nadie quede excluido del estudio en la universidad por razones económicas, establece que “el Gobierno y las Comunidades Autónomas, así como las propias universidades, instrumentarán una política de becas, ayudas y créditos para el alumnado y, en el caso de las universidades públicas, establecerán, asimismo, modalidades de exención parcial o total del pago de los precios públicos por prestación de servicios académicos”. Como contrapartida para la financiación recibida por las universidades públicas, la LOMLOU de 2007 introdujo, en la Disposición Adicional decimonovena, Compensación de precios públicos, el que “Cualquier reducción de tasas universitarias regulada por la Administración competente será compensada anualmente en los presupuestos de la universidad mediante transferencias”.

El marco legal de las ayudas al estudio se contiene en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, entre las que se incluyen las becas para cursar las enseñanzas conducentes al título universitario oficial de Grado y las de Máster universitario, señalando en su art. 6 que “Las cuantías de las becas y ayudas, así como de sus diferentes componentes, se fijarán antes de cada curso académico atendiendo a las disponibilidades presupuestarias”.

En aplicación de la doctrina constitucional, que reconoce al Estado la potestad normativa básica para regular los parámetros precisos que aseguren la igualdad en el acceso a las citadas becas y ayudas, sin detrimento de las competencias normativas y de ejecución de las Comunidades Autónomas, se dictó el Real Decreto 1721/2007, de 21 diciembre, que establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas. En dicha norma se crea la distinción entre becas y ayudas no territorializadas, cuya competencia corresponde enteramente al Estado, y que tras pronunciamientos del Tribunal Constitucional han quedado reducidas a las becas destinadas a los alumnos que cursen estudios en centros dependientes de la Administración General del Estado -la UNED y el Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia (CIDEAD), alumnos de Ceuta y Melilla y de los centros españoles en el exterior-, y las denominadas becas territorializadas, respecto de las cuales el Estado establece la normativa básica y las Comunidades Autónomas el desarrollo legislativo y su ejecución.

En su Disposición transitoria segunda, relativa a la compensación a las universidades por la exención de matrícula, según redacción dada por el Real Decreto 293/2016, de 15 julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2016-17, se estableció que “Cuando las Administraciones educativas no proporcionen los datos del coste económico desagregado de cada una de las titulaciones oficiales ofertadas por sus Universidades públicas, basado en la información proporcionada por su contabilidad analítica, la parte del componente de matrícula que se financiará con cargo a los Presupuestos Generales del Estado se determinará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 7 del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril de medidas urgentes de racionalización del gasto educativo”.

Efectivamente, al regular la financiación de las becas y ayudas al estudio, el art. 7.1 del citado Real Decreto-ley 14/2012 estableció el siguiente sistema de financiación: distribuye “el coste del componente individual de las becas y ayudas al estudio” entre los Presupuestos Generales del Estado, que “financiarán la cantidad que corresponda al límite inferior de la horquilla establecida para el precio público de cada enseñanza”, y los presupuestos de las Comunidades Autónomas, que “financiarán íntegramente con cargo a sus presupuestos la diferencia entre el precio público que fijen y el límite mínimo que corresponda a cada enseñanza”.

Como sistema transitorio, ya señalado, el art. 7.2 dispuso que “Hasta que todas las universidades implanten sistemas de contabilidad analítica y, como máximo, hasta el curso universitario 2015/2016, la parte del componente de matrícula que se financiará con cargo a los Presupuestos

Generales del Estado será el precio público vigente para cada titulación en el momento de entrada en vigor de este Real Decreto-ley. Estas cantidades se actualizarán cada curso mediante la aplicación del coeficiente que determine la Conferencia General de Política Universitaria”.

En el citado Real Decreto 293/2016 se señala expresamente en su exposición de motivos que el referido régimen transitorio establecido por el Real Decreto-ley 14/2012 sería de aplicación hasta que todas las universidades hubieran implantado sistemas de contabilidad analítica, añadiendo que “Dado que dicho sistema no se ha puesto en marcha todavía, resulta preciso prorrogar el mencionado modelo transitorio de cálculo del importe de la financiación que deben aportar los presupuestos generales del Estado a la compensación de la exención de matrícula de cada becario”, sistema que es el actualmente vigente, todo ello sin perjuicio de las dudas que suscita esta prórroga al invadir este Real Decreto la regulación básica de cuestiones fundamentales previstas en la Ley, como es el momento o plazo de implantación de sistemas de contabilidad analítica previsto de manera categórica en el art. 7.2 Real Decreto-ley 14/2012.

II.2.5.2 Resultados de la fiscalización

A) Como se viene señalando en informes anteriores, la universidad aún no ha implantado definitivamente y de una manera efectiva un modelo de contabilidad analítica, posponiendo sucesivamente el momento de su implantación, sin que la universidad haya determinado la estimación para la incorporación definitiva de un modelo de contabilidad analítica.

Según manifiesta la UEX, en 2011 se inició el proceso necesario para la implantación y personalización del modelo de contabilidad analítica, contratando con la Oficina de Cooperación Universitaria (en adelante OCU) la operativa técnica y el soporte informático para dicha implantación. Tras varios meses de trabajo, se finalizó con la personalización de la contabilidad analítica, emitiéndose el correspondiente Informe Final del proyecto de personalización del "Modelo de Contabilidad Analítica para las universidades públicas. Particularización del modelo CANOA para universidades" el cual se remitió al MECD. Sin embargo, esta personalización carecía de algunos elementos necesarios para un cálculo más exacto de los márgenes de cobertura, como era el cálculo de los costes debido a la amortización, principalmente por carecer la universidad, en ese momento, del módulo de inventario, o de no estar plenamente definida por parte del Ministerio la regla de normalización que afectaba al tratamiento de la dedicación del Personal Docente e Investigador (regla 23). Una vez implantado y en pleno desarrollo el módulo de inventario, y con la definición provisional por parte del Ministerio de la regla 23 (aún no es definitiva), se iniciaron de nuevo, en el último trimestre del año 2016, los contactos con OCU para dar inicio al cálculo de los costes del ejercicio 2015, firmándose el correspondiente contrato.

La previsión para la finalización del proyecto y la obtención de datos, en dicho momento, era de aproximadamente un año. Pero debido a una serie de problemas técnicos, ajenos a la UEX como es la falta de una herramienta, por parte del módulo de Contabilidad Analítica de OCU, para validar los datos obtenidos de los distintos módulos (Recursos Humanos, Investigación, Económico y Académico), este proyecto se ha retrasado. También ha influido en este retraso la necesidad de adaptar procesos por parte de la universidad, así como la ausencia de estructuras y herramientas que son imprescindibles para un correcto cálculo. Según el último cronograma presentado por OCU se estima su finalización para los meses de septiembre u octubre de 2019.

Según manifiesta la universidad, los principales problemas surgidos en la implantación del modelo han sido la ausencia de estructuras y procesos que hagan posible un cálculo totalmente correcto, por ejemplo, y en relación con los ingresos, el problema fundamental que se presenta es el de la imposibilidad de conseguir una completa vinculación entre los mismos y los servicios prestados por la universidad. Por otra parte, la falta de concreción definitiva por parte del Ministerio de la regla de normalización que afecta al tratamiento de la dedicación del Personal Docente e Investigador (regla 23), lo que provoca que la personalización que se realice tenga que ser de nuevo revisada y programada cuando la definición de dicha regla sea definitiva.

Respecto de la necesaria tutela de este proceso de implantación de la contabilidad analítica entre las distintas administraciones competentes, de acuerdo con las competencias previstas en los arts. 2.5, 81.4 y 82 de la LOU, la universidad manifiesta que el proyecto inicial de personalización del “Modelo de Contabilidad Analítica para Universidades Públicas. Particularización del Modelo CANOA para universidades” fue supervisado por parte del MECD, al que fue remitido el informe final del proyecto. Asimismo, la siguiente personalización y cálculo de los costes llevará aparejada la redacción de un nuevo informe que será remitido a dicho Ministerio para su supervisión y conocimiento. De la documentación aportada por la CA, no se desprende un especial ejercicio de tutela en el proceso de implantación, que se ha desarrollado en su práctica totalidad con los medios de la universidad, alegando la misma que en el año 2017 se trasladó carta desde la Dirección General de F.P. y Universidad a la Secretaría General de Presupuestos y Financiación, para comenzar los trabajos encaminados, entre otras cosas, a la implantación de la contabilidad analítica en la universidad, su tutela y posterior validación del proceso de implantación de la contabilidad analítica en la institución universitaria, y que “diversos avatares, como el cambio del equipo rectoral y la enfermedad muy grave de la persona sobre la que pivotaba todo este proceso en el ámbito universitario, han desacelerado su continuidad.”

En cuanto al proceso de fijación de los precios públicos, para el curso académico 2017/2018 la CA aplicó a los precios públicos de la UEX los límites establecidos por el art. 81.3.b) de la LOU 6/2001 de 21 de diciembre (modificado por el RD-Ley 14/2012 de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo) con el que se marcaba una horquilla, en términos generales, entre el 15 y el 25 % de los costes de primera matrícula, horquillas que fueron mantenidas por la Conferencia General de Política Universitaria en sesión celebrada el 25 de junio de 2013 (para el curso 2019/2020 fueron modificados).

Posteriormente, la CA acuerda en los sucesivos Decretos de Precios Públicos no incrementar los precios públicos, por lo no se ha solicitado a la universidad memoria económico-financiera, ni se ha establecido un procedimiento entre la CA y la universidad para fijar los precios públicos y derechos correspondientes.

También, para ese curso académico 2017/2018, la Comunidad extremeña decidió no subir los precios públicos aplicables a las matriculaciones en la UEX manteniéndolos en los niveles de los años precedentes. Tan solo variaron determinadas tasas secundarias por expedición de títulos y similares a los que se les hizo la oportuna memoria económica.

Con el objeto de realizar un estudio sobre la evolución de las variables relacionadas con el modelo de financiación desde la implantación en 2012 de los porcentajes de cobertura en los precios públicos del correspondiente coste del servicio académico, se expone a continuación la información pertinente facilitada por la UEX, donde figuran los ingresos por financiación pública básica recibidas por la universidad y los ingresos por precios públicos correspondientes a cada curso académico, junto con el factor de homogeneización correspondiente, es decir, la ponderación de estos indicadores por el número de estudiantes de cada curso¹⁸.

¹⁸ La referencia al ejercicio económico se corresponde al curso académico que se inicia en el mismo, es decir, el ejercicio 2016 se corresponde con el curso académico 2016/17, por la imposibilidad de imputar la transferencia anual recibida de la CA a los dos cursos que se suceden en un mismo ejercicio. La universidad no ha podido facilitar los datos pormenorizados de los precios reconocidos correspondientes a grado y máster en el momento de finalización de estas actuaciones, por lo que una vez aportados se utilizarán en las actuaciones a realizar para el conjunto de universidades públicas.

CUADRO 21 FINANCIACIÓN PÚBLICA BÁSICA Y PRECIOS PÚBLICOS POR ESTUDIANTE

EJERCICIO	FINANCIACIÓN PÚBLICA BÁSICA	FINANCIACIÓN POR PRECIOS PÚBLICOS	ESTUDIANTES MATRICULADOS	FINANCIACIÓN PÚBLICA BÁSICA/ESTUDIANTES	FINANCIACIÓN POR PRECIOS PÚBLICOS/ESTUDIANTES
2012	105.432	27.496	24.725	4,26	1,11
2013	103.236	30.312	24.318	4,25	1,25
2014	106.555	30.329	22.413	4,75	1,35
2015	110.653	29.351	23.346	4,74	1,26
2016	108.623	26.801	22.367	4,86	1,20
2017	114.202	28.729	21.288	5,36	1,35

Fuente: Universidad. Las cifras económicas están expresadas en miles de euros.

Como se observa en el cuadro anterior, el esfuerzo tanto de la CA como la aportación del estudiante medido por los precios públicos satisfechos, ha tenido un comportamiento dispar en el periodo, con disminuciones en algún ejercicio no siempre correlativas a la evolución del número de estudiantes matriculados en la UEX, que desde el curso 2012/2013 ha disminuido un 14 %. Esto no obstante, mientras que la evolución de las transferencias públicas por estudiante ha supuesto un incremento del 26 % en el periodo considerado, el esfuerzo de los estudiantes supuso ver incrementado su participación o copago en un 21 %.

De las consideraciones anteriores cabe concluir que la necesidad de un sistema de costes se hace imprescindible a la hora de diseñar una política de fijación de precios públicos adecuada por parte de la CA, conociendo en primer lugar el coste de los distintos estudios de grado y máster, para posteriormente establecer, dentro de la política educativa que estime pertinente, la contribución o copago a efectuar por el estudiante y su familia –beca indirecta o parte del coste no cubierto por el precio público que se satisface con los recursos, tributarios o no, de la CA-. Todo ello complementado, como luego se señala, con una adecuada política de becas y ayudas al estudio, para evitar situaciones sociales regresivas.

Como se viene señalando en sucesivos informes, el sistema establecido en la CA debe ponderarse más por su sencillez que por ajustarse a las prescripciones de la ley, todo ello motivado por las dificultades encontradas a la hora de implantar un modelo de costes adecuado.

B) En cuanto al modelo de financiación hay que señalar que con fecha de 1 de octubre de 2014 se aprobó la Ley 8/2014 (DOE núm. 191 de 3 de Octubre de 2014 y BOE núm. 257 de 23 de Octubre de 2014, con vigencia desde 23 de Octubre de 2014), por la que se establece un marco de financiación estable para la UEX, suficiente para asegurar un funcionamiento de calidad en los ámbitos de docencia e investigación. La Ley aborda por primera vez el diseño de un modelo de financiación que permita la planificación coordinada y conjunta entre la Administración de la CA de Extremadura, la sociedad extremeña a través de la Asamblea de Extremadura y la Universidad de Extremadura en un marco plurianual. A fecha de terminación de las presentes actuaciones, la Ley 8/2014 no se ha desarrollado, no existiendo un modelo o contrato-programa para la financiación plurianual de la universidad conforme a las previsiones de la misma. La ley remite a una Comisión Mixta de Financiación que será la encargada de elaborar el modelo, pero que aún no ha sido diseñado ni aprobado. En los ejercicios 2016 y 2017 la financiación de la universidad continuó limitándose a las previsiones anuales contenidas en la ley de presupuestos de la CA de Extremadura, lo que impide a la UEX contar con unas previsiones fiables de financiación, a fin de que la misma elabore programaciones a medio o largo plazo incluidas en el plan estratégico de la universidad, con las garantías que su existencia comporta. Esta limitación está condicionada también por la ausencia de una contabilidad de costes que permita determinar cuál debe ser la financiación genérica, la vinculada a objetivos, y la financiación de infraestructuras. La Junta de Extremadura anualmente vincula presupuestariamente unas cuantías destinadas a la financiación genérica (costes de personal y funcionamiento ordinario) y a la financiación de infraestructuras (a

través de la cofinanciación de los fondos FEDER de la Unión Europea) con los límites presupuestarios que le son propios y dentro de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. A pesar de que la financiación genérica en favor de la universidad se ha incrementado en el periodo 2014 (año en el que se promulgó la Ley 8/2014) al 2018 en un 9,69 %¹⁹, sigue resultando insuficiente, tal y como se refleja en la liquidación del Presupuesto de 2017 y el posterior de 2018. Por otra parte, la financiación vinculada a objetivos queda fuera del sistema de financiación general de la universidad, al no disponer de una contabilidad analítica que permita conocer los costes asociados a la actividad docente e investigadora.

Por último, hay que señalar que de acuerdo con la evolución observada en el conjunto de CCAA respecto de los distintos modelos de financiación, el coste de los servicios académicos no debe ser la única variable a tener en cuenta en su implementación, superando lo dispuesto en la Disposición adicional octava de la LOU²⁰.

C) Para analizar las posibles repercusiones de la fijación de precios públicos según el coste del servicio en el sistema transitorio de financiación de ayudas al estudio universitario, se ha solicitado a la universidad la documentación pertinente, que se expone en el siguiente cuadro.

CUADRO 22 EVOLUCIÓN DE LA BECA POR ESTUDIANTE

CURSO	COMPENSACIÓN / ESTADO BECARIOS (1)	COMPENSACIÓN / ESTADO FAMILIA NUMEROSA (2)	COMPENSACIÓN / COMUNIDAD AUTÓNOMA BECARIOS (3)	ESTUDIANTES CON BECA (4)	BECA/ ESTUDIANTE (1)+(3)/(4)	BECA ESTADO /ESTUDIANTE	BECA CA/ESTUDIANTE
2012/13	5.228.830,00	672.902	100.000,00	7.652	696,40	683,33	13,07
2013/14	6.665.453,00	634.138	100.000,00	8.094	835,86	823,51	12,35
2014/15	6.560.552,00	618.176	170.000,00	7.970	844,49	823,16	21,33
2015/16	6.276.642,00	933.522	170.000,00	8.010	804,82	783,60	21,22
2016/17	6.052.062,00	933.363	170.000,00	7.778	799,96	778,10	21,86
2017/18	6.070.457,00	852.226	170.000,00	7.813	798,73	776,97	21,76

Fuente: Universidad. Las cifras económicas están expresadas en euros.

Del cuadro anterior se observa un comportamiento variable del importe estatal y de la correspondiente ayuda en función de los estudiantes con beca, que pasa de una beca de 683,33 euros en el curso 2012/13 a otra de 823,51 euros justo en el curso siguiente, y finaliza en el periodo estudiado con un importe de 776,97 euros. El comportamiento de las ayudas a cargo de la CA no es representativo, pues como se señala en el epígrafe II.1.3, la CA aporta un importe calculado a tanto alzado, que van aumentando cada cierto tiempo y que es bastante inferior a la cuantía variable anual a la que ascienden las mismas. Como se ha señalado, a consecuencia de las necesidades de consolidación fiscal desde el curso 2013-2014, el Real Decreto 609/2013, de 2 de agosto establece un nuevo sistema de becas y ayudas al estudio de carácter general, reduciendo componentes de beca que, tras este RD, quedan establecidos en las de cuantías fijas a la beca de matrícula, la beca ligada a la renta (beca salario), la beca ligada a la residencia y la beca básica; mientras que la de componente variable resulta de la ponderación de la nota media del expediente del estudiante y de su renta familiar.

Para los fines propuestos, se ha utilizado únicamente la cuantía fija para beca de matrícula, es decir, la consistente en la exención de precios públicos y tasas por servicios académicos, dirigida a todos

¹⁹ La CA en alegaciones matiza que de tenerse en cuenta el 2019, el incremento sería del 14,46 %, pues al presupuesto del año 2019 de 91.584.181 euros se le añadieron otros 10.153.926 euros.

²⁰ Como se ha señalado en sucesivos informes de fiscalización, también desde esta perspectiva debe acometerse una necesaria actualización de la LOU, que aborde la suficiencia financiera de las universidades desde una perspectiva más amplia que integre la demanda de estudios y la adaptación de la oferta educativa tanto en grado como en estudios de postgrado, el régimen jurídico del PDI y su régimen de dedicación, junto con la distribución de competencias, entre otros aspectos relevantes, que evite disfuncionalidades y la heterogeneidad desde la perspectiva del conjunto del sistema universitario español.

los solicitantes que cursen estudios universitarios y que cumplan los requisitos económicos y académicos establecidos en la correspondiente convocatoria²¹.

Se ha observado que el sistema transitorio establecido no es neutral respecto de las obligaciones financieras de las CCAA. Como se ha señalado, la finalidad de la reforma del art. 81 de la LOU residía en incrementar el esfuerzo fiscal del estudiante, para posibilitar un ahorro en el modelo de financiación vía transferencias a cargo de la administración autonómica. La incidencia de este sistema en el caso de exención total en el pago de matrícula reside en que el Estado compensa a las universidades en función de unos parámetros -"igual a la del precio público fijado para la titulación correspondiente en el curso 2011/2012, actualizada en un 1 %"-, de manera que "Cuando la cantidad aportada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a la Universidad pública resultase inferior al coste de las becas de matrícula... corresponderá a dicha CA compensar a las Universidades públicas por la diferencia, de modo que el beneficiario de la beca quede efectivamente exento de cualquier obligación económica". Por lo tanto, el efecto de la subida de los precios públicos se traslada a los presupuestos de las CCAA por la parte del componente de beca de matrícula no cubierta por el Estado.

Además, como en el caso de esta CA, los importes exonerados al estudiante por la universidad, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa, y que son a cargo de la CA, no son satisfechos por ésta en los términos establecidos en la normativa.

Por lo tanto, cabe concluir con respecto a las posibles repercusiones de la fijación de precios públicos según el coste del servicio que la finalidad de la reforma no se ha cumplido ante las dificultades habidas en la implantación de un modelo de costes, de manera que no se sustenta la continuidad en el tiempo del modelo transitorio de financiación de ayudas al estudio universitario.

Finalmente, hay que señalar que las últimas reformas de los Estatutos de Autonomía han incluido las becas y las ayudas al estudio como una submateria concreta dentro del derecho a la educación en general, y a la enseñanza universitaria en particular, lo que ha motivado, con respeto a la distribución competencial señalada por distintos pronunciamientos del Tribunal Constitucional, que las Comunidades Autónomas hayan establecido programas de ayudas propios, complementarios del estatal y financiados con sus propios presupuestos.

En el cuadro siguiente se muestra la evolución de las ayudas al estudio autonómicas concedidas durante el periodo establecido que complementan las ayudas estatales al estudio universitario.

²¹ Este componente por beca ya existía antes de la reforma. Otros componentes de las ayudas al estudio, como la cuantía fija ligada a la renta del solicitante, de 1.500 euros en los ejercicios fiscalizados, sí sufrieron importantes recortes, al sustituir al anterior componente de compensación, que podía revestir la modalidad de beca salario para los estudiantes de grado, por 3.500 euros, o la ayuda compensatoria dirigida a estudiantes de máster, por 2.550 euros.

CUADRO 23 EVOLUCIÓN DE OTRAS AYUDAS AL ESTUDIO AUTONÓMICAS

CURSO	Compensación otras exenciones
2012/2013	150.000
2013/2014	175.000
2014/2015	175.000
2015/2016	175.000
2016/2017	175.000
2017/2018	175.000

Fuente: C.A. Las cifras económicas están expresadas en euros

Por otra parte, las ayudas complementarias dispuestas por la Universidad de Extremadura en las Convocatorias de Ayudas extraordinarias establecidas por el Consejo Social en los cursos 2016/2017 y 2017/2018 han ascendido a 122 miles de euros y 146 miles de euros respectivamente, correspondiendo a un total de 171 y 199 beneficiarios en los cursos respectivos.

II.3. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE E INVESTIGADORA**II.3.1. Actividad docente**

La exposición se ha centrado en las titulaciones oficiales impartidas de manera presencial, figurando en el Anexo 3 de este Informe el detalle de la enseñanza no presencial y los títulos propios impartidos por la universidad. En el desarrollo de este epígrafe se realiza una comparación entre las evoluciones observadas por el conjunto de universidades públicas y la propia de la universidad.

II.3.1.1 Títulos ofertados

La universidad oferta un total de 116 y 117 titulaciones oficiales de forma presencial en los cursos 2016/2017 y 2017/2018, entendidos como títulos universitarios oficiales con validez en todo el territorio nacional.

En el cuadro siguiente se detalla la evolución experimentada por las titulaciones ofertadas.

CUADRO 24 EVOLUCIÓN DE TITULACIONES OFICIALES

Enseñanza PRESENCIAL	Curso 2016-2017			Curso 2017-2018			Total Variación					
	Grado	Máster	Total	Grado	Máster	Total	Grado	%	Máster	%	Total	%
Total UU.PP. Presenciales	1.959	2.924	4.883	1.988	2.682	4.670	29	1	(242)	(8)	(213)	(4)
Artes y Humanidades	341	409	750	344	366	710	3	0,9	(43)	(10,5)	(40)	(5,3)
Ciencias	214	369	583	218	327	545	4	1,9	(42)	(11,4)	(38)	(6,5)
Ciencias de la Salud	226	397	623	226	362	588	0	0,0	(35)	(8,8)	(35)	(5,6)
CC Sociales y Jurídicas	594	1.044	1.638	603	981	1.584	9	1,5	(63)	(6,0)	(54)	(3,3)
Ingenierías y Arquitectura	584	705	1.289	597	646	1.243	13	2,2	(59)	(8,4)	(46)	(3,6)
Total UEX	73	43	116	75	42	117	2	2,7	(1)	(2,3)	1	0,9
Artes y Humanidades	8	4	12	8	4	12	0	0,0	0	0,0	0	0,0
Ciencias	10	5	15	10	5	15	0	0,0	0	0,0	0	0,0
Ciencias de la Salud	9	4	13	9	4	13	0	0,0	0	0,0	0	0,0
CC Sociales y Jurídicas	25	19	44	27	19	46	2	8,0	0	0,0	2	4,5
Ingenierías y Arquitectura	21	11	32	21	10	31	0	0,0	(1)	(9,1)	(1)	(3,1)

Fuente: MECD y Universidad

En cuanto a la evolución del total de títulos ofertados, en el conjunto de UUPP se observa que el crecimiento total de titulaciones ofrecidas en el Sistema Universitario Español (SUE) creció levemente un 2,5 % en el curso 2016-17 y se redujo un 0,7 % en el curso académico siguiente, lo que muestra la estabilidad producida en la oferta desde el inicio de la implantación del Plan de Bolonia y la creación del EEES²², y la tendencia a la estabilización y ralentización en la oferta de planes educativos. Solo se aprecia una evolución creciente en la implantación de dobles titulaciones en grado y másteres oficiales, con un crecimiento en el último curso de un 10,4 % y un 33,9 %, respectivamente.

En la universidad de Extremadura, las titulaciones de grado registran una variación cercana a un 3 %, por el aumento de titulaciones en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, mientras que en las titulaciones de máster se produce una disminución en torno a un 2 %, en su totalidad en la rama de Ciencias de la Salud e Ingenierías y Arquitectura.

En cuanto a los programas de doctorado conducentes a la obtención del título oficial de Doctor, hay que señalar que la UEX ha impartido en ambos cursos objeto de esta fiscalización, un total de 21 programas sujetos al marco establecido en el RD 99/2011; en 2016 completaban la oferta 33 programas correspondientes a la normativa anterior a extinguir. Por otro lado, en cuanto al número de programaciones conjuntas, es decir, aquellas titulaciones acordadas en virtud de convenios aprobados entre varias universidades que afecten a las titulaciones ofertadas, hay que señalar que en los cursos académicos 2016-2017 y 2017-2018 la universidad ha impartido dos másteres interuniversitarios presenciales, así como 8 programas de Doctorado.

II.3.1.2 Plazas ofertadas

Las plazas ofertadas por la universidad para nuevo ingreso en los cursos fiscalizados son las que figuran en el cuadro siguiente, y ascienden a 7.187 y 6.845, respectivamente. Se observa en la UEX una tendencia descendente respecto a cursos anteriores, en consonancia con la trayectoria de la demanda de los últimos cursos. La oferta de plazas de la universidad se concentra en la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, con un 46 % y 48 % respectivamente del total, en congruencia con la

²² Todos los datos del conjunto del SUE se han extraído de la plataforma del SIIU, como se ha señalado en la introducción del Informe.

demanda de plazas, seguida de las titulaciones de Ingenierías y Arquitectura, como ocurre en el conjunto de las UUPP.

CUADRO 25 EVOLUCIÓN DE PLAZAS OFERTADAS DE NUEVO INGRESO

Enseñanza PRESENCIAL	Curso 2016-2017			Curso 2017-2018			Total Variación					
	Grado	Máster	Total	Grado	Máster	Total	Grado	%	Máster	%	Total	%
Total UU.PP. Presenciales	226.889	118.245	345.134	225.345	120.165	345.510	(1.544)	(0,7)	1.920,00	1,6	376,00	0,1
Artes y Humanidades	26.943	12.629	39.572	26.855	12.516	39.371	(88)	(0,3)	(113)	(0,9)	(201)	(0,5)
Ciencias	17.345	10.914	28.259	17.474	10.673	28.147	129	0,7	(241)	(2,2)	(112)	(0,4)
Ciencias de la Salud	29.257	12.647	41.904	29.388	12.393	41.781	131	0,4	(254)	(2,0)	(123)	(0,3)
CC Sociales y Jurídicas	100.648	54.458	155.106	99.366	57.144	156.510	(1.282)	(1,3)	2.686,00	4,9	1.404,00	0,9
Ingenierías y Arquitectura	52.696	27.597	80.293	52.262	27.439	79.701	(434)	(0,8)	(158)	(0,6)	(592)	(0,7)
Total UEX	5.390	1.797	7.187	5.055	1.790	6.845	(335)	(6,2)	(7,0)	(0,4)	(342,0)	(4,8)
Artes y Humanidades	365	105	470	345	105	450	(20,0)	(5,5)	0,0	0,0	(20,0)	(4,3)
Ciencias	565	190	755	555	225	780	(10,0)	(1,8)	35,0	18,4	25,0	3,3
Ciencias de la Salud	745	105	850	745	105	850	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
CC Sociales y Jurídicas	2.300	1.012	3.312	2.310	1.005	3.315	10,0	0,4	(7,0)	(0,7)	3,0	0,1
Ingenierías y Arquitectura	1.415	385	1.800	1.100	350	1.450	(315,0)	(22,3)	(35,0)	(9,1)	(350,0)	(19,4)

Fuente: MECD y Universidad.

En la UEX se reduce la oferta global de plazas cerca de un 5 %, siendo significativa en los estudios de grado, principalmente en la rama de Ingenierías y Arquitectura, con una disminución de más de un 22 %, rama en la que también se produce un descenso en la oferta de máster; es reseñable el aumento de más de un 18 % en la oferta de máster en la rama de Ciencias. Esta evolución contrasta con la observada en el ámbito estatal, donde se aprecia mayor estabilidad respecto de las plazas ofertadas, sobre todo en los estudios de grado, aunque cualitativamente se observa un aumento de casi un 5 % en la oferta de estudios de máster en Ciencias Sociales y Jurídicas Ingenierías y Arquitectura en detrimento de las plazas ofertadas en Ciencias y Ciencias de la Salud.

II.3.1.3 Estudiantes matriculados de nuevo ingreso

El número de estudiantes que se matriculan por primera vez en los cursos fiscalizados en la enseñanza presencial asciende a 4.824 y 4.713, respectivamente, con una trayectoria descendente en los últimos cursos, cuyo detalle y evolución se reflejan en el siguiente cuadro.

CUADRO 26 EVOLUCIÓN DE ESTUDIANTES MATRICULADOS DE NUEVO INGRESO

Enseñanza PRESENCIAL	Curso 2016-2017			Curso 2017-2018			Total Variación					
	Grado	Máster	Total	Grado	Máster	Total	Grado	%	Máster	%	Total	%
Total UU.PP. Presenciales	220.058	76.714	296.772	216.260	81.461	297.721	(3.798)	(1,7)	4.747,00	6,2	949,00	0,3
Artes y Humanidades	24.397	7.509	31.906	23.788	7.874	31.662	(609)	(150,4)	365,00	4,9	(244)	(0,8)
Ciencias	17.726	6.003	23.729	17.444	6.234	23.678	(282)	(116,0)	231,00	3,8	(51)	(0,2)
Ciencias de la Salud	30.848	8.881	39.729	30.803	9.341	40.144	(45)	(4,6)	460,00	5,2	415,00	1,0
CC Sociales y Jurídicas	99.959	39.688	139.647	98.334	42.945	141.279	(1.625)	(62,5)	3.257,00	8,2	1.632,00	1,2
Ingenierías y Arquitectura	47.128	14.633	61.761	45.891	15.067	60.958	(1.237)	(109,6)	434,00	3,0	(803)	(1,3)
Total UEX	3.904	920	4.824	3.745	968	4.713	(159)	(4,1)	48,0	5,2	(111,0)	(2,3)
Artes y Humanidades	170	70	240	161	69	230	(9,0)	(5,3)	(1,0)	(1,4)	(10,0)	(4,2)
Ciencias	451	26	477	398	30	428	(53,0)	(11,8)	4,0	15,4	(49,0)	(10,3)
Ciencias de la Salud	745	45	790	733	48	781	(12,0)	(1,6)	3,0	6,7	(9,0)	(1,1)
CC Sociales y Jurídicas	1.871	722	2.593	1.863	743	2.606	(8,0)	(0,4)	21,0	2,9	13,0	0,5
Ingenierías y Arquitectura	667	57	724	590	78	668	(77,0)	(11,5)	21,0	36,8	(56,0)	(7,7)

Fuente: MECD y Universidad

En la universidad se produce una disminución global ligeramente superior al 2 %, correspondiendo la misma fundamentalmente a las titulaciones de grado, ya que han aumentado los estudiantes de nuevo ingreso en los estudios de máster en todas las ramas, excepto en Arte y Humanidades. Esta situación es similar a la que se ha producido en el conjunto estatal, donde se aprecia un incremento en todas las titulaciones de máster, y una disminución, aunque en menor medida, en las de grado.

Una perspectiva adicional nos la da el índice de satisfacción de la oferta, es decir, la ratio existente entre el número de estudiantes nuevos matriculados y la oferta de plazas ofertadas correspondiente, según se expone en el cuadro siguiente.

CUADRO 27 EVOLUCIÓN DE LA SATISFACCIÓN DE LA OFERTA

Enseñanza PRESENCIAL	Curso 2016-2017			Curso 2017-2018			Total Variación					
	Grado	Máster	Total	Grado	Máster	Total	Grado	%	Máster	%	Total	%
Artes y Humanidades	0,47	0,67	0,51	0,47	0,66	0,51	0,00	0,0	(0,01)	(1,5)	0,00	0,0
Ciencias	0,80	0,14	0,63	0,72	0,13	0,55	(0,08)	(10,0)	(0,01)	(7,1)	(0,08)	(12,7)
CC de la Salud	1,00	0,43	0,93	0,98	0,46	0,92	(0,02)	(2,0)	0,03	6,98	(0,01)	(1,1)
CC Sociales y Jurídicas	0,81	0,71	0,78	0,81	0,74	0,79	0,00	0,0	0,03	4,23	0,01	1,28
Ingenierías y Arquitectura	0,47	0,15	0,40	0,54	0,22	0,46	0,07	14,9	0,07	46,7	0,06	15,0
Total Universidad	0,72	0,51	0,67	0,74	0,54	0,69	0,02	2,78	0,03	5,88	0,02	2,99

Fuente: Universidad

La UEX ha mejorado ligeramente el grado de satisfacción de la oferta, aunque el índice de adecuación entre la oferta y la demanda sigue siendo inferior al 75 % en las titulaciones de grado, siendo especialmente bajo -en torno al 50 %- en las ramas de Ingenierías y Arquitectura y Artes y Humanidades. En las titulaciones de máster, es aún más significativo el exceso de plazas ofertadas

en relación con la demanda, en torno al 50 %, especialmente en las ramas de Ciencias e Ingenierías y Arquitectura. El índice de satisfacción global de las titulaciones impartidas ha mejorado, sin embargo, 2 puntos porcentuales.

II.3.1.4 Estudiantes matriculados

Los estudiantes matriculados en la universidad para la enseñanza presencial en los cursos fiscalizados ascienden a 21.335 y 20.201 respectivamente, cuya evolución se muestra en el cuadro siguiente.

CUADRO 28 EVOLUCIÓN DE ESTUDIANTES MATRICULADOS

Enseñanza PRESENCIAL	Curso 2016-2017				Curso 2017-2018				Total Variación							
	Grado	Máster	1º y 2º ciclo	Total	Grado	Máster	1º y 2º ciclo	Total	Grado	%	Máster	%	1º y 2º ciclo	%	Total	%
Total UU.PP. Presenciales	906.273	114.242	17.267	1.037.782	902.812	122.692	2.015	1.027.519	(3.461)	(0,4)	8.450	7,4	(15.252)	(88,3)	(10.263)	(1,0)
Artes y Humanidades	90.441	11.347	510	102.298	90.468	11.790	49	102.307	27	0,0	443	3,9	(461)	(90,4)	9	0,0
Ciencias	70.151	7.602	389	78.142	70.813	8.193	5	79.011	662	0,9	591	7,8	(384)	(98,7)	869	1,1
Ciencias de la Salud	138.600	12.173	365	151.138	138.446	13.002	47	151.495	(154)	(0,1)	829	6,8	(318)	(87,1)	357	0,2
CC Sociales y Jurídicas	408.131	55.421	3.961	467.513	406.720	59.503	356	466.579	(1.411)	(0,3)	4.082	7,4	(3.605)	(91,0)	(934)	(0,2)
Ingenierías y Arquitectura	198.950	27.699	12.042	238.691	196.365	30.204	1.558	228.127	(2.585)	(1,3)	2.505	9,0	(10.484)	(87,1)	(10.564)	(4,4)
Total UEX	19.646	1.643	46	21.335	18.558	1.643	0	20.201	(1.088)	(5,5)	0	0,0	(46)	(100,0)	(1.134)	(5,3)
Artes y Humanidades	816	150	0	966	772	150	0	922	(44)	(5,4)	0	0,0	0	0,01	(44)	(4,6)
Ciencias	1.680	61	0	1.741	1.744	51	0	1.795	64	3,8	(10)	(16,4)	0	0,01	54	3,1
Ciencias de la Salud	3.500	64	0	3.564	3.395	69	0	3.464	(105)	(3,0)	5	7,8	0	0,01	(100)	(2,8)
CC Sociales y Jurídicas	10.173	1.149	0	11.322	9.511	1.176	0	10.687	(662)	(6,5)	27	2,3	0	0,01	(635)	(5,6)
Ingenierías y Arquitectura	3.477	219	46	3.742	3.136	197	0	3.333	(341)	(9,8)	(22)	(10,0)	(46)	(100,0)	(409)	(10,9)

Fuente: MECD y Universidad.

Como en el conjunto de UUPP, la universidad presenta una evolución de signo negativo, aunque más acentuada respecto del conjunto de estudiantes matriculados; aun excluyendo de estos datos el peso de los ciclos a extinguir, se produce un descenso global de más de un 5 %, que sería cercano al 11 % en la rama de Ingenierías y Arquitectura. La UEX sólo registra un incremento en las titulaciones de grado de la rama de Ciencias, a pesar de la tendencia negativa en los estudiantes de nuevo ingreso, y en los estudiantes matriculados en máster en Ciencias de la Salud y Ciencias Sociales y Jurídicas, estos últimos en consonancia con la evolución en nuevos matriculados.

Respecto a los doctorandos matriculados, hay que señalar que en el curso 2016-17 ascienden a un total de 915, si bien los matriculados al amparo del RD 99/2011 son solo 564, de los cuales 262 son estudiantes de nuevo ingreso. Los estudiantes matriculados en programas de normativas anteriores a extinguir tenían que defender la tesis antes de febrero 2016, por lo que parte de los mismos han optado por pasarse a la nueva normativa, lo que explica el aumento habido en el curso 2017-18, donde ascienden a 939 estudiantes, de los que 250 son de nuevo ingreso. El perfil de los estudiantes es bastante igualitario en ambos cursos, con una proporción ligeramente superior de hombres, 51 %, respecto a las doctorandas. Un mayor detalle de los mismos se expone en el cuadro siguiente.

CUADRO 29 DETALLE DOCTORANDOS RD 99/2011

Cursos	Curso 2016-2017	Curso 2017-2018	Total Variación	
			Total	Total
Estudiantes matriculados	564	939	375	66,5
Estudiantes matriculados dentro del primer año desde la matrícula	262	250	(12)	(4,6)
Estudiantes que tienen asignado director de tesis	546	896	350	64,1
Estudiantes que tienen aprobado el documento de actividades con evaluación positiva	531	834	303	57,1
Estudiantes que suspendieron la primera evaluación	57	145	88	154,4
Estudiantes que suspendieron la segunda evaluación y se dieron de baja en el programa	20	5	(15)	(75,0)

Fuente: Universidad

II.3.1.5 Créditos matriculados

El estudio de los créditos matriculados aporta una idea homogénea, tanto cuantitativa como cualitativa, de cómo la enseñanza universitaria impartida es demandada por la sociedad.

Del cuadro siguiente se desprende que el mayor volumen de demanda docente por parte de la sociedad en la UEX se da en titulaciones de Ciencias Sociales y Jurídicas, con un 51 % del total de los créditos matriculados en sendos cursos. La evolución de los créditos matriculados pone de manifiesto una tendencia decreciente de un 2 % de media, superior al descenso observado en el ámbito estatal.

CUADRO 30 EVOLUCIÓN DE CRÉDITOS MATRICULADOS

Enseñanza PRESENCIAL	Curso 2016-2017			Curso 2017-2018			Total Variación					
	Grado	Máster	Total	Grado	Máster	Total	Grado	%	Máster	%	Total	%
Total UU.PP. Presenciales	53.200.136	5.355.251	58.555.387	52.640.650	5.693.575	58.334.225	(559.487)	(1,1)	338.325	6,3	(221.162)	(0,4)
Artes y Humanidades	5.588.423	494.114	6.082.537	5.511.754	507.503	6.019.256	(76.669)	(1,4)	13.388	2,7	(63.281)	(1,0)
Ciencias	4.060.337	382.649	4.442.985	4.086.572	401.178	4.487.749	26.235	0,6	18.529	4,8	44.764	1,0
Ciencias de la Salud	8.974.154	601.656	9.575.810	8.865.391	633.910	9.499.301	(108.762)	(1,2)	32.254	5,4	(76.508)	(0,8)
CC Sociales y Jurídicas	24.220.289	2.639.129	26.859.418	23.990.209	2.842.791	26.832.999	(230.080)	(0,9)	203.661	7,7	(26.419)	(0,1)
Ingenierías y Arquit.	10.356.935	1.237.703	11.594.638	10.186.725	1.308.195	11.494.919	(170.211)	(1,6)	70.492	5,7	(99.718)	(0,9)
Total UEX	959.694	59.593	1.019.287	938.382	61.506	999.888	(21.312)	(2,2)	1.913	3,2	(19.399)	(1,9)
Artes y Humanidades	42.294	4.062	46.356	38.910	4.176	43.086	(3.384)	(8,0)	114	2,8	(3.270)	(7,1)
Ciencias	85.512	1.620	87.132	89.646	1.782	91.428	4.134	4,8	162	10,0	4.296	4,9
Ciencias de la Salud	205.764	2.442	208.206	200.892	2.676	203.568	(4.872)	(2,4)	234	9,6	(4.638)	(2,2)
CC Sociales y Jurídicas	472.770	45.132	517.902	464.466	46.824	511.290	(8.304)	(1,8)	1.692	3,7	(6.612)	(1,3)
Ingenierías y Arquit.	153.354	6.337	159.691	144.468	6.048	150.516	(8.886)	(5,8)	(289)	(4,6)	(9.175)	(5,7)

Fuente: MECD y Universidad

El estudio conjunto en la UEX de las dos variables anteriores, estudiantes y créditos matriculados, pone de manifiesto un comportamiento similar entre ambas, ya que disminuyen tanto los créditos como los estudiantes matriculados, aunque estos últimos en mayor proporción.

La universidad ha aportado información de la tasa de rendimiento, entendida como la ratio entre los créditos aprobados y los créditos matriculados, según se detalla en el cuadro siguiente.

CUADRO 31 TASA DE RENDIMIENTO

(CURSO 2016-17)				
	Grado		Máster	
Rama enseñanza	Total Univ. Públicas Presenciales	UEX	Total Univ. Públicas Presenciales	UEX
Artes y Humanidades	0,80	0,80	0,87	0,92
Ciencias	0,76	0,68	0,91	0,95
Ciencias de la Salud	0,89	0,92	0,94	0,94
CC Sociales y Jurídicas	0,81	0,82	0,90	0,95
Ingenierías y Arquitectura	0,68	0,66	0,89	0,90
TOTAL	0,79	0,78	0,90	0,93
(CURSO 2017-18)				
	Grado		Máster	
Rama enseñanza	Total Univ. Públicas Presenciales	UEX	Total Univ. Públicas Presenciales	UEX
Artes y Humanidades	0,80	0,81	0,87	0,86
Ciencias	0,76	0,69	0,92	0,95
Ciencias de la Salud	0,88	0,91	0,93	0,89
CC Sociales y Jurídicas	0,80	0,82	0,92	0,94
Ingenierías y Arquitectura	0,68	0,64	0,87	0,87
TOTAL	0,79	0,77	0,91	0,90

Fuente: Universidad.

De la confrontación con los datos disponibles del total estatal para el curso fiscalizado, hay que señalar que la tasa de rendimiento de la universidad es superior en las titulaciones de grado en las ramas de Ciencias de la salud y Ciencias Sociales y Jurídicas, muy similar en la de Artes y Humanidades, presentando niveles más bajos en el resto de ramas y en la tasa global. En las titulaciones de máster, la tasa de rendimiento es sin embargo superior en el curso 2016-17 en casi todas las ramas, y ligeramente inferior en el curso 2017-18 a la media estatal, con excepción de las ramas de Ciencias y Ciencias Sociales y Jurídicas.

II.3.1.6 Estudiantes egresados

El número de estudiantes egresados por la universidad en los cursos fiscalizados asciende a 4.275 y 4.250 respectivamente. Por ramas de enseñanza, al igual que para la demanda y la oferta, el mayor porcentaje de egresados se da en las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas y de Ciencias de la Salud, cuyo detalle figura en el cuadro siguiente.

CUADRO 32 EVOLUCIÓN DE ESTUDIANTES EGRESADOS

Enseñanza PRESENCIAL	Curso 2016-2017			Curso 2017-2018			Total Variación					
	Grado	Máster	Total	Grado	Máster	Total	Grado	%	Máster	%	Total	%
Total UU.PP. Presenciales	60.960	202.862	142.424	68.075	210.499	522	0,4		7.115	11,7	7.637	3,8
Artes y Humanidades	13.734	5.731	19.465	13.677	6.262	19.939	(57)	(0,4)	531	9,3	474	2,4
Ciencias	10.447	4.839	15.286	10.538	5.318	15.856	91	0,9	479	9,9	570	3,7
Ciencias de la Salud	25.376	7.538	32.914	25.551	8.150	33.701	175	0,7	612	8,1	787	2,4
CC Sociales y Jurídicas	66.065	32.728	98.793	66.382	36.911	103.293	317	0,5	4.183	12,8	4.500	4,6
Ingenierías y Arquitectura	26.280	10.124	36.404	26.276	11.434	37.710	(4)	(0,0)	1.310	12,9	1.306	3,6
Total Universidad	3.428	847	4.275	3.368	882	4.250	(60)	(1,8)	35	4,1	(25)	(0,6)
Artes y Humanidades	123	60	183	127	66	193	4	3,3	6	10,0	10	5,5
Ciencias	138	38	176	186	29	215	48	34,8	(9)	(23,7)	39	22,2
Ciencias de la Salud	728	42	770	716	30	746	(12)	(1,6)	(12)	(28,6)	(24)	(3,1)
CC Sociales y Jurídicas	1.953	633	2.586	1.929	703	2.632	(24)	(1,2)	70	11,1	46	1,8
Ingenierías y Arquitectura	486	74	560	410	54	464	(76)	(15,6)	(20)	(27,0)	(96)	(17,1)

Fuente: MECD y Universidad

Respecto a su evolución, los estudiantes egresados en la UEX han disminuido ligeramente de un curso a otro, debido especialmente a las titulaciones de grado, fundamentalmente en la rama de Ingenierías y Arquitectura. Se produce un aumento en el número de egresados en máster, debido fundamentalmente al notable incremento en el número de egresados en Ciencias Sociales y Jurídicas. Esta evolución contrasta con los registros estatales, pues en el conjunto de UUPP se observa un incremento cercano al 4 %.

Se produce una importante disminución en el número de tesis defendidas en los cursos fiscalizados, 332 y 72 respectivamente, debido a la extinción de los programas de normativas anteriores en los que las tesis se tuvieron que defender antes de febrero 2016, como se ha señalado antes. Se observa un progresivo aumento en el número de mujeres que han defendido su tesis en el periodo, 51 % y 57 %, respectivamente. De la cifra total, 105 y 5 personas proceden de otros países de la UE y 40 y 8 personas, respectivamente, del resto del mundo. La horquilla de edad es más elevada en las tesis leídas en el curso 2016-17, donde casi el 50 % son personas mayores de 40 años, frente al curso 2017-18, en que apenas representan el 29 %, probablemente por la extinción de los programas antes mencionada.

II.3.1.7 Grado de internacionalización

En este epígrafe destinado a la docencia se ha seleccionado el criterio de la evolución de la composición del alumnado por nivel académico según su nacionalidad, agrupado en grupos homogéneos, de acuerdo con los datos disponibles en el SIIU, lo que se muestra en el siguiente cuadro.

CUADRO 33 GRADO DE INTERNACIONALIZACIÓN

	Curso 2016-2017				Curso 2017-2018			
	Total	España	U.E.	Otros	Total	España	U.E.	Otros
Total SUE	1.545.732	1.432.192	38.656	74.884	1.569.543	1.442.568	42.202	84.773
Grado	1.284.041	1.227.116	26.855	30.070	1.274.309	1.212.964	28.681	32.664
Máster	190.143	151.385	7.448	31.310	209.754	166.200	8.264	35.290
Doctorado RD 99/204	71.548	53.691	4.353	13.504	85.480	63.404	5.257	16.819
Total UU.PP.Públicas	1.291.934	1.209.428	25.217	57.289	1.292.527	1.202.096	26.929	63.502
Grado	1.099.097	1.057.688	16.665	24.744	1.077.709	1.034.831	17.144	25.734
Máster	124.892	100.866	4.373	19.653	133.824	107.314	4.742	21.768
Doctorado RD 99/204	67.945	50.874	4.179	12.892	80.994	59.951	5.043	16.000
Total UEX	21.123	20.717	175	231	20.663	20.162	200	301
Grado	18.787	18.615	91	81	18.069	17.872	98	99
Máster	1.568	1.501	10	57	1.663	1.574	13	76
Doctorado RD 99/204	768	601	74	93	931	716	89	126

Fuente: MECD

De la información anterior se observa una evolución positiva en la universidad, tanto en las titulaciones de grado y máster, como en estudios de doctorado. Si lo comparamos con el conjunto de UUPP, donde se dan incrementos del 10 % frente al 23 % de la universidad, la evolución de la universidad se sitúa bastante por encima de la evolución estatal en todos los tipos de estudio, principalmente en los de máster, lo que se considera muy positivo.

II.3.2. Actividad investigadora

La LOU regula la investigación y la transferencia del conocimiento como dos funciones básicas, inseparables e ineludibles de la universidad, de manera que el Real Decreto 420/2015, de 29 mayo, por el que se regula la creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios exige como requisitos básicos para la creación y reconocimiento de las universidades, tanto públicas como privadas, el contar con una programación investigadora adecuada con un PDI suficiente y con una adecuada cualificación, así como las instalaciones, los medios y los recursos necesarios para el cumplimiento de las citadas funciones.

Por su parte, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (LCTI) configura al sector Enseñanza Superior como un agente destacado del sistema que regula, junto con el papel realizado por los Organismos Públicos de Investigación (OPIs), Centros Sanitarios y Empresas, responsables de la mayor parte de la actividad investigadora, el desarrollo y la innovación de nuestro país, y en menor medida, pero de creciente importancia, los Centros Tecnológicos, los Parques Científicos y Tecnológicos y las Instalaciones Científico-Técnicas Singulares.

Por otro lado, la vinculación entre la investigación universitaria y el sistema productivo podrá, en su caso, llevarse a cabo a través de la creación de empresas de base tecnológica a partir de la actividad universitaria, en cuyas actividades podrá participar el personal docente e investigador de las universidades conforme al régimen previsto en el art. 83 de la LOU.

En el marco de la estrategia europea 2014-2020 se establecieron las estrategias de investigación e innovación nacionales y regionales para la especialización inteligente -llamadas estrategias de RIS3²³-, configuradas como un factor clave para el desarrollo regional, dotadas con un presupuesto total de alrededor de 280 billones de euros a repartir entre las mismas, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Para ello, resulta necesario que cada una de las regiones haya diseñado previamente una estrategia regional de innovación -conocido en este ámbito geográfico como Estrategia RIS3 Extremadura²⁴-.

Para la evaluación de los fondos aplicados a la actividad investigadora e innovadora desarrollada por la universidad se requiere la adopción de un conjunto de indicadores que se ajusten de una manera razonable y objetiva a este fin perseguido, además de ser lo suficientemente descriptiva de la actividad desarrollada. Los indicadores se han agrupado de acuerdo con dos criterios bien diferenciados, como son los relacionados con los recursos empleados y aplicados por un lado, y los más estrechamente vinculados con la producción científica y la transferencia de conocimiento, por otro.

II.3.2.1 La actividad investigadora desde la vertiente de los recursos empleados y aplicados

Existe una relación directa entre los fondos que se destinan a la investigación con los logros obtenidos, si bien hay que señalar que la actividad investigadora en general resulta afectada por el carácter plurianual de la misma, por lo que resulta preciso estudiar la evolución del gasto junto con la captación de fondos para dicha actividad.

1) *Perspectiva del Gasto*

De acuerdo con los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE), el gasto interno en Investigación y Desarrollo (I+D) en España ascendió a 13.260 millones de euros en 2016, frente al gasto del ejercicio anterior que ascendió a 13.172 millones de euros, lo que supuso un aumento del 0,7 %. En 2017, ascendió a 14.063 millones de euros, por lo el aumento fue del 6 %. No obstante este crecimiento, si comparamos el esfuerzo realizado en este tipo de gasto según la evolución del Producto Interior Bruto (PIB), se observa una pérdida de peso relativo, al pasar del 1,22 % en el ejercicio 2015 al 1,19 % en 2016, y un 1,20 % en 2017. Esta disminución se ha venido produciendo desde el año 2010, en el que se alcanzó un porcentaje del 1,40 %.

En el siguiente cuadro se muestra el gasto en I+D por sector de ejecución y según el origen de los fondos, tanto en los ejercicios fiscalizados como su correspondiente anterior.

²³ Research and innovation strategies for smart specialisation.

²⁴ Todas las regiones españolas cuentan con una estrategia de desarrollo vigente hasta el 2020, en los que se aprecia la importancia del papel de las universidades como agentes cualificados en innovación.

CUADRO 34 GASTOS INTERNOS TOTALES EN I+D EN ESPAÑA. EJERCICIOS 2015 - 2017

(miles de euros)

Ejercicio 2015						
Sector de ejecución	Total	Origen de los fondos %				
		Admón. Pública	Enseñanza Superior	Empresas	IPSFL	Extranjero
TOTAL	13.171.807	40,9	4,3	45,8	0,9	8,0
Admón. Pública	2.520.417	82,3	0,3	6,0	1,4	9,9
Enseñanza Superior	3.703.884	71,8	14,4	5,7	0,9	7,1
Empresas	6.920.014	9,4	0,4	81,9	0,5	7,9
IPSFL	27.492	24,0	0,5	24,8	48,3	2,3
Ejercicio 2016						
Sector de ejecución	Total	Origen de los fondos %				
		Admón. Pública	Enseñanza Superior	Empresas	IPSFL	Extranjero
TOTAL	13.259.769	40,0	4,4	46,7	0,9	8,1
Admón. Pública	2.452.775	83,1	0,2	5,6	2,0	9,1
Enseñanza Superior	3.648.812	71,8	15,7	5,1	1,0	6,3
Empresas	7.125.973	8,9	0,0	82,2	0,2	8,6
IPSFL	32.209	21,3	0,7	24,1	46,5	7,3
Ejercicio 2017						
Sector de ejecución	Total	Origen de los fondos %				
		Admón. Pública	Enseñanza Superior	Empresas	IPSFL	Extranjero
TOTAL	14.051.633	38,9	4,3	47,7	0,8	8,2
Admón. Pública	2.495.023	82,6	0,2	5,9	1,9	9,4
Enseñanza Superior	3.808.958	71,6	15,8	5,2	1,1	6,4
Empresas	7.717.438	8,8	0,0	82,3	0,2	8,7
IPSFL	30.213	20,5	1,0	35,8	29,1	14,0

Fuente: INE. IPSFL= Instituciones privadas sin fines de lucro.

El sector que más incremento ha experimentado en la ejecución de gasto en I+D ha sido el de empresas, con un aumento en 2016 respecto a 2015 de casi un 3 %, y en 2017 de un 8,3 %. El sector administración pública experimenta una ligera disminución en 2016, que prácticamente recupera en 2017, situación similar a la producida en el sector Enseñanza Superior, si bien la recuperación experimentada en 2017 es algo superior. Si particularizamos esta evolución producida en la Enseñanza Superior a la experimentada en las universidades públicas, resulta una disminución del 2,7 % en 2016 y un incremento en 2017 del 4,1 %.

En cuanto al origen de los fondos dedicados a I+D, se observa en el ejercicio 2017 que, pese a que el total de los gastos en I+D han aumentado respecto a 2016 un 6 %, la aportación de la Administración Pública a dicho gasto ha disminuido un 3,1 %.

Respecto de los gastos de investigación en la universidad fiscalizada hay que señalar que la misma los imputa presupuestariamente en el programa presupuestario 541A, Investigación Científica. El siguiente cuadro pone de manifiesto la ejecución presupuestaria de este programa en los ejercicios 2016 y 2017 y su evolución.

CUADRO 35 EVOLUCIÓN GASTO PRESUPUESTARIO. PROGRAMA 541A

(miles de euros)

Denominación Programa Año 2016				Denominación Programa Año 2017				Variación créditos definitivos		Variación obligaciones definitivas	
Capítulo	Créditos iniciales	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Capítulo	Créditos iniciales	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Importe	%	Importe	%
2	495	827	594	2	495	913	537	86	10,4	(57)	(9,6)
3	32	36	36	3	32	32	32	(4)	(11,1)	(4)	(11,1)
6	13.280	33.923	13.487	6	13.742	37.475	15.892	3.552	10,5	2.405	17,8
9	525	525	525	9	579	579	579	54	10,3	54	10,3
TOTAL	14.332	35.311	14.642	TOTAL	14.848	38.999	17.040	3.688	10	2.398	16

Fuente: Universidad

Se registra en la universidad en el ejercicio 2016 una disminución de un 25 % respecto al ejercicio anterior, tanto en los créditos definitivos como en las obligaciones reconocidas, que en los gastos de inversión supone un decremento del 51 %. En 2017, el gasto aumenta un 16 %, produciéndose los incrementos más importantes de las obligaciones reconocidas en términos absolutos y relativos en el Capítulo 6. El elevado número de modificaciones aprobadas, que representan en torno al 60 % de los créditos definitivos del capítulo en sendos ejercicios, y el bajo grado de ejecución del programa, inferior al 45 %, son debidos a que la mayoría de las resoluciones de los organismos que aprueban la financiación se han producido a final de ejercicio, y el tiempo para ejecutarlas es escaso, por lo que los remanentes deben incorporarse en el ejercicio siguiente.

Por otro lado, como se viene señalando en sucesivos informes, este programa presupuestario no recoge el gasto de personal asociado a esta función en el capítulo adecuado, sino que figura en su mayor parte en el capítulo 6, por importe de 6.347 miles de euros y 6.985 miles de euros respectivamente, correspondientes a los gastos de personal de los empleados de la universidad dedicados en exclusiva a los proyectos de investigación (contratados de investigación y técnicos de apoyo), lo que merma significativamente la información suministrada por la contabilidad presupuestaria, cuestión que tendrá que ser solventada en un futuro con la implantación de la contabilidad analítica. Hay que señalar que siguiendo la recomendación del Tribunal de Cuentas en el Estado D.7 "Personal" de las Cuentas Anuales de la universidad, a partir del ejercicio 2016 se hacen constar los gastos de personal imputados al capítulo 1 y al capítulo 6. Por otro lado, la universidad carece de una clasificación por programas en la vertiente de los ingresos correspondientes a esta actividad.

2) Perspectiva de los fondos captados

El fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico corresponde en el ámbito universitario a la Administración General del Estado y a las Comunidades Autónomas, de acuerdo con la legislación aplicable, junto con las políticas comunitarias en la materia -especialmente las definidas a través del Reglamento (UE) nº 1291/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece el Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020)- y el desarrollo y la consolidación del Espacio Europeo de Investigación, todo ello sin perjuicio del desarrollo de programas propios por parte de las universidades.

Por el lado de las fuentes de financiación de la actividad investigadora realizada por las universidades hay que señalar que, en términos generales, proceden de los fondos propios, es decir, los procedentes de tasas académicas y precios públicos o venta de servicios que no son de

I+D; los fondos generales universitarios, es decir, de los recursos públicos recibidos no ligados específicamente a la investigación; la financiación pública recibida a través de las convocatorias de proyectos de investigación con financiación competitiva y contratos y subvenciones de I+D; la obtenida de empresas, de Instituciones privadas sin fines de lucro (IPSEFL), de otras universidades, y por último, la procedente del exterior, fundamentalmente de la Unión Europea.

La evolución de los fondos que financian los gastos en I+D interna en nuestro país, particularizada para el conjunto de universidades públicas, se muestra en el cuadro siguiente.

CUADRO 36 EVOLUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN DE GASTOS I+D DE LAS UPPP

(miles de euros)

	2015	2016	2017	Variación 2015-16		Variación 2016-17	
				Número	%	Número	%
Fondos propios	352.642	371.480	395.826	18.838	5,3	24.346	6,6
Fondos generales universitarios	1.945.199	1.884.023	2.015.095	(61.176)	(3,1)	131.072	7,0
Financiación pública	651.207	656.874	622.654	5.667	0,9	(34.220)	(5,2)
De la administración del Estado	383.783	381.768	314.983	(2.015)	(0,5)	(66.785)	(17,5)
De las administraciones autonómicas	253.838	263.465	290.890	9.627	3,8	27.425	10,4
De las administraciones locales	13.586	11.641	16.781	(1.945)	(14,3)	5.140	44,2
Financiación de empresas	163.082	141.373	144.108	(21.709)	(13,3)	2.735	1,9
Financiación de universidades y otros centros de enseñanza superior	4.005	3.389	5.123	(616)	(15,4)	1.734	51,2
Financiación de instituciones privadas sin fines de lucro	24.461	26.021	28.886	1.560	6,4	2.865	11,0
Financiación del resto del mundo	234.217	199.740	207.252	(34.477)	(14,7)	7.512	3,8
De programas de la Unión Europea	189.603	155.937	171.675	(33.666)	(17,8)	15.738	10,1
Otros fondos procedentes del resto del mundo	44.614	43.803	35.577	(811)	(1,8)	(8.226)	(18,8)
TOTAL	3.374.813	3.282.900	3.418.944	(91.913)	(2,7)	136.044	4,1

Fuente: INE

En 2016, los fondos destinados a I+D en las universidades públicas experimentaron una reducción del 2,7 %, debido fundamentalmente a la disminución de los fondos generales universitarios en un 3,1 %, de la financiación de empresas en un 13,3 % y de la financiación procedente de programas de la Unión Europea, en un 17,8 %.

En 2017 se produjo una recuperación de los fondos totales al haberse incrementado los fondos generales universitarios en un 7 %, los fondos propios en un 6,6 % y los procedente de programas de la Unión Europea en un 10,1 %, lo que compensó el acusado descenso del 17,5 % de la financiación pública procedente de la administración del Estado.

En el cuadro siguiente se detalla la financiación captada a través de los proyectos de investigación gestionados por la universidad.

CUADRO 37 EVOLUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN CAPTADA POR LA UNIVERSIDAD

(miles de euros)

Financiación Captada (miles de euros)	EJERCICIO			Variación 2015-2016		Variación 2016- 2017	
	2015	2016	2.17	importe	%	importe	%
Vía Contractual	6.686	5.363	4.265	(1.323)	(19,8)	(1.098)	(20,5)
Financiación Empresarial	3.434	2.798	2.966	(636)	(18,5)	168	6,0
Financiación Pública Estatal	133	559	347	426	320,2	(212)	(37,9)
Financiación Pública Autonómica	2.589	1.906	900	(683)	(26,4)	(1.006)	(52,8)
Financiación Pública Local	465	96	24	(369)	(79,4)	(72)	(74,7)
Otros	65	4	27	(61)	(93,3)	23	520,4
Vía Concurrencia Competitiva	10.287	3.604	13.680	(6.683)	(65,0)	10.076	279,5
Financiación Pública Estatal	4.940	2.257	2.407	(2.683)	(54,3)	150	6,6
Financiación Pública Autonómica	4.749	0	10.364	(4.749)	(100,0)	10.364	N/A
Financiación Pública Local	0	0	0	0	0,0	0	0,0
Financiación Programas Unión Europea	567	871	790	304	53,6	(81)	(9,3)
Otros	31	476	119	445	1.435,5	(357)	(75,0)
	16.973	8.967	17.945	1.957	37,9	(1.149)	(16,1)

Fuente Universidad

En el cuadro anterior se observa un decremento general en la financiación en los proyectos vía contractual, con disminuciones muy significativas en la financiación estatal y autonómica. Por el contrario, resulta especialmente relevante la variación positiva correspondiente a la financiación autonómica en proyectos en concurrencia competitiva. La disminución en el epígrafe "otros" corresponde a la mayor captación de fondos en el ejercicio 2016 en la convocatoria de ayudas del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación en forma de anticipo reembolsable. La ausencia de financiación en concurrencia competitiva autonómica en 2016 se debe a que en 2015 la Junta de Extremadura no llevó a cabo ninguna convocatoria para la financiación de investigación. Por contra, la cantidad recibida en 2017 corresponde a las convocatorias realizadas por la propia Junta en 2016.

II.3.2.2 La actividad investigadora desde la vertiente de la producción científica

La selección de indicadores y sus correspondientes resultados para la universidad se han agrupado en tres ítems bien delimitados:

- La estructura organizativa, es decir, el conjunto de medios materiales e instrumentales puestos a disposición de esta actividad, expresado en el número de centros (Institutos, etc), departamentos y grupos de investigación catalogados, por un lado, y la evolución del personal dedicado a I+D, con el detalle según sean investigadores o personal de apoyo, por otro.
- Los indicadores de la actividad científica e innovadora, de acuerdo con estas dos funciones principales atribuidas por la LOU a la universidad.

En el cuadro siguiente se muestran los valores de cada uno de los indicadores propuestos facilitados por la universidad, cuya evolución y tratamiento se realiza para cada apartado antes señalado.

CUADRO 38 ESTRUCTURA E INDICADORES DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA E INNOVADORA DE LA UNIVERSIDAD

	EJERCICIO			Variación 2015/2016		Variación 2016/2017	
	2015	2016	2017	Importe	%	Importe	%
Organización Actividad investigadora							
Nº de Centros (Institutos, etc)	37	37	37	0	0,0	0	0,0
Nº de Departamentos	40	40	40	0	0,0	0	0,0
Nº de grupos de investigación catalogados	224	197	197	(27)	(12,1)	0	0,0
Personal Investigador	138	160	231	22	15,9	71	44,4
Personal de apoyo de actividad investigadora	105	104	120	(1)	(1,0)	16	15,4
Indicadores Actividad Investigadora							
Nº de solicitudes de Patentes Nacionales	28	18	13	(10)	(35,7)	(5)	(27,8)
Nº de solicitudes de Patentes presentadas directamente OMPI	1	0	0	(1)	(100,0)	0	0,0
Nº de solicitudes de Patentes presentadas OEPM	28	18	13	(10)	(35,7)	(5)	(27,8)
Nº de sexenios reconocidos	60	65	85	5	8,3	20	30,8
Nº de publicaciones científicas	1.591	2.820	2.975	1.229	77,2	155	5,5
Nº de spin off creadas	3	0	0	(3)	(100,0)	0	0,0

Fuente: Universidad

1) Estructura organizativa

En el art. 148 de los Estatutos de la UEX se reconoce el fomento y la práctica de la investigación básica y aplicada, así como la formación de investigadores, como uno de los fines primordiales de la universidad. El art. 147 determina que “la investigación es un derecho y un deber del personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura, de acuerdo con los fines generales de la misma, y dentro de los límites establecidos por la racionalidad en el aprovechamiento de sus recursos y del ordenamiento jurídico”, estableciendo a tal efecto que la universidad asume las funciones de custodia y estímulo de esa actividad, consignando, para cada ejercicio económico, las cantidades que se consideren convenientes para garantizarla.

La UEX presenta una evolución estable desde el punto de vista de su estructura, sin variaciones en el número de Centros e Institutos Universitarios de Investigación, Departamentos y grupos de investigación catalogados, y con un importante aumento en el número de efectivos, tanto en personal investigador como personal de apoyo.

En el entorno del conjunto de universidades públicas -datos INE²⁵-, se observa una estabilidad en el número de centros y una evolución negativa en el 2016 del 0,9 % y positiva en el 2017 del 2,8 % en la evolución del personal empleado en I+D. En definitiva, se observa en la UEX una tendencia similar a la observada en el ámbito estatal para el resto de UUPP, si bien en los dos ejercicios la universidad presenta un aumento cualificado del personal dedicado a la investigación.

2) Indicadores de la actividad científica e innovadora

La LOU articula dos funciones básicas de la universidad: la investigación y la transferencia del conocimiento -art. 39-, para lo cual “la universidad desarrollará una investigación de calidad y una gestión eficaz de la transferencia del conocimiento y la tecnología” -art. 41-. Respecto de esta última función establece que la vinculación entre la investigación universitaria y el sistema productivo podrá llevarse a cabo a través de la creación de empresas de base tecnológica -art. 83- “a partir de la

²⁵ INE: Estadística de I+D 2016 y 2017.

actividad universitaria, en cuyas actividades podrá participar el personal docente e investigador de las universidades”.

Por todo ello cabe distinguir dos tipos de indicadores a este respecto: los que tratan de evaluar la producción científica propiamente dicha y los ligados a la transferencia del conocimiento.

A) Indicadores de la producción científica

La evaluación de la actividad científica tiene una doble perspectiva: institucional, por la cual la universidad tiene un posicionamiento en los diversos rankings tanto nacionales como internacionales en función del volumen y calidad de su producción científica; y personal, en la esfera profesional del PDI, tanto en los procedimientos de acreditación previstos para el acceso a los cuerpos docentes universitarios de Profesor Titular de Universidad y Catedrático de Universidad, a través de las Comisiones de Acreditación de ANECA, en las que se valoran entre otros méritos las publicaciones docentes aparecidas en editoriales especializadas y de claro prestigio en la materia, como en el reconocimiento de los tramos de investigación, a través del conocido como “sexenio” o reconocimiento de un tramo de investigación de seis años, que redundará en el derecho a la percepción de una retribución por este concepto.

A-1) Número y calidad de publicaciones científicas:

El volumen de publicaciones es uno de los indicadores más utilizados para medir y comparar la capacidad de los países para producir ciencia.

Conforme a la Resolución de 24 de noviembre de 2016, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI), por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación, se evidencia la existencia de índices internacionales que “ordenan, por grado de difusión, las publicaciones de reconocido prestigio”, de manera que tales índices y referencias suponen un elemento objetivo para la valoración y evaluación de la actividad científica del profesorado universitario y los investigadores del CSIC sometidos al proceso de evaluación establecido, como luego se detalla al tratar los sexenios de investigación.

Dado que el volumen y calidad de publicaciones es uno de los indicadores más utilizados para medir y comparar la capacidad de las universidades para producir ciencia, se ha solicitado a la Fundación Española para la Ciencia y Tecnología (FECYT) información necesaria para la evaluación y desarrollo de este apartado, al gestionar como licenciataria datos relevantes y precisos de la producción científica de España en general, y de las universidades en particular, a través de bases de datos reconocidas internacionalmente²⁶.

Se ha utilizado un período de 10 años, del 2008 al 2017, para valorar adecuadamente la evolución de los indicadores propuestos, que son, por su importancia, los siguientes²⁷:

Número de documentos: es el volumen de producción científica de una institución obtenido a partir del registro del número de documentos publicados por dicha institución en el periodo analizado.

Impacto Normalizado (IN): el indicador anterior, al medir en bruto el producto objeto de medición, se tiene que complementar con indicadores de calidad, como los que tienen en cuenta no solo las citas recibidas por una institución, sino también la importancia o relevancia de las revistas en las que se produce la cita. Con este indicador se normaliza el número actual de citas que recibe un documento con el número de citas previstas en las publicaciones de la misma área temática, el

²⁶ Como son la base de datos Web of Science (WOS) o la conocida como Scopus. La FECYT ha facilitado los datos requeridos a los indicadores propuestos y ha realizado un documento de trabajo explicativo de los mismos, el cual ha servido de base a los resultados expuestos en el Informe.

²⁷ Por razones metodológicas se ha considerado la base de datos Scopus de Elsevier por indizar mayor número de documentos de la producción científica española. Los datos se han descargado el 10 de Mayo de 2019 y consultados por la FECYT en la primera quincena del mes de julio de 2019. Por otro lado, se ha mantenido la terminología y las abreviaturas por los que estos indicadores son conocidos internacionalmente.

mismo tipo de documento (artículo, revisiones o actas de conferencias) y el mismo año de publicación. La medición resultante se denomina impacto normalizado de citas (FWCI) y siempre se define en comparación a una base de referencia mundial de 1. Es decir, los valores superiores a 1 indican que las publicaciones de un país o institución superan el impacto medio, mientras que los valores inferiores indican un impacto menor que la media.

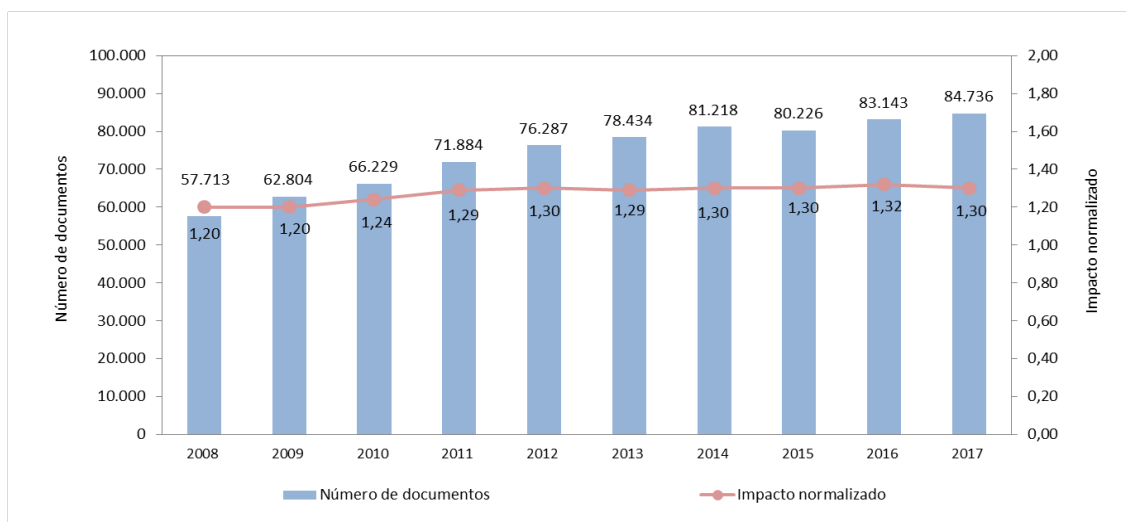
Tasa o porcentaje de influencia de la institución (medida a través del porcentaje de publicaciones en el primer cuartil o Q1): la producción científica influyente se mide a través del registro de la publicación de documentos en revistas de gran importancia, lo que se consigue a partir de su puntuación en el SCImago Journal Rank (SJR) en función del número de citas que recibe una revista y el prestigio de las revistas de donde estas citas provienen. Se considera que el primer 25 % de las revistas de la clasificación de SJR son influyentes y, por la misma razón, las publicaciones en estas revistas se consideran importantes.

Tasa o porcentaje de excelencia de la institución: para la obtención de este indicador se evalúan los documentos que forman el 10 % de los más citados en un periodo determinado a partir del Impacto Normalizado, recibiendo el nombre de publicaciones excelentes. Es sin lugar a dudas el indicador más apreciado por la comunidad científica por significar conocimiento nuevo que ejerce una posición de dominio o liderazgo.

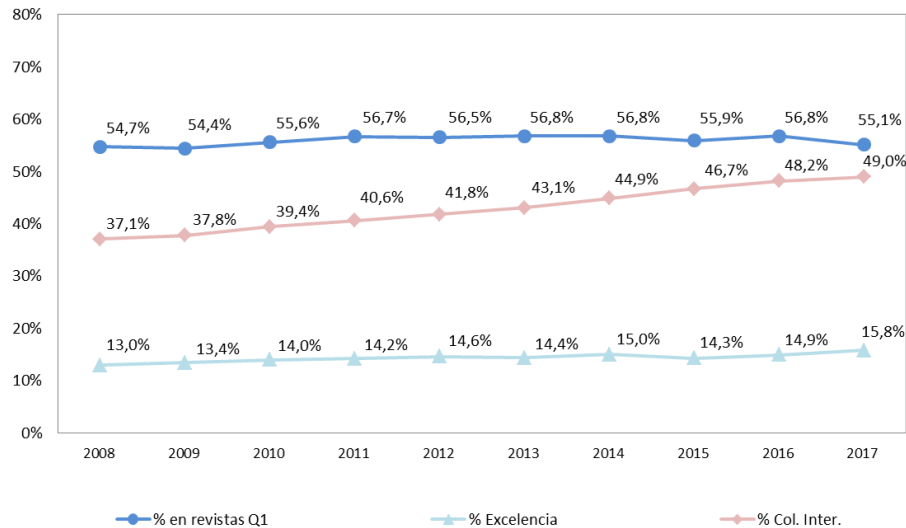
Tasa o porcentaje de publicaciones en colaboración internacional: este indicador surge tras la constatación de un fenómeno creciente derivado del hecho que los artículos de un único autor son cada vez menos comunes, mientras que el número de relaciones de colaboración transfronterizas van en aumento.

Con el objetivo de contextualizar los datos de la universidad, se muestran a continuación los valores del conjunto de la producción científica de España para el periodo 2008-2017.

GRÁFICO 1 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DOCUMENTOS E IMPACTO NORMALIZADO EN ESPAÑA



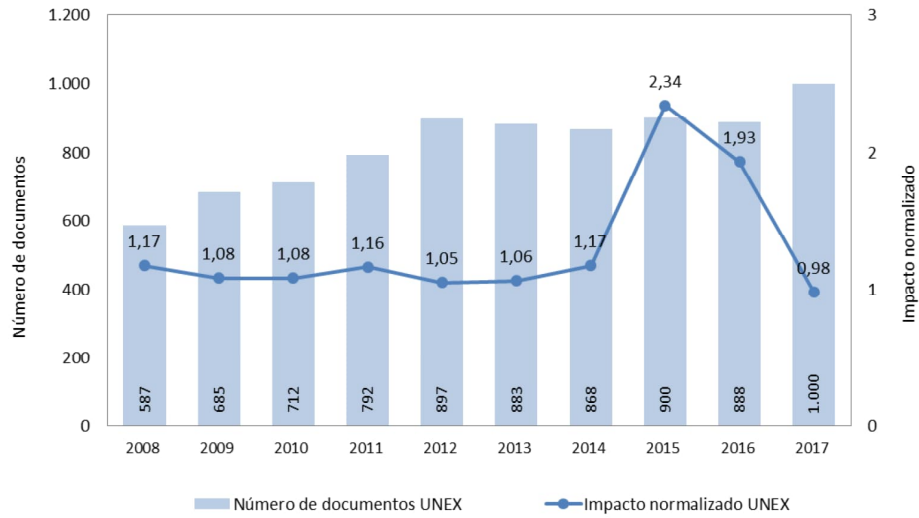
Fuente: FECYT, a partir de datos Scopus

GRÁFICO 2 PORCENTAJE DE PUBLICACIONES EN REVISTAS DEL 1ER CUARTIL (Q1), PORCENTAJE DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL Y PORCENTAJE DE EXCELENCIA EN ESPAÑA

Fuente: FECYT, a partir de datos Scopus

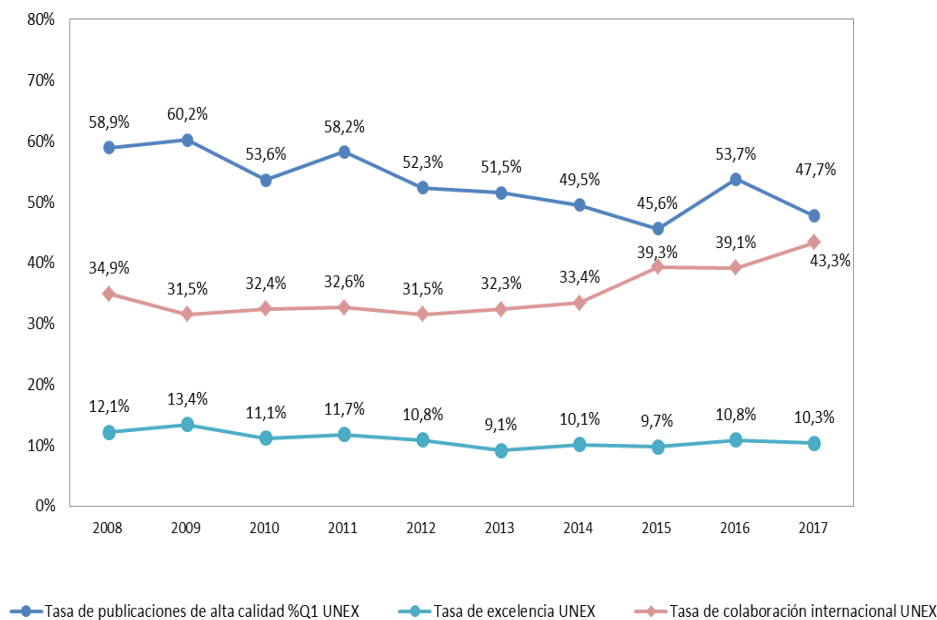
El gráfico 1 nos muestra el salto cualitativo de la producción científica española, tanto en cantidad de documentos publicados como en impacto, permaneciendo siempre por encima de 1, habiéndose asimismo producido un repunte en el número de documentos publicados en 2016 y 2017. Por su parte, el gráfico 2 nos muestra el proceso tan intenso de colaboración internacional, así como el mantenimiento de la calidad de la producción científica española.

La producción científica de la UEX a lo largo de los diez años del periodo seleccionado se muestra en los dos gráficos siguientes.

GRÁFICO 3 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DOCUMENTOS E IMPACTO NORMALIZADO DE LA UNIVERSIDAD

Fuente: FECYT, a partir de datos Scopus

GRÁFICO 4 PORCENTAJE DE PUBLICACIONES EN REVISTAS DEL 1ER CUARTIL (Q1), PORCENTAJE DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL Y PORCENTAJE DE EXCELENCIA DE LA UNIVERSIDAD



Fuente: FECYT, a partir de datos Scopus

Por lo que respecta a la producción científica de la UEX, esta ha ido aumentando paulatinamente, alcanzando los 1.000 documentos en el año 2017. En cuanto al Impacto Normalizado, la UEX ha mantenido en todos los años estudiados un valor significativamente inferior a la media de España. Sin embargo en 2015, alcanzó un valor de 2,34, lo que significa que sus publicaciones se citaron un 134 % más que la media del mundo, hecho que se explica por la alta citación de 4 documentos publicados en la revista de medicina “The Lancet”. El valor del Impacto Normalizado del año 2016 también es muy alto, 1,93, mientras la media de España alcanza un valor de 1,32, motivado por la alta citación de un artículo en la revista “Autophagy” y de otras tres publicaciones en la revista “The Lancet”. En el año 2017, el valor cae a un valor ligeramente inferior a la media del mundo.

Por lo que respecta al porcentaje de documentos publicados por la UEX en las revistas de mayor impacto, este valor presenta una evolución descendente desde el año 2012. En 2017, el 47,7 % de las publicaciones de la UEX se publicaron en revistas del primer cuartil, siete puntos porcentuales por debajo de la media española.

Con respecto a la colaboración internacional, si bien los valores de la UEX han ido aumentando, estos están por debajo de la media española. En el 2017, el 43 % de la producción de la UEX se realizó en colaboración con investigadores de otros países, seis puntos porcentuales menos que la media española.

En cuanto a la producción científica de excelencia de la UEX, en líneas generales ha ido descendiendo a lo largo del período, y los valores han sido inferiores a la media española. En el 2017, el 10,3 % de las publicaciones de la UEX perteneció al conjunto del 10 % de las más citadas del mundo, 5,5 puntos menos que la media de España.

a-2) N° de sexenios reconocidos:

En desarrollo del Real Decreto 1086/1989, existen dos tipos de evaluación para el PDI funcionario: la evaluación de la producción investigadora en tramos o periodos de seis años -sexenios-, que se realiza desde 1983 de manera centralizada por la CNEAI, y la evaluación de la actividad docente, en periodos de cinco años -quinquenios-, realizada por las propias universidades. Si bien con posterioridad al ámbito temporal de la fiscalización, hay que destacar por su importancia la modificación introducida en noviembre de 2018 por la que se introduce un nuevo proceso de evaluación de la actividad de transferencia del conocimiento e innovación para el profesorado universitario e investigadores²⁸.

Además, para el personal docente e investigador contratado, el art. 55 de la LOU estableció la evaluación de la “actividad y dedicación docente, formación docente, investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de conocimientos y gestión”, que motiva el establecimiento por parte de las CCAA de retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales, sin perjuicio de que el Gobierno pueda establecer otros programas de incentivos, evaluados por parte del órgano de evaluación externo que la ley de la Comunidad Autónoma determine en el primer caso señalado, y por la ANECA en el segundo²⁹.

Para la valoración de este indicador, a continuación se muestra la composición del cuerpo de docentes funcionarios según los sexenios reconocidos y el número medio de los mismos, para su comparación con los datos del conjunto nacional de UUPP.

²⁸ Resolución de 28 de noviembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora a la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora. Debido al enorme número de solicitudes para la evaluación de tramos de transferencia, la Resolución de 20 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación suspende el plazo máximo para resolver las solicitudes de evaluación de tramos de transferencia del conocimiento.

²⁹ Las CCAA que lo han estimado conveniente han creado, en el ejercicio de sus competencias los órganos de evaluación homologados en el registro europeo EQAR (European Quality Assurance Register for Higher Education). La CA no tiene constituido dicho órgano de evaluación. Por otro lado, en esta CA se ha reconocido la retribución señalada en el art. 55 de la LOU ligadas a méritos individuales tras la oportuna acreditación de las evaluaciones mediante el Decreto 114/2007, de 22 de mayo, por el que se regulan complementos retributivos adicionales del personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura.

CUADRO 39 COMPARATIVA DE SEXENIOS

CURSO 2016/17					
% CDU CON AL MENOS UN SEXENIO			Nº MEDIO DE SEXENIOS CDU		
	% UU.PP	% UEX		% UU.PP	% UEX
Catedrático de Universidad	97,9	97,8	Catedrático de Universidad	4,1	4
Titular de Universidad	81,2	83,7	Titular de Universidad	1,9	1,9
Catedrático de Escuela Universitaria	59,3	56,3	Catedrático de Escuela Universitaria	1,2	1,4
MEDIA TOTAL CDU	77,1	72	MEDIA TOTAL SEXENIOS CDU	2,2	2,7
CURSO 2017/18					
% CDU CON AL MENOS UN SEXENIO			Nº MEDIO DE SEXENIOS CDU		
	% UU.PP	% UEX		% UU.PP	% UEX
Catedrático de Universidad	98,2	98	Catedrático de Universidad	4,1	4,2
Titular de Universidad	80,7	80,6	Titular de Universidad	1,9	2,1
Catedrático de Escuela Universitaria	61,1	57,1	Catedrático de Escuela Universitaria	1,3	1,6
MEDIA TOTAL CDU	78,1	71,7	MEDIA TOTAL SEXENIOS CDU	2,3	2,8

Fuente: MECD y Universidad

En cuanto al indicador que relaciona el número de sexenios conseguidos y el número de sexenios potenciales atendiendo a la fecha de lectura de la tesis -o en su defecto, el año de expedición de título de doctor-, en la UEX se observa una tendencia similar a la media estatal que se muestra en el cuadro siguiente.

CUADRO 40 RELACIÓN ENTRE SEXENIOS CONSEGUIDOS Y SEXENIOS POTENCIALES

CURSO 2016-2017							
	Media TOTAL	% 1 sexenio	% 2 sexenio	% 3 sexenio	% 4 sexenio	% 5 sexenio	% 6 sexenio
Total UU.PP	65,5	55,4	70,7	65,3	63,9	63,6	68,6
Total UEX	64	47,6	73,8	63,8	59,7	63,8	69,8
CURSO 2017-2018							
	Media TOTAL	% 1 sexenio	% 2 sexenio	% 3 sexenio	% 4 sexenio	% 5 sexenio	% 6 sexenio
Total UU.PP	65,6	57,7	71,8	65,7	63,7	64,2	68,8
Total UEX	67,3	56,8	77,7	68	62,3	68,1	69,6

Fuente: MECD y Universidad

La valoración conjunta de los dos últimos cuadros nos da valores similares a los del conjunto de universidades públicas, tanto en el reconocimiento medio de sexenios como en el ritmo de obtención de sexenios según la antigüedad del personal doctor.

B) Indicadores de la transferencia del conocimiento

La evolución de la institución universitaria muestra una primera fase en la que se potencia y desarrolla la función investigadora a la mera preservación y difusión del conocimiento en que consiste la docencia, seguida de una segunda fase de desarrollo de la transferencia de los resultados de las investigaciones hacia las empresas como motor de desarrollo económico.

Dada la gran importancia que tiene en la mejora de la competitividad de las empresas y en el crecimiento económico de una nación, no resulta extraño el interés de las administraciones públicas en incentivar el desarrollo tecnológico y mejorar la competitividad a través de distintos programas, entre los que destacan el Programa Marco de la Unión Europea conocido como Horizonte 2020 para el período 2014-2020, y el dirigido a contar con mecanismos adecuados de desarrollo de la innovación empresarial vinculados al ámbito regional -conglomerados o *clusters* regionales-, donde la utilización de procedimientos altamente intensivos en tecnologías producen sinergias entre las empresas que comparten los procesos tecnológicos innovadores y posibilitan el crecimiento regional -las conocidas como “estrategias de especialización inteligentes”-.

La innovación como motor de progreso y desarrollo requiere la participación y colaboración de todos los agentes del sistema de ciencia y tecnología: universidades y centros de investigación, empresas y administración. La Ley 14/11, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación regula al personal investigador, entre los que incluye al vinculado con la universidad pública, definiéndolo como aquel PDI “entre cuyas funciones se encuentre la de llevar a cabo actividades investigadoras” -art.13-, dotándole de un mínimo contenido estatutario al regular un conjunto de derechos y deberes, de manera que para favorecer la transferencia y difusión de los resultados de la actividad investigadora, sujeta al derecho privado a los contratos relativos a la promoción de la misma, en concreto los contratos de sociedad suscritos con ocasión de la constitución o participación en sociedades; los contratos de colaboración para la valorización y la transferencia de resultados y los de prestación de servicios de investigación y asistencia técnica con entidades públicas y privadas. Para incentivar esta labor, creó y extendió a todo el PDI mejoras de compatibilidad y participación en el capital de las empresas de base tecnológica creadas, respecto de los cambios introducidos por la LOMLOU.

Los canales habituales más importantes de los que se vale la universidad para lograr la transferencia del conocimiento son, por tanto: las licencias de patentes de las universidades; la creación de empresas a partir de los resultados de la investigación -empresas de base tecnológica o *spin-off* universitarias-, y los convenios y contratos de colaboración entre la universidad y las empresas.

b-1) Solicitud de Patentes:

Si bien no todas las patentes solicitadas acaban siendo concedidas, se las considera un indicador adecuado para medir los resultados del esfuerzo en I+D realizado por las universidades. A este respecto hay que distinguir la solicitud de patentes por vía nacional (directas) realizada por la universidad, de aquellas que se registran una vez depurada la coincidencia en la misma solicitud de varias universidades, de manera que se tenga en cuenta solo el primer titular, descartándose las patentes cuya titularidad sea compartida por varias universidades o entre éstas y empresas (patentes PCT).

La evolución de las solicitudes de patentes vía PCT presentadas por el conjunto de UUPP en la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM)³⁰ muestra una disminución en 2016 con respecto

³⁰ Bases de datos de la OEPM por universidades públicas, 2005 – 2017. El 1 de abril de 2017 entró en vigor la nueva Ley de Patentes 24/2015 que equipara la normativa española sobre patentes al ámbito internacional y fortalece el sistema de patentes nacional,

a 2015 del 7 % y de 2017 a 2016 del 17 %, lo cual sigue la tendencia de años anteriores. En la UEX se observa también una fuerte disminución en el periodo, de un 36 % en 2016 y un 28 % en 2017, respecto al ejercicio inmediato anterior.

b-2) Creación de empresas de base tecnológica *-spin off-*:

La creación de las conocidas como *spin-off* en las universidades expresa la idea de nuevas organizaciones empresariales que son constituidas en el seno de otras ya existentes, sean públicas o privadas, que actúan a modo de incubadoras.

No obstante la importancia de las políticas de fomento en esta materia, y el subsiguiente incremento de las actividades de transferencia de investigación en general, y la llevada a cabo por el sector universitario en particular, los resultados distan de ser equiparables con otros países de nuestro entorno, y el impacto en la economía sigue siendo bajo.

De acuerdo con los datos del INE³¹, el gasto en innovación tecnológica en 2016 se situó en 13.857 millones de euros, lo que supuso un incremento de un 1,3 % respecto de 2015. El número de empresas innovadoras que habían desarrollado alguna innovación, con o sin éxito, ha ido decreciendo regularmente todos los años, pasando de 51.316 en 2004 a 18.475 en 2016 en el conjunto de sectores, si bien en 2016 se ha producido un ligero incremento del 1,1 % respecto de 2015.

En el ámbito particular universitario, las *spin-off* creadas por las universidades han pasado de 113 a 95 en el 2016, y a 93 en el 2017³². En la UEX no se ha creado ninguna empresa de estas características en el periodo fiscalizado, frente a las 3 empresas innovadoras creadas en 2015.

b-3) Gestión Directa en Proyectos Investigación:

La información obtenida de la universidad respecto de este indicador se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO 41 GESTIÓN DIRECTA EN PROYECTOS INVESTIGACIÓN

Gestión Directa Proyectos Investigación	EJERCICIO		Variación	
	2016	2017		%
Nº Proyectos vía contractual o convenios	610	621	11	1,80
Nº Proyectos vía concurrencia competitiva	292	179	(113)	(38,70)

Como puede observarse en el cuadro, se ha producido en este ejercicio un incremento en los proyectos vía contractual o convenios cercano al 2 %, mientras que los proyectos vía concurrencia competitiva disminuyen significativamente, cerca de un 40 %.

III. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES SEÑALADAS EN EL ÚLTIMO INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD Y EN LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA

Con carácter general hay que señalar que para realizar una apreciación sobre el grado de cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el último informe de fiscalización, y la correspondiente Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, hay que tener en cuenta la fecha de la aprobación del Informe de Fiscalización de la Universidad

implantando un único procedimiento de concesión que beneficia a la seguridad jurídica de los solicitantes, y genera un sistema de concesión de patentes fuertes con examen sustantivo obligatorio.

³¹ Encuesta sobre Innovación en las Empresas.

³² Investigación y Transferencia de Conocimiento en las universidades españolas 2016. Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE).

de Extremadura, ejercicio 2015, la cual se produjo en la sesión del Pleno del Tribunal de Cuentas de 21 de diciembre de 2017, por lo que la universidad ya había formulado las cuentas correspondientes al ejercicio 2016 fiscalizado, y la fecha de la Resolución, 21 de marzo de 2018, publicada en el BOE el 17 de mayo de 2018, de manera que el seguimiento se ha realizado respecto de las medidas adoptadas por los órganos de gobierno de la misma, con independencia del momento de su adopción.

III.1. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EL INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE 21 DE DICIEMBRE DE 2017

El seguimiento de las recomendaciones efectuadas se detalla a continuación:

Recomendación nº 1: “A fin de avanzar en la sostenibilidad financiera de la universidad, y no obstante la voluntad de la CA exteriorizada mediante la aprobación de la Ley 8/2014, de 1 octubre, por la que se establece un marco de financiación estable para la Universidad de Extremadura, se estima oportuno que se acelere en la medida de lo posible su definitiva implementación, debido a la falta de desarrollo de la ley, y que al mismo tiempo la universidad proceda a la elaboración de programaciones a medio o largo plazo a incluir en su plan estratégico, con los ajustes necesarios, todo ello de acuerdo con los objetivos establecidos para la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la CA.”.

La CA manifiesta que “la Ley 8/2014, de 1 de octubre, por la que se establece un marco de financiación estable para la Universidad de Extremadura, establece en su art. 3.3 que la financiación de la UEX, en cuanto a los recursos provenientes de la CA de Extremadura, se estructura en tres componentes: financiación genérica, financiación vinculada a objetivos y financiación de infraestructuras”. La financiación de cada una de estas partidas se determinará en la medida de lo posible, por los datos resultantes del sistema de contabilidad de costes implantado en la Universidad de Extremadura, que serán facilitados por ésta a la Comisión Mixta de Financiación.

Los trabajos realizados por la Universidad de Extremadura sobre la contabilidad analítica o de costes, no han proporcionado datos con los que se puedan evaluar los costes de cada actividad universitaria y permitan determinar cuál debe ser la financiación genérica, la vinculada a objetivos ni la financiación de infraestructuras. Por este motivo, el Ejecutivo extremeño anualmente vincula presupuestariamente unas cuantías destinadas a la financiación genérica (costes de personal y funcionamiento ordinario) y a la financiación de infraestructuras (a través de la cofinanciación de los fondos FEDER de la Unión Europea) con los límites presupuestarios que le son propios y dentro de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera fijados por la Ley.

Si bien la financiación genérica en favor de la universidad se ha incrementado desde el año de promulgación de la ley al 2018 en un 9,69 %, en los ejercicios 2016 y 2017 la financiación de la universidad ha consistido únicamente en las previsiones anuales contenidas en la ley de presupuestos de la CA de Extremadura, lo que impide a la UEX contar con unas previsiones fiables de financiación.

No se considera cumplida por tanto la recomendación debido a la falta de desarrollo de la ley y de elaboración de programaciones de financiación a medio o largo plazo.

Recomendación nº 2: “La universidad debería implantar un procedimiento de cobro de facturas pendientes que vaya más allá de la mera reclamación dirigida a los deudores.”.

A este respecto la universidad manifiesta que “suscribió en el ejercicio de 2014, sendos convenios con los Organismos Autónomos Provinciales de las Diputaciones de Badajoz y Cáceres, con el objeto de implementar un procedimiento de cobro de las facturas e ingresos pendientes de devolución. Asimismo, se aprobó un modelo de notificación de requerimiento de pago, donde constan los elementos necesarios para que el Organismo de Recaudación competente, pueda

ejercer las acciones encaminadas al cobro de los créditos debidos por los deudores de la Universidad.”

Como se expone en los resultados de fiscalización, además de no acompañar la universidad la documentación concreta de actuaciones realizadas en el sentido apuntado, no puede aceptarse la argumentación, pues se confunde por un lado la naturaleza pública de los derechos, susceptibles de iniciar la vía ejecutiva, con los derechos de naturaleza privada; y por otro lado, lo que se está señalando es la necesidad de adoptar un procedimiento reglado que recoja las actuaciones tendentes a minimizar los impagos, y agilizar su reclamación, en función de su importancia, acudiendo si fuese el caso a sede judicial, lo que no se ha realizado, por lo que no se ha cumplido con esta recomendación.

Recomendación nº 3: “Respecto de los concursos convocados para los cuerpos docentes universitarios, la universidad debería posibilitar la composición paritaria en las comisiones de valoración constituidas al efecto, a fin de remover los obstáculos en la carrera administrativa de la mujer en la universidad, salvo que concurran razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, superando la deficiente legislación observada en el Real Decreto 1313/2007”.

La universidad alega que de acuerdo con la normativa que regula la composición de los tribunales, se han de considerar en primer lugar los miembros del área de conocimiento pertenecientes a la UEX. En este punto, si el número de miembros lo permite, el sorteo para el tribunal titular se realiza por separado para los candidatos femeninos y para los candidatos masculinos a fin de conseguir dos miembros de cada género. El quinto miembro se sortea de entre todos los miembros que no han sido elegidos en los sorteos anteriores. El mismo procedimiento se realiza para los miembros suplentes del tribunal.

En caso de que no hubiese miembros del área de conocimiento suficientes dentro de la UEX, los estatutos establecen que el tribunal se completará con profesores pertenecientes a las áreas afines en la UEX, según el RD 774/2002, o bien con miembros del área de conocimiento pertenecientes a otras universidades, a propuesta del Consejo de Departamento y de manera priorizada. La solicitud de propuesta de estos miembros necesarios para completar el tribunal se realiza a los departamentos con la siguiente indicación: “Se procurará una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no fuera posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas”.

Se estiman adecuadas las medidas adoptadas, si bien hay que tener en cuenta que de acuerdo con los resultados obtenidos en la fiscalización, de las 131 plazas convocadas en el curso 2016-2017 y 94 plazas en el 2017-2018, la composición de las Comisiones de Selección no presentó el porcentaje de paridad de género requerido en más del 60 % y 75 % de los casos, respectivamente. Por ello, a fin de remover los obstáculos en la carrera administrativa de la mujer en la universidad, se debe estudiar la efectiva aplicación de los mecanismos expuestos para evitar los sesgos indicados anteriormente, por lo que se vuelve a incluir una recomendación en este sentido.

Recomendación nº 4: “Se estima oportuno el que la universidad mejore los contenidos del portal de transparencia, incluyéndose información relevante de su fundación dependiente”.

Atendiendo a esta recomendación, en el portal de transparencia de la UEX se ha incluido información sobre la Fundación Universidad-Sociedad, relativa a su estructura, actividades y servicios a empresas y a la comunidad universitaria, por lo que se estima cumplido parcialmente el contenido de la recomendación, por cuanto existen determinados contenidos que aún no se recogen en el citado portal.

Recomendación nº 5: “Resulta necesario que se adopten las medidas oportunas a fin de impulsar la actividad de transferencia del conocimiento consistente en la creación de spin-off, en el marco de medidas coordinadas por las diferentes administraciones públicas competentes que impulsen esta actividad.”

A este respecto la CA manifiesta que suscribe la recomendación y la universidad hace referencia al Reglamento para la creación de empresas spin-off en la UEX y a la página web donde se muestran los documentos e instrucciones que se requieren al efecto “al objeto de impulsar y facilitar los trámites para su creación”, lo que se estima insuficiente.

Recomendación nº 6: *“Los órganos de contratación deberían justificar de una manera precisa y concreta la necesidad para el servicio público de los contratos adjudicados.”*

De los resultados de la fiscalización se desprende el deficiente acogimiento de la recomendación efectuada.

Recomendación nº 7: *“En los pliegos de cláusulas administrativas particulares, deberían establecerse criterios de adjudicación objetivos y precisos de acuerdo con los principios de publicidad y transparencia, rectores de la contratación pública, y su forma de valoración coherente con el principio de economía en la gestión de fondos públicos, con especial atención al cumplimiento de los exigencias que imponen la incorporación de mejoras como criterio de selección.”*

Del contenido del informe se desprende la falta de cumplimiento de la recomendación efectuada.

III.2. SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE 21 DE MARZO DE 2018

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas aprobó la Resolución de 21 de marzo de 2018 en relación con el Informe de fiscalización de la Universidad de Extremadura, ejercicio 2015, en las que asumía “el contenido del citado Informe, así como sus conclusiones y recomendaciones”, las cuales se han analizado en el apartado anterior.

IV. CONCLUSIONES

IV.1. ANÁLISIS DE LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS ANUALES

1. Las cuentas anuales de la UEX correspondientes a los ejercicios 2016 y 2017 reflejan, en sus aspectos significativos, la imagen fiel de su situación financiera y patrimonial, de los resultados de sus operaciones y de la ejecución de su presupuesto durante los ejercicios, de acuerdo con los principios y normas contables y presupuestarios que le resultaban de aplicación.

Sin afectar a la opinión sobre las cuentas anuales expresada, hay que señalar la falta de implantación efectiva en estos ejercicios de una contabilidad analítica, necesaria para dar cumplimiento a la exigencia legal señalada en el art. 81.3 de la LOU (epígrafe II.1.1).

2. La UEX no tiene asegurado el inmovilizado de su propiedad, existiendo en consecuencia un riesgo de posible quebranto económico no cubierto adecuadamente, si bien a este respecto la universidad en alegaciones señala haber iniciado actuaciones para solventar esta deficiencia, lo que se verificará en el informe correspondiente. Por otro lado, la universidad realizó en el ejercicio 2013 una regularización del inventario de los bienes muebles, tomando como base un registro extracontable de bienes que, según el informe de auditoría privada de las cuentas del ejercicio, adolecía de varias deficiencias que imposibilitan la verificación de los saldos de estos activos, sin que se haya solventado esta situación (epígrafe II.1.2).
3. Se consideran insuficientes las medidas adoptadas para el cobro de las facturas pendientes de presupuestos cerrados, que afectan a saldos que suman un total de 4.969 miles de euros y 5.652 miles de euros a 31 de diciembre de 2016 y 2017 respectivamente (epígrafe II.1.2).
4. En 2016 se sigue observando la falta de reintegro por los cajeros pagadores del saldo no justificado y la falta de minoración del saldo por el importe justificado, exigido en la normativa aplicable sobre la cuenta justificativa de estos anticipos al menos a fin de cada ejercicio, por lo que el saldo de tesorería de la universidad está infravalorado por el primer motivo en 2.148 miles de euros. En 2017 se dicta una nueva regulación para el correcto funcionamiento y contabilización de los Anticipos de Caja Fija que subsana esta incidencia (epígrafe II.1.2).
5. El resultado económico-patrimonial en 2016 y 2017 ha sido negativo por 9.024 miles de euros y 16.524 miles de euros respectivamente y se observa una fuerte dependencia financiera de la universidad respecto de su CA, que se ha visto complicada por la ausencia de un plan de financiación plurianual, no obstante la promulgación de la Ley 8/2014, de 1 octubre, por la que se establece un marco de financiación estable para la Universidad de Extremadura, debido a la falta de desarrollo de la misma (epígrafe II.1.2).
6. De acuerdo con las previsiones de la LOU, la UEX aprobó un límite máximo de gasto de carácter anual de 158.089 miles de euros y 161.486 miles de euros, para cada ejercicio. Si bien el importe de los créditos definitivos consignados en los presupuestos de 2016 y 2017 supera el techo de gasto fijado, las obligaciones reconocidas se han situado por debajo del mismo.

El remanente de tesorería genérico a 31 de diciembre de 2016 y 2017 ha resultado negativo en 2.132 miles de euros y 1.446 miles de euros respectivamente, lo que motivó la aprobación por parte del Consejo Social de los presupuestos del ejercicio siguiente con un superávit de ingresos equivalente a los citados importes, en lugar de proceder a la reducción de gastos por cuantía igual al déficit producido.

La universidad, como ocurriera en actuaciones precedentes, ha aprobado normas de ejecución presupuestaria que difieren de lo estipulado con carácter general para el sector público autonómico, sin que se haya regulado por parte de la CA aquellas especialidades reconocidas a la universidad que se aparten del resto de su sector público, en atención a sus peculiaridades (epígrafe II.1.3).

7. La falta de reconocimiento por parte de la CA de la obligación establecida en la normativa aplicable de las cantidades que a ésta le correspondía asumir por las ayudas al estudio desde el curso 2012-13 ha motivado el que la universidad reconozca en cada ejercicio como derecho presupuestario el importe de las bonificaciones/exenciones, a la vez que solicita anualmente a la Junta de Extremadura los importes de las mismas, los cuales se encuentran provisionados, proceder que se estima adecuado, pues se trata de una obligación a cargo de la CA establecida en la ley (epígrafe II.1.3).
8. La universidad no tiene un registro de las obligaciones reconocidas con financiación afectada, a efectos de calcular las posibles desviaciones positivas o negativas, lo que impide determinar el superávit o déficit de financiación (epígrafe II.1.3).
9. Respecto del Servicio de Control Interno (SCI) implantado en la universidad hay que señalar determinadas insuficiencias observadas, como las existentes en relación con el estatuto jurídico de su personal, la falta de planes de actuación, manuales de procedimiento, y memorias anuales, y la falta de realización en los ejercicios fiscalizados del Informe anual de control financiero posterior. Por otra parte, si bien se le reconoce al SCI dependencia orgánica y funcional del Rector, no se ha establecido formalmente la dependencia funcional de la UCI respecto de órganos no relacionados con la gestión, como el Consejo Social (epígrafe II.1.4).

IV.2. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

10. La evolución de los recursos humanos de que dispone la UEX para el desarrollo de sus funciones muestra una ligera reducción del personal de la universidad, no obstante la supresión gradual en los últimos ejercicios de las limitaciones establecidas en la normativa estatal en relación con la tasa de reposición, de manera que para los ejercicios fiscalizados se establece para el sector universitario una tasa de reposición de hasta un máximo del 100 por ciento, a diferencia del ejercicio inmediato anterior, que era del 50 %.

En relación con esta cuestión, unido a las restricciones presupuestarias habidas, ha dado lugar en el conjunto de universidades públicas a consecuencias no previstas en las normas que contenían dichas restricciones, como son problemas de interpretación del concepto técnico de tasa de reposición, producir un sesgo no deseado sobre el nivel de endogamia de la universidad, tensiones en las necesidades docentes de las universidades, no solucionadas con la nueva regulación del art. 68 de la LOU, lo que ha motivado la aparición de nuevas figuras contractuales que no encajan plenamente en las previstas en la ley o forzando el contenido propio de las modalidades legales, entre los que destaca el fenómeno del denominado falso asociado. En estos casos, la posibilidad de producirse una contratación en fraude de ley puede dar lugar a su conversión en una relación laboral indefinida, con el consiguiente riesgo económico para la universidad incumplidora, como así viene reconociendo la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Para tratar de solventar en parte estas situaciones derivadas de la contención de contratación de nuevo personal, la universidad ha utilizado la figura de profesor sustituto a tiempo completo, en número de 53 y 67 a fin de cada uno de los ejercicios fiscalizados. Respecto de la figura de profesor asociado, la UEX manifiesta que no ha utilizado la misma sin cumplir con los requisitos establecidos.

Además, se ha constatado la mínima incidencia en esta materia de las novedades introducidas en la legislación estatal, por lo que se hace necesaria una adecuada actualización de la LOU y demás normas de desarrollo, con la implicación de las administraciones competentes -Estado y CCAA- junto con el sector universitario.

De las verificaciones efectuadas se ha acreditado el cumplimiento por parte de la universidad de los requisitos establecidos en el RD 420/2015 en relación con su PDI, no obstante conceder

dicha normativa un plazo máximo de cuatro años a partir de su entrada en vigor para la efectividad de los mismos (subepígrafe II.2.1.1).

11. Se autorizan unos costes que ascienden para el PDI a 66.425 miles de euros y 64.305 miles de euros en 2016 y 2017 respectivamente, y para el PAS a 26.184 miles de euros y 25.179 miles de euros respectivamente, límites que no se han rebasado una vez ajustados con los conceptos excluidos en la norma de desarrollo. La ley de presupuestos autonómica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81.4 de la LOU, no refleja los costes autorizados en materia de personal para la universidad, de manera que establece en su D.A. 6ª el procedimiento para el mismo, lo cual se realiza finalmente mediante Resolución administrativa, lo que se considera improcedente al privar de la oportuna publicidad y no incorporar en el texto legal los correspondientes importes.

La universidad, al igual que ocurre en la mayoría de UUPP, imputa las retribuciones de su personal correspondiente a la investigación en el capítulo 6 del presupuesto (inversiones reales), no recogiendo en el capítulo 1 (gastos de personal). A partir del ejercicio 2016 la Universidad incluye en las cuentas anuales la información pertinente respecto de los gastos de personal de la universidad, indicando en la memoria los gastos imputados en cada capítulo presupuestario (subepígrafe II.2.1.2).

12. En el ámbito de esta CA y en cumplimiento de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, se aprobó el Plan para la Igualdad de las mujeres de Extremadura (2013-2016), que por la fecha de su aprobación no incluía mención respecto de su aplicación a la educación superior, lo que se ha solventado con la aprobación del V Plan Estratégico para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Extremadura (2017-2021). La UEX elaboró en 2009 el I Plan de Igualdad de la Universidad de Extremadura, vigente en el periodo fiscalizado hasta la aprobación con fecha 23 de marzo de 2017 del II Plan de Igualdad de la Universidad de Extremadura, en el que se incorporan medidas para corregir aquellas carencias observadas en el diagnóstico de género que le sirvió de base (epígrafe II.2.2.1).
13. La universidad no satisface el equilibrio requerido en la normativa aplicable a la participación observada en los distintos órganos colegiados de gobierno principales, así como a los nombramientos y designaciones de los cargos de responsabilidad a que alude el art. 16 de la Ley Orgánica 3/2007, al regular los nombramientos realizados por los Poderes Públicos (subepígrafe II.2.2.2).
14. La UEX no ha variado la paridad por género de su personal, de manera que sigue presentando desequilibrios importantes en favor del género masculino en el PDI superiores a la media nacional, más acusados según se va ascendiendo en la carrera académica, especialmente relevante en algunas de las categorías más importantes dentro del PDI, pues la universidad tiene en 2017 sólo un 13 % en presencia femenina entre catedráticas de universidad, frente al 22 % que se observa en el conjunto estatal. En el PAS existe una composición más equilibrada que la resultante en el ámbito estatal.

De los concursos convocados para los cuerpos docentes universitarios, a fin de analizar la paridad en las comisiones de evaluación constituidas al efecto, se ha observado que de las 131 plazas convocadas en el curso 2016-2017 y 94 plazas en el 2017-2018, la composición de las Comisiones de Selección no presentó el porcentaje de paridad de género requerido en más del 60 % y 75 % de los casos, respectivamente, no obstante la adopción por parte de la universidad de medidas encaminadas a fomentar la paridad requerida (subepígrafe II.2.2.3).

15. Se siguen observando determinadas deficiencias en cuanto al contenido de la información que debe reflejarse en el portal de transparencia de la universidad (epígrafe II.2.3).

16. En general, las justificaciones de la necesidad de los contratos para el Servicio público están redactadas en unos términos excesivamente genéricos e imprecisos, por lo que no pueden considerarse adecuadas a los efectos de lo dispuesto en los artículos 22 y 109 del TRLCSP y 73.2 del RGLCSP.
17. En los PCAP de los contratos examinados no se estableció de forma clara la forma y/o método de valoración ni de asignación de las puntuaciones de los criterios susceptibles de valoración subjetiva, lo que no es conforme con los principios de publicidad y transparencia, rectores de la contratación pública.
18. Los informes del servicio jurídico de los PCAP, se limitan a verificar que el modelo de pliego se adaptaba al previamente aprobado de manera general como pliego tipo y se omite cualquier referencia al examen del denominado Anexo I (cuadro Resumen de características), donde se recogen las verdaderas cláusulas y se adjunta con posterioridad a los PCAP.
19. La universidad aún no ha implantado definitivamente y de una manera efectiva un modelo de contabilidad analítica en los términos señalados en el art. 81 de la LOU, sin que la universidad haya determinado la estimación para la incorporación definitiva de un modelo de contabilidad analítica. Los trabajos de inicio y desarrollo de dicha implantación se han realizado en su práctica totalidad con cargo a los medios de la universidad, sin que se aprecie una especial tutela de las administraciones públicas competentes, de acuerdo con los arts. 2.5, 81.4 y 82 de la LOU.

En cuanto al proceso de fijación de los precios públicos, el sistema establecido debe ponderarse más por su sencillez que por ajustarse a las prescripciones de la ley, todo ello motivado por las dificultades encontradas a la hora de implantar un modelo de costes adecuado. En este sentido se estima que la necesidad de disponer de un sistema de costes se hace imprescindible a la hora de diseñar una política de fijación de precios públicos adecuada por parte de la CA, conociendo en primer lugar el coste de los distintos estudios de grado y máster, para posteriormente establecer, dentro de la política educativa que se estime pertinente, la contribución o copago a efectuar por el estudiante y su familia –beca indirecta o parte del coste no cubierto por el precio público que se satisface con los recursos, tributarios o no, de la CA-. La evolución del esfuerzo fiscal en la financiación del servicio público de educación superior ha sido creciente en todos los ejercicios desde la implantación en 2012 de la reforma de la LOU, si bien lo han sido en mayor cuantía las transferencias públicas por estudiante en el periodo considerado respecto de la participación o copago de los estudiantes -aumento del 26 % y del 21 %, respectivamente-.

La concreción del modelo de financiación en esta CA no se ha producido, ya que la Ley 8/2014, de 1 de octubre por la que se establece un marco de financiación estable para la UEX aún no se ha desarrollado, no existiendo un modelo o contrato-programa para la financiación plurianual de la universidad conforme a las previsiones de la misma. En los ejercicios 2016 y 2017 la financiación de la universidad continuó limitándose a las previsiones anuales contenidas en la ley de presupuestos de la CA de Extremadura, lo que impide a la UEX contar con unas previsiones fiables de financiación a medio y largo plazo.

IV.3. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE E INVESTIGADORA

20. La universidad, imparte 116 y 117 titulaciones en los dos cursos fiscalizados, acorde con la estabilidad en la oferta educativa observada en el conjunto del SUE. Las plazas ofertadas por la universidad para nuevo ingreso en el curso 2016/17 ascienden a 7.187, mientras que en el curso 2017/18 se reduce la oferta global de plazas cerca de un 5 %, quedando la oferta en 6.845 plazas.

El número de estudiantes que se matriculan por primera vez en el curso 2016/17 en la enseñanza presencial asciende a 4.824, alcanzando la cifra de 4.713 en el curso 2017/18, lo

que supone una disminución del 2 % respecto al curso anterior, destacando la disminución producida en las titulaciones de grado. Se siguen observando índices de satisfacción de la oferta que ponen de manifiesto un exceso de plazas ofertadas en relación con la demanda.

Los estudiantes matriculados en la universidad para la enseñanza presencial en los cursos 2016/17 y 2017/18 ascienden a 21.335 y 20.201, respectivamente, lo que supone una disminución del 5 %, en consonancia con el conjunto de UUPP.

El número de estudiantes egresados presenta una ligera variación negativa, ascendiendo a 4.275 y 4.250, respectivamente, en contraste con la positiva experimentada a nivel estatal, del 4,5 %. Se produce una importante disminución en el número de tesis defendidas en los cursos fiscalizados, 332 y 72 respectivamente, debido a la extinción de los programas de normativas anteriores, y un progresivo aumento en el número de mujeres que han defendido su tesis en el periodo.

En cuanto a la internacionalización de su alumnado, resulta una evolución positiva en la universidad tanto en las titulaciones de grado y máster, como en estudios de doctorado bastante por encima de la evolución estatal, lo que se considera muy positivo (epígrafe II.3.1).

21. Del análisis de los indicadores seleccionados en relación con la actividad investigadora e innovadora desarrollada por la universidad se observa una disminución general en la financiación en los proyectos vía contractual, con disminuciones muy significativas en la financiación estatal y autonómica. Por el contrario, resulta especialmente relevante la variación positiva correspondiente a la financiación autonómica en proyectos en concurrencia competitiva.

En cuanto a las publicaciones, el impacto normalizado de documentos publicados presentó un valor muy alto en el año 2016, del 1,93, mientras la media de España alcanza un valor de 1,32, motivado por la alta citación de varios artículos en revistas relevantes, mientras que en 2017, el valor cae a un valor ligeramente inferior a la media del mundo. Desde el año 2012 y siguientes presenta la universidad una tendencia decreciente respecto del porcentaje de documentos publicados en las revistas de mayor impacto, mientras que con respecto a la colaboración internacional, si bien los valores de la UEX han ido aumentando, estos están por debajo de la media española. En cuanto a la producción científica de excelencia de la UEX, en líneas generales ha ido descendiendo a lo largo del período, con valores inferiores a la media española.

Se observa en la UEX una tendencia similar en la estructura investigadora respecto a la observada en el ámbito estatal para el resto de UUPP, si bien en los dos ejercicios la universidad presenta un aumento cualificado del personal dedicado a la investigación.

Finalmente, la escasa actividad relacionada con la transferencia del conocimiento constituye, como en un número importante de UUPP, una asignatura pendiente para la UEX, especialmente en cuanto se refiere a la solicitud de patentes y la creación de spin-off, en la que no se ha creado ninguna empresa de estas características en el periodo fiscalizado, frente a las 3 empresas innovadoras creadas en 2015, todo ello sin perjuicio de la evolución positiva observada en los dos ejercicios fiscalizados en los proyectos gestionados por la vía contractual (epígrafe II.3.2).

IV.4. RESPECTO DEL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE LA UNIVERSIDAD, EJERCICIO 2015, ASÍ COMO DE LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA

22. Con independencia del momento en que las medidas hayan sido adoptadas, dadas las fechas de aprobación del último informe de fiscalización de la universidad correspondiente al ejercicio 2015, y de la fecha de la Resolución de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal

de Cuentas, de 30 de noviembre de 2017 y 21 de marzo de 2018, respectivamente, hay que señalar que no se estiman cumplidas el contenido de las mismas, con las matizaciones que se exponen en el apartado correspondiente. Por otro lado, en la medida en que la Resolución de la Comisión Mixta asumía “el contenido del citado Informe, así como sus conclusiones y recomendaciones”, resulta extensible lo dicho en esta conclusión respecto a la citada Resolución (apartado III).

V. RECOMENDACIONES

A la vista de los resultados de la fiscalización realizada y sus conclusiones, este Tribunal de Cuentas considera oportuno formular las siguientes recomendaciones a fin de contribuir a la mejora de la actividad realizada por parte de la universidad fiscalizada:

1. La universidad debería agilizar los trabajos de implantación de una contabilidad analítica, con la colaboración de las administraciones estatal y autonómica, de acuerdo con las competencias previstas en los arts. 2.5, 81.4 y 82 de la LOU.
2. Se sigue estimando necesario que se desarrollen las previsiones de la Ley 8/2014, de 1 octubre, por la que se establece un marco de financiación estable para la Universidad de Extremadura, dado que además no se ha acordado un modelo o contrato-programa para la financiación plurianual de la universidad conforme a lo estipulado en la misma, a fin de que la UEX pueda contar con unas previsiones fiables de financiación para elaborar programaciones a medio o largo plazo incluidas en el plan estratégico de la universidad.
3. La universidad debería implantar un procedimiento de cobro de facturas pendientes que vaya más allá de la mera reclamación dirigida a los deudores, sin perjuicio del procedimiento previsto para la reclamación y cobro de los ingresos de naturaleza pública.
4. Se sigue estimando necesario el que la universidad continúe con la adopción de las medidas emprendidas para posibilitar la composición paritaria en las comisiones de valoración constituidas en los concursos convocados para los cuerpos docentes universitarios, a fin de remover los obstáculos en la carrera administrativa de la mujer en la universidad, salvo que concurran razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, superando la deficiente legislación observada en el Real Decreto 1313/2007, de manera que el no cumplimiento de la normativa aplicable suponga una excepción.
5. Se estima oportuno el que la universidad mejore los contenidos del portal de transparencia.
6. Los órganos de contratación deberían justificar de una manera precisa y concreta la necesidad para el servicio público de los contratos adjudicados.
7. En los pliegos de cláusulas administrativas particulares, deberían establecerse criterios de adjudicación objetivos y precisos de acuerdo con los principios de publicidad y transparencia, rectores de la contratación pública, y en su forma de valoración deberían primarse las mayores bajas en coherencia con el principio de economía en la gestión de los fondos públicos, sin perjuicio de la posibilidad de valorar, además, otros aspectos de las ofertas distintos del precio.

Madrid, 19 de diciembre de 2019
LA PRESIDENTA

María José de la Fuente y de la Calle

ANEXOS

RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXO 1.1	BALANCE DE SITUACIÓN.
ANEXO 1.2	CUENTA RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL.
ANEXO 2.1	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS- CLASIFICACIÓN ECONÓMICA.
ANEXO 2.2	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS - CLASIFICACIÓN ECONÓMICA.
ANEXO 2.3	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.
ANEXO 2.4	FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.
ANEXO 2.5	RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO.
ANEXO 2.6	REMANENTE DE TESORERÍA.
ANEXO 3	TÍTULOS PROPIOS.
ANEXO 4	RELACIÓN DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS EXAMINADOS.

Anexo 1.1

BALANCE DE SITUACIÓN
EJERCICIOS 2016 - 2017

(miles de euros)

	2016	2017
A) INMOVILIZADO	212.000	191.200
I. Inversiones destinadas al uso general	0	0
II. Inmovilizaciones inmateriales	154	101
III. Inmovilizaciones materiales	211.819	191.072
IV. Inversiones gestionadas	0	0
V. Inversiones financieras permanentes	27	27
B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS		
C) ACTIVO CIRCULANTE	27.672	31.925
I. Existencias		
II. Deudores	18.868	19.815
III. Inversiones financieras temporales	105	105
IV. Tesorería	8.699	12.005
V. Ajustes por periodificación	0	0
TOTAL ACTIVO	239.672	223.125
A) FONDOS PROPIOS	184.209	167.685
I. Patrimonio	189.836	189.836
II. Reservas		
III. Resultados de ejercicios anteriores	3.397	(5.627)
IV. Resultados del ejercicio	(9.024)	(16.524)
B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0	0
Subvenciones de Capital	0	0
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	7.457	8.062
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	29.587	29.017
I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	0	0
II. Otras deudas a largo plazo	29.587	29.017
III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	0	0
IV. Ajustes por periodificación	0	0
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	18.419	18.361
I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	0	0
II. Deudas con entidades de crédito	0	0
III. Acreedores	7.182	7.516
IV. Ajustes por periodificación	11.237	10.845
F) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO	0	0
TOTAL PASIVO	239.672	223.125

Fuente: Universidad

Anexo 1.2

CUENTA RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
Ejercicios 2016- 2017

(miles de euros)

	2016	2017
A) GASTOS		
1. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	143.929	141.845
2. Transferencias y subvenciones	2.336	3.194
3. Pérdidas y gastos extraordinarios	365	16.258
a) Pérdidas procedentes del inmovilizado	64	1
b) Pérdidas por operaciones de endeudamiento	0	0
c) Gastos extraordinarios	0	0
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	301	16.257
TOTAL GASTOS	146.630	161.297
B) INGRESOS		
1. Ingresos de gestión ordinaria	27.504	26.594
2. Otros ingresos de gestión ordinaria	450	3.007
3. Transferencias y subvenciones	109.652	115.172
4. Ganancias e ingresos extraordinarios	0	0
a) Beneficios procedentes del inmovilizado	0	0
b) Beneficios por operaciones de endeudamiento	0	0
c) Ingresos extraordinarios	0	0
d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	0	0
TOTAL INGRESOS	137.606	144.773
AHORRO/(DESAHORRO)	(9.024)	(16.524)

Fuente: Universidad

Anexo 2.1

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS- CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
Ejercicio 2016 - 2017

(miles de euros)

EJERCICIO 2016						
Capítulos	Créditos presupuestarios			Obligaciones reconocidas	Pagos	Obligaciones pendientes pago
	Iniciales	Modificaciones	Finales			
1-Gastos de personal	100.074	3.193	103.267	102.285	101.272	1.013
2-Gastos corrientes en bienes y servicios	16.267	(1.232)	15.035	14.450	13.463	987
3-Gastos financieros	37	0	37	37	37	0
4-Transferencias corrientes	2.013	2.378	4.391	2.292	2.219	73
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	118.391	4.339	122.730	119.064	116.991	2.073
6-Inversiones reales	19.119	26.462	45.581	18.495	17.851	644
7-Transferencias de capital	0	0	0	0	0	0
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	19.119	26.462	45.581	18.495	17.851	644
8-Activos financieros	36	0	36	16	16	0
9-Pasivos financieros	525	0	525	525	525	0
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	561	0	561	541	541	0
TOTAL	138.071	30.801	168.872	138.100	135.383	2.717

EJERCICIO 2017						
Capítulos	Créditos presupuestarios			Obligaciones reconocidas	Pagos	Obligaciones pendientes pago
	Iniciales	Modificaciones	Finales			
1-Gastos de personal	100.957	744	101.701	100.753	99.729	1.024
2-Gastos corrientes en bienes y servicios	16.370	(918)	15.452	14.421	13.566	855
3-Gastos financieros	33	0	33	33	33	0
4-Transferencias corrientes	2.624	2.687	5.311	3.237	3.236	1
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	119.984	2.513	122.497	118.444	116.564	1.880
6-Inversiones reales	19.439	29.306	48.745	21.039	19.751	1.288
7-Transferencias de capital	0	0	0	0	0	0
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	19.439	29.306	48.745	21.039	19.751	1.288
8-Activos financieros	36	0	36	10	10	0
9-Pasivos financieros	579	0	579	579	579	0
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	615	0	615	589	589	0
TOTAL	140.038	31.819	171.857	140.072	136.904	3.168

Fuente: Universidad

Anexo 2.2

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS - CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
Ejercicio 2016 - 2017

(miles de euros)

EJERCICIO 2016						
Capítulos	Previsiones			Derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Derechos pendientes cobro
	Iniciales	Modificaciones	Finales netas			
3-Tasas, precios públicos y otros ingresos	27.880	379	28.259	26.801	21.398	5.403
4-Transferencias corrientes	95.603	4.362	99.965	96.752	95.998	754
5-Ingresos patrimoniales	690	5	695	586	452	134
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	124.173	4.746	128.919	124.139	117.848	6.291
6-Enajenación de inversiones reales	0	0	0	0	0	0
7-Transferencias de capital	13.862	3.583	17.445	12.900	7.428	5.472
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	13.862	3.583	17.445	12.900	7.428	5.472
8-Activos financieros	36	20.037	20.073	23	8	15
9-Pasivos financieros	0	2.435	2.435	2.435	2.435	0
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	36	22.472	22.508	2.458	2.443	15
TOTAL	138.071	30.801	168.872	139.497	127.719	11.778

EJERCICIO 2017						
Capítulos	Previsiones			Derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Derechos pendientes cobro
	Iniciales	Modificaciones	Finales netas			
3-Tasas, precios públicos y otros ingresos	29.798	795	30.593	28.729	22.624	6.105
4-Transferencias corrientes	97.417	891	98.308	97.489	94.267	3.222
5-Ingresos patrimoniales	643	3	646	646	527	119
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	127.858	1.689	129.547	126.864	117.418	9.446
6-Enajenación de inversiones reales	0	0	0	0	0	0
7-Transferencias de capital	12.144	8.067	20.211	17.708	10.421	7.287
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	12.144	8.067	20.211	17.708	10.421	7.287
8-Activos financieros	36	22.063	22.099	8	(2)	10
9-Pasivos financieros	0	0	0	0	0	0
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	36	22.063	22.099	8	(2)	10
TOTAL	140.038	31.819	171.857	144.580	127.837	16.743

Fuente: Universidad

Anexo 2.3

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS
Ejercicio 2016-2017

(miles de euros)

TIPOS DE MODIFICACIONES	EJERCICIOS			Variación 2015-2016		Variación 2016-2017	
	2015	2016	2017	Importe	%	Importe	%
INCREMENTOS							
- Transferencias positivas	142.106	141.134	147.173	(972)	(0,7)	6.039	4,3
- Créditos generados por ingresos	11.914	10.764	9.756	(1.150)	(9,7)	(1.008)	(9,4)
- Ampliaciones de crédito	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0
- Créditos extraordinarios.	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0
- Suplementos de crédito	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0
- Incorporaciones de remanentes	31.251	20.037	22.063	(11.214)	(35,9)	2.026	10,1
- Otras modificaciones		3.779	1.966	3.779		(1.813)	(48,0)
Suma	185.271	175.714	180.958	(9.557)	(5,2)	5.244	3,0
DISMINUCIONES							
- Transferencias negativas	142.106	141.134	147.173	(972)	(0,7)	6.039	4,3
- Bajas por anulación y rectificación	0	0	0	0	0,0	0,0	0,0
- Otras modificaciones	1.252	0	0	0	0,0	0,0	0,0
Suma	143.358	141.134	147.173	(2.224)	(1,6)	6.039	4,3
Total modificaciones netas	41.913	34.580	33.785	(7.333)	(17,0)	(795)	(2,0)

Fuente: Universidad

Anexo 2.4

FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS
Ejercicios 2016 - 2017

(miles de euros)

Financiación	Créditos generados por ingresos	Incorporación de remanentes de crédito	Ampliaciones Crédito	Otros	Total
Ejercicio 2016					
REMANENTE DE TESORERÍA	0	20.037	0	0	20.037
POR RECURSOS					
- Propios	384	0	0	0	384
- Otras aportaciones públicas	9.643	0	0	0	9.643
- Aportaciones privadas	737	0	0	0	737
OTRAS FUENTES	0	0	0	0	0
TOTAL	10.764	20.037	0	0	30.801
Ejercicio 2017					
REMANENTE DE TESORERÍA	0	22.063	0	0	22.063
POR RECURSOS					
- Propios	798	0	0	0	798
- Otras aportaciones públicas	8.256	0	0	0	8.256
- Aportaciones privadas	702	0	0	0	702
OTRAS FUENTES	0	0	0	0	0
TOTAL	9.756	22.063	0	0	31.819

Fuente: Universidad

Anexo 2.5

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO

Ejercicios 2016 - 2017

(miles de euros)

EJERCICIO 2016			
	Derechos reconocidos (1)	Obligaciones reconocidas (2)	Importe (3) (3) = (1) - (2)
Operaciones corrientes	124.139	119.064	5.075
Operaciones de capital	12.900	18.495	(5.595)
Total operaciones no financieras	137.039	137.559	(520)
Operaciones con Activos financieros	23	16	7
I-RESULTADO PRESUPUESTARIO	137.062	137.575	(513)
II-VARIACION NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	2.435	525	1.910
III. SALDO PRESUPUESTARIO	139.497	138.100	1.397
(+) Créditos financiados con remanente de tesorería (-) Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada. (+) Desviaciones de financiación negativas de gastos con financiación afectada.			
IV SUPERAVIT O DEFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO			

EJERCICIO 2017			
	Derechos reconocidos (1)	Obligaciones reconocidas (2)	Importe (3) (3) = (1) - (2)
Operaciones corrientes	126.864	118.444	8.420
Operaciones de capital	17.708	21.039	(3.331)
Total operaciones no financieras	144.572	139.483	5.089
Operaciones con Activos financieros	8	10	(2)
I-RESULTADO PRESUPUESTARIO	144.580	139.493	5.087
II-VARIACION NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	0	579	(579)
III. SALDO PRESUPUESTARIO	144.580	140.072	4.508
(+) Créditos financiados con remanente de tesorería (-) Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada. (+) Desviaciones de financiación negativas de gastos con financiación afectada.			
IV SUPERAVIT O DEFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO			

Fuente: Universidad

Anexo 2.6

REMANENTE DE TESORERÍA
Ejercicios 2016 - 2017
(miles de euros)

CONCEPTOS	EJERCICIOS			Variación 2015-2016		Variación 2016-2017	
	2015	2016	2017	Importe	%	Importe	%
1. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO							
(+) del presupuesto corriente	18.551	11.778	16.743	(6.773)	(36,5)	4.965	42,2
(+) de presupuestos cerrados	4.821	4.969	5.652	148	3,1	683	13,7
(+) de operaciones no presupuestarias	3.507	3.896	2.102	389	11,1	(1.794)	(46,0)
(+) de operaciones comerciales	0	0	0	0	0,0	0	0,0
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	480	155	96	(325)	(67,7)	(59)	(38,1)
Total DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	26.399	20.488	24.401	(5.911)	(22,4)	3.913	19,1
2. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO							
(+) del presupuesto corriente	4.855	2.961	3.254	(1.894)	(39,0)	293	9,9
(+) de presupuestos cerrados	0	0	0	0	0,0	0	0,0
(+) de operaciones no presupuestarias	2.988	2.696	2.800	(292)	(9,8)	104	3,9
(+) de operaciones comerciales	0	0	0	0	0,0	0	0,0
(+) Fras. Ptes de imputar a presupuesto	0	0	0	0	0,0	0	0,0
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	2.181	2.260	37	79	3,6	(2.223)	(98,4)
Total OBLIGACIONES PENTES. DE PAGO	5.662	3.397	6.017	(2.265)	(40,0)	2.620	77,1
3. FONDOS LÍQUIDOS	4.304	8.804	12.110	4.500	104,6	3.306	37,6
I. Remanente de Tesorería total	25.041	25.895	30.494	854	3,4	4.599	17,8
II. Exceso de financiación afectada	20.037	22.063	25.267	2.026	10,1	3.204	14,5
III. Saldos de dudoso cobro	4.956	5.964	6.673	1.008	20,3	709	11,9
IV. Remanente de Tesorería (I-II-III)	48	(2.132)	(1.446)	(2.180)	(4541,7)	686	(32,2)

Fuente: Universidad

Anexo 3

TÍTULOS PROPIOS

TITULACIONES OFICIALES OFERTADAS TÍTULOS PROPIOS -EVOLUCIÓN-				
TÍTULOS PROPIOS	Curso 2016-2017	Curso 2017-2018	Total Variación	
	Total	Total	Total	%
Artes y Humanidades	0	1	1	N/A
Ciencias	1	3	2	200,0
CC de la Salud	16	16	0	0,0
CC Sociales y Jurídicas	21	30	9	42,9
Ingenierías y Arquitectura	20	25	5	25,0
Total Universidad	58	75	17	29,3

PLAZAS OFERTADAS DE NUEVO INGRESO -EVOLUCIÓN-				
TÍTULOS PROPIOS	Curso 2016-2017	Curso 2017-2018	Total Variación	
	Total	Total	Total	%
Artes y Humanidades	0	40	40	N/A
Ciencias	16	91	75	468,8
CC de la Salud	362	352	(10)	(2,8)
CC Sociales y Jurídicas	547	1050	503	92,0
Ingenierías y Arquitectura	752	989	237	31,5
Total Universidad	1.677	2.522	845	50,4

ESTUDIANTES MATRICULADOS DE NUEVO INGRESO -EVOLUCIÓN-				
TÍTULOS PROPIOS	Curso 2016-2017	Curso 2017-2018	Total Variación	
	Total	Total	Total	%
Artes y Humanidades	0	0	0	N/A
Ciencias	16	26	10	62,5
CC de la Salud	180	227	47	26,1
CC Sociales y Jurídicas	170	261	91	53,5
Ingenierías y Arquitectura	352	343	(9)	(2,6)
Total Universidad	718	857	139	19,4

ESTUDIANTES MATRICULADOS -EVOLUCIÓN-				
TÍTULOS PROPIOS	Curso 2016-2017	Curso 2017-2018	Total Variación	
	Total	Total	Total	%
Artes y Humanidades	0	0	0	0,0
Ciencias	16	26	10	62,5
CC de la Salud	180	227	47	26,1
CC Sociales y Jurídicas	170	261	91	53,5
Ingenierías y Arquitectura	352	343	(9)	(2,6)
Total Universidad	718	857	139	19,4

CRÉDITOS MATRICULADOS -EVOLUCIÓN-				
TÍTULOS PROPIOS	Curso 2016-2017	Curso 2017-2018	Total Variación	
	Total	Total	Total	%
Artes y Humanidades	0	0	0	0,0
Ciencias	320	1.040	720	225,0
CC de la Salud	7.760	7.962	202	2,6
CC Sociales y Jurídicas	7.570	7.864	294	3,9
Ingenierías y Arquitectura	12.511	9.241	(3.270)	(26,1)
Total Universidad	28.161	26.107	(2.054)	(7,3)

ESTUDIANTES EGRESADOS -EVOLUCIÓN-				
TÍTULOS PROPIOS	Curso 2016-2017	Curso 2017-2018	Total Variación	
	Total	Total	Total	%
Artes y Humanidades	0	0	0	0,0
Ciencias	9	18	9	100,0
CC de la Salud	157	135	(22)	(14,0)
CC Sociales y Jurídicas	133	94	(39)	(29,3)
Ingenierías y Arquitectura	151	142	(9)	(6,0)
Total Universidad	450	389	(61)	(13,6)

Fuente:Universidad

Anexo 4

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS EXAMINADOS
Ejercicios 2016 - 2017

EJERCICIO 2016						
Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	Objeto del Contrato	Consejerías/Entes	Fecha Formalizac.	Procedimiento (**)	Precio Adjudicación (Euros)
1	S	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELECTRICA EN LOS DISTINTOS CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA (6 LOTES)	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	30/09/2016		3.141.614,00
2	SE	MANTENIMIENTO APLICACIÓN UNIVERSITAS XXI	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	08/01//2016	N	515.572,90
3	SE	SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO, GESTIÓN DE TAQUILLAS Y SOCORRISTAS PARA LAS PISCINAS DE LAS INSTALACIONES DEL SAFYDE EN BADAJOZ Y CÁCERES Y LA PISCINA DE LA RESIDENCIA "V CENTENARIO" EN JARANDILLA, DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA		A	136.300,07
TOTAL						3.793.486,97

EJERCICIO 2017						
Núm. de Orden	Tipo de Contrato (*)	Objeto del Contrato	Consejerías/Entes	Fecha Formalizac.	Procedimiento (**)	Precio Adjudicación (Euros)
1	S	SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA ANÁLISIS TÉRMICO (2 LOTES)	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	24/10/2017	A2	569.200,00
2	S	NANOCROMATÓGRAFO DE LÍQUIDOS CON SISTEMA ANALIZADOR DE MASAS CUADRUPOLO Y MASAS DE TRANSFORMADA DE FOURIER DE ANALIZADOR ELECTROESTÁTICO PARA LA INVESTIGACIÓN EN PROTEÓMICA	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	05/09/2017	A2	468.900,00
TOTAL						1.038.100,00

(*)O: Obras S: Suministros SE: Servicios

(**) A: Abierto A2: Abierto -varios criterios- N. Negociado

Fuente: Universidad